

SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO

**SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA,
DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION**

AVISO por el que se dan a conocer los modelos de convenios de concertación para el otorgamiento de incentivos a las personas físicas y a las organizaciones sociales beneficiarias y los modelos de convenios de concertación y Anexo Técnico con instancias participantes para la ejecución de los componentes de los programas de Fomento a la Agricultura; de Fomento Ganadero; Productividad Rural y de Apoyos a Pequeños Productores en el ejercicio fiscal 2016, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 178, segundo párrafo, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

MIREILLE ROCCATTI VELÁZQUEZ, Abogada General de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca, y Alimentación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14, 16, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 178, segundo párrafo, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 2, apartado a, fracción V, 9, fracciones I, XXIV y XXXVIII y 17, fracciones IV, XVI y XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; 9, 73, 170 y 333 del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para el ejercicio fiscal 2016 y su Acuerdo Modificatorio, publicados en el Diario Oficial de la Federación, respectivamente el 30 de diciembre de 2015 y 24 de marzo de 2016; he tenido a bien dar a conocer el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS MODELOS DE CONVENIOS DE CONCERTACIÓN PARA
EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS A LAS PERSONAS FÍSICAS Y A LAS ORGANIZACIONES
SOCIALES BENEFICIARIAS Y LOS MODELOS DE CONVENIOS DE CONCERTACIÓN Y ANEXO
TÉCNICO CON INSTANCIAS PARTICIPANTES PARA LA EJECUCIÓN DE LOS COMPONENTES DE LOS
PROGRAMAS DE FOMENTO A LA AGRICULTURA; DE FOMENTO GANADERO; PRODUCTIVIDAD
RURAL Y DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES EN EL EJERCICIO FISCAL 2016, DE
CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 178, SEGUNDO PÁRRAFO, DEL
REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA**

ÚNICO.- Se dan a conocer los Modelos de los Convenios de Concertación para el otorgamiento de incentivos a las personas físicas y a las organizaciones sociales beneficiarias, así como los Modelos de Convenios de Concertación y Anexo Técnico con las instancias participantes designadas para la ejecución de los Componentes que integran el Programa de Fomento a la Agricultura, contemplados en los artículos 12, 19, 44, 51, 58 y 65; del Componente Fortalecimiento a Organizaciones Rurales del Programa de Productividad Rural, a que se refiere el artículo 114; de los Componentes que integran el Programa de Fomento Ganadero, a que se refieren los artículos 174, 179, 182, 187, 192 y 195; del Componente Incentivos Productivos, Apartado A PROCAFE e Impulso Productivo al Café y Apartado B Programa de Incentivos para Productores de Maíz y Frijol (PIMAF) del Programa de Apoyos a Pequeños Productores, previstos en los artículos 337, 338 y 341, todos del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para el Ejercicio Fiscal 2016 y su Acuerdo Modificatorio, publicados respectivamente en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2015 y 24 de marzo de 2016; ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 178, segundo párrafo, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los cuales se establecen en los Apéndices del presente Aviso, para los efectos legales a que haya lugar.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 17 de mayo de 2016.- La Abogada General, **Mireille Roccatti Velázquez**.- Rúbrica.

APÉNDICE I**SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA****MODELO DE CONVENIO DE CONCERTACIÓN PARA EL PROGRAMA FOMENTO A LA AGRICULTURA**

CONVENIO DE CONCERTACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. (REPRESENTANTE SAGARPA), EN SU CARÁCTER DE (CARGO DEL REPRESENTANTE), A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA “SAGARPA”; Y POR LA OTRA PARTE, LA (DENOMINACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN), A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO LA “ORGANIZACIÓN”, REPRESENTADA POR EL/LA C. (REPRESENTANTE ORGANIZACIÓN), EN SU CARÁCTER DE (CARGO DEL REPRESENTANTE); Y QUIENES DE MANERA CONJUNTA SERÁN REFERIDAS COMO LAS “PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en adelante referida como la **“CONSTITUCIÓN”** en su artículo 4o., párrafo segundo, establece que toda persona tiene derecho a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad; y en su párrafo cuarto, señala que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar.

II. La **“CONSTITUCIÓN”**, determina en su artículo 25, que el Estado debe garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable, y en su artículo 26, establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación.

III. En el mismo sentido, la fracción XX del artículo 27 del citado ordenamiento, establece que el Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional, y fomentará la actividad agropecuaria y forestal para el óptimo uso de la tierra, con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica.

IV. Que conforme a lo establecido en el Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2013, el Gobierno de la República debe dar resultados en el corto plazo para garantizar a la población el derecho a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, a través de acciones coordinadas, eficaces, eficientes, y transparentes con un alto contenido de participación social, por lo que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal realizarán las acciones necesarias para el cumplimiento del citado Decreto conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

De ahí que, dicho Sistema se establece como una estrategia de inclusión y bienestar social que se implementará a partir de un proceso participativo, cuyo propósito es conjuntar esfuerzos y recursos de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como los sectores público, social y privado y de organismos e instituciones internacionales, con el objetivo de aumentar la producción de alimentos y el ingreso de campesinos y pequeños productores agrícolas, así como, minimizar las pérdidas post-cosecha y de alimentos durante su almacenamiento, transporte, distribución y comercialización.

V. De conformidad con el artículo 32 y 37 de la Ley de Planeación, para la ejecución del Plan y los Programas, el Ejecutivo Federal, por sí o a través de sus dependencias, y las entidades paraestatales, podrán concertar con las representaciones de los grupos sociales o con los particulares interesados, a través de convenios de concertación de acciones, en todos aquellos asuntos que se consideren pertinentes de conformidad con lo establecido en las leyes que rijan en la materia de que se trate.

VI. Las disposiciones de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, como lo indica su artículo 1o., están dirigidas a promover el desarrollo rural sustentable del país y propiciar un medio ambiente adecuado, considerando dicho desarrollo como de interés público, incluyendo en él la planeación y organización de la producción agropecuaria, su industrialización y comercialización de los demás bienes y servicios, así como todas aquellas acciones tendientes a la elevación de la calidad de vida de la población rural.

VII. El Programa de Fomento a la Agricultura, referido en lo subsecuente como el **“PROGRAMA”**, se encuentra establecido en el Capítulo I, del Título II del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los Programas de la **“SAGARPA”** y su Acuerdo modificatorio, publicados respectivamente en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de diciembre del 2015 y 24 de marzo de 2015, en lo sucesivo denominados como las **“REGLAS”**, cuyo objetivo general es incrementar la productividad de las unidades económicas rurales agrícolas mediante incentivos económicos y su población objetivo se compone por las Unidades Económicas Rurales Agrícolas, sean personas físicas o personas morales legalmente constituidas.

VIII. Que el **“PROGRAMA”** contempla en (los) artículo(s) (ARTÍCULOS DEL COMPONENTE) de las **“REGLAS”**, el Componente (DENOMINACIÓN DEL COMPONENTE), en adelante referido como el **“COMPONENTE”**, cuyo objetivo específico de conformidad con el artículo (ARTÍCULO DEL OBJETIVO DEL COMPONENTE) de las **“REGLAS”**, es (OBJETIVO DEL COMPONENTE).

Asimismo, los conceptos de apoyo del **“COMPONENTE”**, de conformidad con el artículo (ARTÍCULO CONCEPTOS DE APOYO) de las **“REGLAS”** son:

(ENUNCIAR LOS CONCEPTOS DE APOYO).

IX. Que en el Anexo 11 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, referido en lo subsecuente como **“DPEF”**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2015, se asignaron recursos al **“PROGRAMA”** y al **“COMPONENTE”**.

X. Que de conformidad con el artículo (ARTÍCULO DE LAS INSTANCIAS) de las **“REGLAS”**, la (UNIDAD RESPONSABLE) participa en el **“COMPONENTE”** con el carácter de **Unidad Responsable**, en adelante referida como la **“UR”**.

XI. Que mediante oficio número (OFICIO), de fecha (FECHA), la (UNIDAD RESPONSABLE) de la **“SAGARPA”** designó a la **“ORGANIZACIÓN”** con el carácter de (CARÁCTER DE LA ORGANIZACIÓN), en la operación del Componente(s) (DENOMINACIÓN DEL COMPONENTE), lo anterior de conformidad con el (los) artículo(s) (ARTÍCULO DEL COMPONENTE) de las **“REGLAS”**.

XII. (ANTECEDE DE ACUERDO AL OBJETO DEL CONVENIO).

Por lo anterior, las **“PARTES”** están de acuerdo en firmar el presente instrumento jurídico, mediante el cual la **“SAGARPA”** entregará a la **“ORGANIZACIÓN”** los recursos señalados en la Cláusula Tercera del mismo, a efecto de (OBJETO DEL CONVENIO).

DECLARACIONES

I. DE LA **“SAGARPA”**

- I.1** Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90 de la **“CONSTITUCIÓN”**; 2o., fracción I, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y cuenta con las atribuciones que le confiere el artículo 35, del último de los citados ordenamientos.
- I.2** Que tiene entre sus atribuciones: formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo rural, administrar y fomentar las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras y acuícolas, a fin de elevar el nivel de vida de las familias que habitan en el campo, en coordinación con las dependencias competentes; promover la generación de empleos en el medio rural, así como el establecer programas y acciones que tiendan a fomentar la productividad y la rentabilidad de las actividades económicas rurales, agrícolas y pesqueras e integrar e impulsar proyectos de inversión que permitan canalizar productivamente recursos públicos y privados al gasto social en el sector rural y pesquero, además de coordinar y ejecutar la política nacional para crear y apoyar empresas que asocien a grupos de productores rurales, agrícolas acuícolas y pesqueros a través de las acciones de planeación, programación, concertación, coordinación, de aplicación, recuperación y solvencia de los recursos, para ser destinados a los mismos fines así como de asistencia técnica y de otros medios que se requieran para este propósito, con la intervención de las dependencias y entidades

de la Administración Pública Federal correspondientes y de los gobiernos estatales y municipales y con la participación de las organizaciones sociales y de productores del sector agroalimentario.

- I.3** Que el C. (REPRESENTANTE SAGARPA), en su carácter de (CARGO DEL REPRESENTANTE), está facultado para suscribir el presente instrumento, en términos de los artículos 2 Apartado B, fracción (ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO INTERIOR) del Reglamento Interior de la “**SAGARPA**”, en adelante referido como “**REGLAMENTO**”.
- I.4** Que cuenta con los recursos presupuestales necesarios para cumplir con las erogaciones que se deriven del presente convenio.
- 1.5** Que señala como su domicilio para todos los efectos legales del presente Convenio, el ubicado en Avenida Municipio Libre número. 377, Piso 2, Ala “B”, Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03310, en la Ciudad de México.

II.- DE LA “ORGANIZACIÓN”:

- II.1.** Que es una (**FORMA DE CONSTITUCIÓN DE LA ORGANIZACIÓN**), legalmente constituida, con personalidad jurídica y patrimonio propio, según consta en la Escritura Pública número (NÚMERO DE ESCRITURA), de fecha (FECHA), protocolizada ante la fe del Notario Público número (NÚMERO DE NOTARIO PÚBLICO), (NOMBRE DEL NOTARIO PÚBLICO), con domicilio en la ciudad de (CIUDAD EN QUE SE PROTOCOLIZÓ EL ACTA).
- II.2.** Que de conformidad con sus estatutos sociales, entre sus objetivos principales se encuentra: (ENUNCIAR OBJETIVOS).

Lo que se acredita con la escritura pública número (NÚMERO DE ESCRITURA), de fecha (FECHA), protocolizada ante la fe del Notario Público número (NÚMERO DE NOTARIO PÚBLICO), (NOMBRE DEL NOTARIO PÚBLICO), con domicilio en la ciudad de (CIUDAD EN QUE SE PROTOCOLIZÓ EL ACTA).

- II.3.** El/La C. (REPRESENTANTE LEGAL), en su carácter de (CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL), cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio, de conformidad con la escritura pública número (NÚMERO DE ESCRITURA), de fecha (FECHA), protocolizada ante la fe del Notario Público número (NÚMERO DE NOTARIO PÚBLICO), (NOMBRE DEL NOTARIO PÚBLICO), con domicilio en la ciudad de (CIUDAD EN QUE SE PROTOCOLIZÓ EL ACTA), manifestando bajo protesta de decir verdad, que a la fecha, sus facultades no le han sido limitadas, revocadas, modificadas, o canceladas en forma alguna.
- II.4.** Que cuenta con los recursos humanos, materiales y técnicos suficientes el cumplimiento del objeto de este instrumento.
- II.5** Que expresa su voluntad para contraer las obligaciones que más adelante se detallan y a recibir los recursos necesarios para la ejecución del presente Convenio y Anexo Técnico.
- II.6.** Que su Registro Federal de Contribuyentes es (RFC), y manifiesta encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales.
- II.7** Que para los efectos legales del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio el ubicado en (DOMICILIO).

III. DE LAS “PARTES”

- III.1.** Que es su voluntad el celebrar el presente Convenio a fin de llevar a cabo el objeto del mismo.
- III.2** Que se reconocen recíprocamente la personalidad con que se ostentan y manifiestan que en el presente Convenio no existe vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo.

FUNDAMENTACIÓN

En virtud de lo anterior y con fundamento en lo establecido por los artículos 4, 25, 26, 27 fracción XX y 90 de la “**CONSTITUCION**”; 2, fracción I, 9, 14, 16, 17, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3, 4, 9, 10, 12, 16, 23, 27, 32, 37, 38, 39 y 40 de la Ley de Planeación; 1, 2, 4, 7, 10, 23, 24, 25,

45, 54, 74, 75, 77, 112, 114, 115 y demás aplicables de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 1o., 65, 66, 85, 118, 170, 171, 172, 174, 175, 176, 178, 179, 213 y demás relativos de su Reglamento; 1, 3, 29, 36 y Anexo 11 del “DPEF”; 4, 6, 7 fracciones I, II, III y V de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 2, apartado B, fracción (ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO INTERIOR) del Reglamento Interior de la “SAGARPA”; 1o., 2o., 3o., 4o., 5o., 6o., 8o., 9o., 10, 11, (ARTÍCULOS DE LAS REGLAS) y demás relativos y aplicables de las “REGLAS”; y estatutos vigentes de la “ORGANIZACIÓN”, las “PARTES” están de acuerdo en sujetarse al tenor de las siguientes.

CLÁUSULAS

DEL OBJETO

PRIMERA. El presente instrumento jurídico, tiene por objeto establecer las bases de concertación entre las “PARTES” para conjuntar acciones y recursos con el fin de (OBJETO DEL CONVENIO), al amparo del Componente (DENOMINACIÓN DEL COMPONENTE).

ACCIONES ESPECÍFICAS

SEGUNDA. El detalle de acciones, metas y calendario de ministraciones y ejecución, se especifican en el documento anexo al presente instrumento jurídico, el cual será denominado “ANEXO TÉCNICO” y que debidamente firmado por las “PARTES”, formará parte integrante del presente convenio.

Las “PARTES” al suscribir el “ANEXO TÉCNICO” deberán atender la naturaleza de los recursos a que se refiere la Cláusula Tercera del “CONVENIO”, así como las obligaciones a cargo de la “ORGANIZACIÓN” establecidas en la Cláusula Quinta del “CONVENIO”, las “REGLAS” y demás normatividad aplicable.

APORTACIÓN DE LOS RECURSOS

TERCERA. APORTACIÓN DE LOS RECURSOS. Para la realización del objeto del presente instrumento la “SAGARPA” transferirá a la “ORGANIZACIÓN”, la cantidad de hasta \$(CANTIDAD CON NÚMERO), (CANTIDAD CON LETRA), provenientes de los recursos federales autorizados a la “SAGARPA” en el Ramo 08 del “DPEF”, recursos que serán ministrados conforme a la normatividad aplicable y de acuerdo al calendario presupuestal, previa autorización presupuestal y sujeto a la disponibilidad y suficiencia respectiva, recursos que serán utilizados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 394 de las “REGLAS” y serán distribuidos de la siguiente manera:

(DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS).

La aportación a que se refiere el párrafo anterior, se realizará en los términos establecidos en el “ANEXO TÉCNICO” atendiendo en todo momento la normatividad aplicable y previa la autorización presupuestal que corresponda, y estará sujeto a la disponibilidad presupuestal respectiva.

Los gastos de Operación serán determinados en el “ANEXO TÉCNICO”, atendiendo en todo momento lo dispuesto por el artículo 394 de las “REGLAS”, los Lineamientos para el ejercicio de los gastos de operación de los Programas de la “SAGARPA” 2016, emitidos por el Oficial Mayor del ramo el 7 de enero del 2016, así como la normatividad aplicable y previa la autorización presupuestal que corresponda.

Para que la “SAGARPA” transfiera los recursos a la “ORGANIZACIÓN” ésta deberá entregar un recibo oficial por el importe que ampare la cantidad que le será depositada, el cual deberá de contar con los requisitos legales que la propia legislación exige para tal efecto.

Los recursos que aporta la “SAGARPA” para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones presupuestales y fiscales correspondientes; en consecuencia, no perderán el carácter federal al ser canalizados a la “ORGANIZACIÓN” y estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control y ejercicio.

DE LA CUENTA BANCARIA

CUARTA. Para efectos de la entrega de los recursos a cargo de la “SAGARPA” citados en la Cláusula Tercera de este Convenio, la “ORGANIZACIÓN” se compromete a contar con una cuenta bancaria de tipo productivo específica y exclusiva para la administración y ejercicio de los recursos que identifiquen las erogaciones cuyo destino se sujete a lo establecido en este instrumento jurídico, misma que deberá

registrarse ante la Tesorería de la Federación, en lo subsecuente la “**TESOFE**” y contar con un sistema de protección de cheques y transferencias electrónicas.

La “**SAGARPA**” señala que la transferencia de los recursos estará sujeta a la presentación previa, por parte de la “**ORGANIZACIÓN**” del recibo oficial que en derecho corresponda a satisfacción de está.

Para efecto de lo anterior, la “**ORGANIZACIÓN**” informará por escrito a la “**SAGARPA**” el número de cuenta CLABE y el nombre la Institución Financiera en el que se aperturará la misma, para que se lleve a cabo la transferencia electrónica, misma que estará sujeta a la disponibilidad presupuestal respectiva.

La “**ORGANIZACIÓN**” manifiesta su consentimiento expreso para que la Dirección General de Programación, Presupuesto y Finanzas de la “**SAGARPA**”, tenga acceso a los movimientos y saldos de la(s) cuenta(s) o subcuenta(s) que exclusiva y específicamente se designe(n) para el ejercicio y administración de los recursos transferidos a la “**ORGANIZACIÓN**”, lo cual se hará por medio del contrato de prestación de servicios de “*Cash management* Banca electrónica por Internet”. Asimismo la Dirección General de Programación, Presupuesto y Finanzas deberá informar de los citados movimientos y saldos de la(s) cuenta(s) o subcuenta(s), cuando la (UNIDAD RESPONSABLE DEL COMPONENTE), a través del Titular de la Subsecretaría de Agricultura se lo requiera. Por lo cual al presente instrumento se deberá adjuntar el contrato de prestación de servicios en el cual se autoriza a la(s) cuenta(s) señalada(s) por la “**ORGANIZACIÓN**”, para que sea dada de alta en el servicio de “*Cash management* Banca electrónica por Internet”.

La “**ORGANIZACIÓN**” acepta expresamente que hasta en tanto no cumpla con dichos procedimientos y normas, la “**SAGARPA**” no realizará la entrega de los recursos señalados en este Convenio, sin responsabilidad alguna.

OBLIGACIONES DE LA “ORGANIZACIÓN”

QUINTA.- Para la debida ejecución del objeto materia del presente Convenio de Concertación, la “**ORGANIZACIÓN**” se obliga a:

- I. Ejercer sus facultades y a cumplir, en lo conducente, con todas y cada una de las obligaciones establecidas en las “**REGLAS**”;
- II. Recibir y ejercer los recursos señalados en la Cláusula Tercera del presente instrumento jurídico, así como supervisar y vigilar que la ejecución y desarrollo de las actividades correspondientes, se lleven a cabo conforme a lo previsto en el presente “**CONVENIO**” y “**ANEXO TÉCNICO**”, así como lo previsto en las “**REGLAS**”;
- III. Dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones señaladas en el presente instrumento, así como en su “**ANEXO TÉCNICO**”, el cual forma parte integral del mismo;
- IV. Ejercer y ejecutar en su carácter de (CARÁCTER DE LA ORGANIZACIÓN), las acciones en los términos y condiciones estipuladas en el presente **CONVENIO**” y “**ANEXO TÉCNICO**”, de conformidad con lo establecido en el artículo 389 de las “**REGLAS**”, las tareas y responsabilidades descritas a continuación:
 - a. Operar el “**COMPONENTE**”, conforme a las “**REGLAS**”;
 - b. Realizar las acciones conducentes para que las ventanillas de atención se habiliten en tiempo y forma, en los tiempos autorizados por la “**UR**”. Así también deberá efectuar una amplia difusión del “**COMPONENTE**” y mantenerla hasta el cierre de ventanillas;
 - c. Solicitar autorización previa y por escrito a la “**UR**” respecto de cualquier cambio que implique modificaciones al proyecto autorizado o a las condiciones de los apoyos directos o indirectos, lo que deberá ser resuelto por la misma dentro de los diez días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, en caso contrario se considerará resuelto en sentido negativo, toda modificación deberán establecerse en el convenio que para el caso se haya suscrito, utilizando para ello los mecanismos legales correspondientes;
 - d. Publicar en su página electrónica los criterios de operación del “**COMPONENTE**”, de conformidad con las “**REGLAS**”;
 - e. Podrá emitir en concordancia con la “**UR**” la Convocatoria para la presentación de solicitudes de apoyo del “**COMPONENTE**”, de conformidad con las “**REGLAS**”;

- f. Poner a disposición de la Instancia que designe para tal efecto la “UR”, los expedientes electrónicos de las solicitudes recibidas, conforme a los requisitos de elegibilidad y criterios de selección previstos en las presentes “REGLAS”, para que dicha Instancia coadyuve con la evaluación y pre dictamen que corresponda;
- g. Recibir las evaluaciones realizadas por la Instancia designada por la “UR” para tal efecto y presentarlas a la “UR” para su autorización o rechazo;
- h. A instrucción de la “UR”, la “ORGANIZACIÓN” publicará las solicitudes autorizadas y rechazadas de acuerdo a la evaluación realizada por la Instancia designada para tal efecto por la propia “UR” del “COMPONENTE”;
- i. Tratándose de apoyos o incentivos aplicados en más de una ministración la “(CARÁCTER DE LA ORGANIZACIÓN)”, realizará convenios con los beneficiarios y/o sus representantes legales, mismo que deberán formalizarse con la debida anticipación que permite ejecutar los proyectos en los plazos establecidos y cumplir con las acciones para las cuales se destinan los recursos del subsidio y no podrán exceder la fecha del 31 de diciembre del 2016, en la documentación que avala el recibo de apoyos serán los presentados por estos últimos y la comprobación de la erogación del recurso público de parte de la “(CARÁCTER DE LA ORGANIZACIÓN)”, con independencia del seguimiento que hasta el finiquito, de los mismos llegase a corresponder;
- j. Proponer a la “UR” la reasignación de recursos que lleguen a generarse cuando no se hayan ministrado o con motivo de la cancelación de proyectos aprobados o desistidos antes de efectuar el cierre de Cuenta Pública;
- k. Cancelar en forma total o parcial los proyectos en caso de que el beneficiario del “COMPONENTE” no cumpla con lo previsto en el artículo 389, fracción I, inciso r) de las “REGLAS”;
- l. Llevar el control y registro de la aplicación de los recursos y el avance de las metas del componente, así como de la elaboración y envío a la “UR” de los informes físico-financieros que se deberán elaborar y enviar con una periodicidad trimestral;
- m. Realizar el seguimiento que podrá consistir en la entrega de reportes, requerimiento de información, visitas de supervisión y verificación y cualquier otro que le requiera la “UR”, que permita verificar que los apoyos otorgados hayan sido autorizados y usados conforme a la normatividad aplicable;
- n. La “(CARÁCTER DE LA ORGANIZACIÓN)” podrá realizar la verificación y supervisión de los incentivos otorgados al amparo del “COMPONENTE” por método aleatorio.
- o. Solicitar al beneficiario del “COMPONENTE”, la presentación de informes de avance de acciones;
- p. Resguardar por el tiempo establecido en la normatividad aplicable la documentación que avala la entrega-recepción de apoyos;
- q. Registrar, y mantener actualizada la información en el SURI;
- r. Presentar a la “UR” la relación definitiva de beneficiarios al 31 de diciembre de 2016, en la que se especificarán los recursos pagados, devengados y los no devengados enterados a la “TESOFE”, previa validación que se requiera.
- s. Interponer en su carácter “(CARÁCTER DE LA ORGANIZACIÓN)” denuncias, demandas y cualesquiera otras acciones legales para el cumplimiento de los objetivos de los programas, según la normatividad aplicable;
- t. Presentar a la “UR”, la comprobación del recurso al cierre del ejercicio fiscal que corresponda;
- u. Proporcionar la información necesaria, para mantener actualizado el Directorio de Personas Físicas y/o Morales que pierden su derecho a recibir apoyos de los programas sujetos a Reglas de Operación de la “SAGARPA”;

- v. Llevar una contabilidad específica de los gastos de operación convenidos en la Cláusula Tercera del “**CONVENIO**” y del “**ANEXO TÉCNICO**” en la que se registrarán los gastos exclusivamente de las acciones del “**PROGRAMA**” y su “**COMPONENTE**”.
- V. La “**ORGANIZACIÓN**” al estar imposibilitado por la normativa aplicable para instaurar los Procedimientos Administrativos y emitir Resoluciones de conformidad con lo establecido en el artículo 397 de las “**REGLAS**”, proporcionará a la “**UR**” toda la información en donde conste el incumplimiento de obligaciones por parte de los beneficiarios del “**COMPONENTE**”, para que la “**UR**” pueda instaurar el Procedimiento Administrativo y emita la resolución administrativa correspondiente, ejerza las acciones legales pertinentes conforme a la legislación aplicable y en su caso coadyuvar en la substanciación del señalado procedimiento administrativo;
- VI. Para efectos de la entrega de los recursos, “**ORGANIZACIÓN**” se compromete a llevar en una cuenta separada, la administración y ejercicio de los recursos que identifiquen las erogaciones cuyo destino se sujete a lo establecido en este instrumento jurídico, incluyendo los productos financieros que en su caso se generen, a fin de informar cuando le sea requerido, el avance en el ejercicio y administración de dichos recursos;
- VII. La “**ORGANIZACIÓN**” podrá enviar y recibir los informes trimestrales y el final a través de medios electrónicos, para lo cual se compromete a señalar el nombre, cargo y dirección de correo electrónico institucional; no obstante, previo al cierre del instrumento, serán ratificados ante la “**UR**”, mediante su entrega en versión impresa con las firmas autógrafas correspondientes;
- VIII. En términos del artículo 54 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176 de su Reglamento, deberá de reintegrar a la Tesorería de la Federación sin excepción, los recursos federales y productos financieros generados materia del presente convenio que al 31 de diciembre del 2016 no se encuentren devengados;
- IX. A efecto de que la “**SAGARPA**” rinda el informe de Cuenta Pública, la “**ORGANIZACIÓN**” entregará la información y/o documentación requerida, respecto de los recursos presupuestales federales a que se refiere el presente instrumento jurídico, con base en los Formatos y Lineamientos de Cuenta Pública, que en su oportunidad, le solicite oficialmente la “**SAGARPA**”;
- X. Proporcionar a la “**SAGARPA**” a través de la “**UR**” cuando ésta lo solicite, la información que posee, y aquella que resulte necesaria o complementaria para el debido cumplimiento del objeto del presente convenio, así como aquella que le sea requerida para solventar los requerimientos de información en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública;
- XI. Responder por escrito, a las observaciones formuladas por la “**SAGARPA**”, respecto a los documentos preliminares y los trabajos finales, que no hubieran sido consideradas por la “**ORGANIZACIÓN**”, en la emisión de los informes, documentos y trabajos finales;
- XII. Presentar a la (UNIDAD RESPONSABLE), de la Subsecretaría de Agricultura, la documentación que sea requerida para la integración de los Expedientes de Transparencia y Rendición de Cuentas del Ejercicio y resguardar en perfecto orden y estado por el tiempo que establece la normatividad aplicable, para entregar a la “**SAGARPA**” o a las autoridades que ésta indique y cuando se le requiera, la documentación original comprobatoria del gasto de la aportación;
- XIII. Realizar las acciones necesarias que permitan la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico, que le requieran de la coordinación de proyectos conjuntos con otros organismos nacionales o internacionales, entidades, organizaciones, sociedades, asociaciones, empresas o institutos, debiendo en tal caso establecer la responsabilidad de aquellas para la entrega de informes físicos y financieros que demuestren el cumplimiento de objetivos y acciones convenidos, así como los productos comprometidos;
- XIV. Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios, en el marco de las acciones pactadas en el presente Convenio de Concertación, al personal de Auditoría de la Secretaría de la Función Pública, de la Auditoría Superior de la Federación y/o del Órgano Interno de Control de la “**SAGARPA**”, para efectuar las revisiones que de acuerdo a sus programas de trabajo, consideren conveniente realizar;
- XV. Observar que la papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción empleada para el desarrollo del presente Convenio, incluya la leyenda:

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.”

- XVI.** En apego a lo anterior y a lo que establece el apartado “C”, párrafo segundo, fracción III, de los artículos 41 y 134 párrafo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17 y 29 del “**DPEF**”; así como del artículo 209, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; la “**ORGANIZACIÓN**”, no podrá realizar actividades que impliquen violación a las normas electorales vigentes, sean federales o de competencia estatal;
- XVII.** En términos del contenido del artículo 134 de la “**CONSTITUCIÓN**” se compromete a que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difunda deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso ésta incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen su promoción;
- XVIII.** Asimismo, se compromete que en la entrega de los recursos, no se hará alusión a funcionarios públicos, partidos políticos y/o candidatos, que impliquen su promoción; ni a utilizar los recursos asignados el presente Convenio, para realizar actos de Comunicación y/o propaganda con fines diferentes a los autorizados;
- XIX.** Llevar el control y registro detallado de la aplicación de los recursos y el avance pormenorizado de las metas del “**COMPONENTE**”, así como la elaboración y envío a la (UNIDAD RESPONSABLE) de la “**SAGARPA**”, con una periodicidad trimestral, de los informes físicos y financieros del avance de la ejecución de las acciones materia del presente instrumento; Los informes citados se rendirán en los formatos que en su oportunidad, la (UNIDAD RESPONSABLE) de la “**SAGARPA**” le dé a conocer por escrito;
- El informe trimestral correspondiente al mes de diciembre deberá acompañarse de un listado detallado de los recursos pagados y devengados, que deberá incluir la relación de los proyectos autorizados, razón social, nombre del representante legal, montos pagados, así como los autorizados en proceso de pago a cada beneficiario;
- XX.** Entregar a la (UNIDAD RESPONSABLE) de la “**SAGARPA**” un informe final detallado sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este instrumento y del ejercicio de los recursos otorgados, anexando los documentos que acrediten fehacientemente su correcta aplicación;
- XXI.** Al término de la vigencia del presente Convenio de Concertación, suscribir un documento de cierre o de conclusión de éste, en el que se deberán establecer el estatus de las obligaciones, las condiciones y efectos de la terminación del instrumento jurídico que le dio origen; así como entregar a la (UNIDAD RESPONSABLE) de la “**SAGARPA**”, además de los informes antes mencionados con las firmas autógrafas correspondientes, un informe final detallado sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este instrumento y del ejercicio de los recursos otorgados, anexando los documentos que acrediten fehacientemente su correcta aplicación; y
- XXII.** En general, cumplir y observar en todo momento la legislación y normatividad aplicable y las disposiciones emitidas por la “**SAGARPA**”.

OBLIGACIONES DE LA “SAGARPA”

SEXTA.- La “**SAGARPA**” tendrá las obligaciones siguientes a su cargo:

- I.** Ejercer en su calidad de “**UR**” sus facultades y a cumplir, en lo conducente, con todas y cada una de las obligaciones establecidas en el artículo 387 de las “**REGLAS**”, que en obvio de repeticiones se tienen, para los efectos de este instrumento, por íntegramente transcritas, así como las que se deriven del clausulado del presente instrumento;
- II.** Gestionar la autorización presupuestal de los recursos objeto del presente Convenio, ante la Oficialía Mayor y/o la Dirección General de Programación, Presupuesto y Finanzas de la “**SAGARPA**”;
- III.** Transferir los recursos previstos en la Cláusula Tercera a la “**ORGANIZACIÓN**”, en términos del calendario y suficiencia presupuestal, así como previo cumplimiento de las obligaciones a cargo de las “**ORGANIZACIÓN**” referidas en la Cláusula Cuarta del “**ANEXO TÉCNICO**”;
- IV.** Tomando en consideración el orden señalado en el párrafo cuarto del artículo 394 de las “**REGLAS**”, podrá autorizar, la aplicación de los productos financieros generados por los recursos

- aportados, a las solicitudes de apoyo para el **“COMPONENTE”** del **“PROGRAMA”**, así como de conformidad con la demás normatividad aplicable;
- V. Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios, en el marco de las acciones pactadas en el presente Convenio de Concertación, al personal de la **“ORGANIZACIÓN”** para que éste efectúe las acciones necesarias para el cumplimiento de sus objetivos;
 - VI. Procurar asistencia y orientación a la **“ORGANIZACIÓN”** cuando lo solicite, respecto del objeto del **“PROGRAMA”** y/o **“COMPONENTE”**;
 - VII. En caso de incumplimiento a las obligaciones contraídas por parte de la **“ORGANIZACIÓN”**, la **“SAGARPA”**, a través de la **“UR”**, instaurará el procedimiento administrativo que en derecho corresponda, de conformidad con lo estipulado en los artículos 396, 397 y demás relativos y aplicables de las **“REGLAS”** y normatividad que resulte aplicable;
 - VIII. Suscribir con la **“ORGANIZACIÓN”**, al término de la vigencia del presente Convenio de Concertación, un documento de cierre finiquito o conclusión del presente instrumento, en el que se deberán establecer el estatus que guarda las obligaciones, las condiciones y efectos de la terminación del instrumento jurídico que le dio origen;
 - IX. Notificar a la **“ORGANIZACIÓN”** el número de cuenta o subcuenta, la CLABE y nombre de la Institución Financiera, para efectos del reintegro de recursos y de los productos financieros generados;
 - X. Notificar a la **“ORGANIZACIÓN”** respecto de las resoluciones a los incumplimientos en los que incurran los beneficiarios del **“COMPONENTE”**, y;
 - XI. En general, a través de la (UNIDAD RESPONSABLE) en su calidad de **“UR”** de la **“SAGARPA”**, vigilar y supervisar que en todo momento se cumpla con lo dispuesto en el presente instrumento, su **“ANEXO TÉCNICO”**, sus facultades y obligaciones establecidas en las **“REGLAS”** y demás disposiciones legales aplicables.

ADMINISTRACIÓN Y NATURALEZA DE LOS RECURSOS

SÉPTIMA. Los recursos transferidos por la **“SAGARPA”** a la **“ORGANIZACIÓN”** para la operación del presente Convenio, serán administrados y ejercidos por esta última, para el logro y correcta realización del objeto descrito en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico y las acciones específicas señaladas en el **“ANEXO TÉCNICO”**, cumpliendo en todo momento con lo previsto en el **“DPEF”**, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

Asimismo, se establece que los recursos destinados a la realización del objeto, del presente Convenio de Concertación referidos en la Cláusula Tercera del mismo, junto con sus productos financieros, en ningún momento formarán parte del patrimonio de la **“ORGANIZACIÓN”**, en virtud de que los mismos son subsidios federales asignados a la **“SAGARPA”** de conformidad a lo previsto en el artículo 29 y Anexo 11 del **“DPEF”** y con motivo de la suscripción del presente instrumento jurídico la **“ORGANIZACIÓN”** interviene en su carácter de (CARÁCTER DE LA ORGANIZACIÓN).

En consecuencia, dichos recursos no perderán su carácter federal, por lo que estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control y ejercicio; asimismo, deberán sujetarse en todo momento, a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad previstos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como lo previsto en el artículo 387, 394, 396 y demás relativos y aplicables de las **“REGLAS”**.

PRODUCTOS FINANCIEROS Y GASTOS DE OPERACIÓN

OCTAVA. Los productos financieros de los recursos canalizados por la **“SAGARPA”** a la **“ORGANIZACIÓN”** a través del presente Convenio deberán aplicarse de conformidad con lo establecido en el (los) artículo (s) 394 de las **“REGLAS”** y en su caso deberán ser enterados a la **“TESOFE”** a más tardar al 31 de diciembre de 2016, en los términos establecidos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y demás disposiciones en la materia.

Para la implementación y ejecución de las acciones específicas señaladas en la Cláusula Cuarta del **“ANEXO TÉCNICO”**, deberá presentar por escrito a la (UNIDAD RESPONSABLE), en su carácter de **“UR”** de la **“SAGARPA”**, la propuesta de aplicación de los gastos de operación para que ésta a su vez, emita la autorización correspondiente.

Lo anterior, atendiendo a la naturaleza de los recursos, tal y como se señala en la Cláusula Quinta del **“CONVENIO”** y de conformidad con los Lineamientos para el ejercicio de los gastos de operación de los Programas de la **“SAGARPA”**.

COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

NOVENA. Las **“PARTES”** acuerdan establecer en un plazo no mayor a 30 días naturales a la firma del presente instrumento, una Comisión de Evaluación y Seguimiento, citado en adelante como la **“CES”**, mismo que estará integrado de la siguiente manera:

- I. Por parte de la **“SAGARPA”** el C. (REPRESENTANTE SAGARPA), en su carácter de (CARGO DEL REPRESENTANTE).
- II. Por parte de la **“ORGANIZACIÓN”**, el/la C. (REPRESENTANTE LEGAL).

Cada integrante podrá designar un suplente con igual nivel o el jerárquico inferior inmediato, para que asista a las reuniones de trabajo convocadas por la **“SAGARPA”** a través de la **“UR”**. Los titulares de las áreas designadas por cada una de las **“PARTES”**, serán considerados en todo momento como medios de enlace entre ambas, a través de los cuales se enviarán todas las comunicaciones oficiales derivadas de la operación del presente Convenio; asimismo, serán los responsables internos de las actividades encomendadas. El cambio de responsable será comunicado a la contraparte por escrito con una anticipación de 5 días naturales a tal evento.

Los titulares integrantes de considerarlo conveniente, podrán invitar a las reuniones de trabajo, a terceros interesados en opinar y conocer de la ejecución de las acciones de este Convenio de Concertación, quienes solamente gozarán de voz en las mismas.

Los titulares del **“CES”**, serán considerados los medios de enlace entre **“LAS PARTES”**, a través de los cuales se enviarán todas las comunicaciones oficiales derivadas de la operación del presente Convenio. Además, serán los responsables internos de las actividades encomendadas. El cambio de responsable será comunicado a la contraparte por escrito con una anticipación de 10 días naturales a tal evento.

De las reuniones del **“CES”** se redactarán las minutas correspondientes y se dará cabal cumplimiento a los acuerdos que se determinen en éstas, de los cuales tomará nota y resguardará la **“ORGANIZACIÓN”**.

El **“CES”** se reunirá cada vez que la **“SAGARPA”** lo considere necesario para el adecuado seguimiento de las acciones convenidas en el presente instrumento, citación que se realizará por lo menos con 5 días hábiles de anticipación y se someterán los avances del presente instrumento al conocimiento de la **“UR”** siempre que ésta lo solicite, lo anterior de conformidad con el artículo 387, fracción I, inciso s) de las **“REGLAS”**.

Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades que corresponden a la Unidad Responsable, de conformidad con lo establecido en las **“REGLAS”**.

DE LA SUSPENSIÓN DE RECURSOS

DÉCIMA. La **“SAGARPA”** manifiesta y la **“ORGANIZACIÓN”** acepta, que la primera podrá solicitar, sin necesidad de resolución judicial, la devolución total o parcial, de los recursos asignados al proyecto o bien, cancelar la entrega, cuando:

- I. La **“ORGANIZACIÓN”** no aplique los recursos transferidos y/o entregados para el cumplimiento del objeto y fines aprobados en el presente instrumento o los aplique inadecuadamente o que notoriamente advierta ineficiencia o deshonestidad, en cuyo caso, la **“ORGANIZACIÓN”** deberá reintegrar la totalidad de los recursos otorgados más los productos financieros generados;
- II. La **“ORGANIZACIÓN”** no acepte la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así lo solicite **“SAGARPA”**, la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los recursos otorgados;
- III. La **“ORGANIZACIÓN”** no entregue a la (UNIDAD RESPONSABLE) los informes mensuales, trimestrales, final y de finiquito o que la **“UR”** requiera; así como y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos establecidos en el presente instrumento jurídico, lo anterior en relación con la Cláusula Quinta del presente instrumento;
- IV. Existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado, de conformidad con lo estipulado en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento;

- V. Ocurra extinción, disolución, liquidación o cualquier otra figura similar que implique la desaparición de la **“ORGANIZACIÓN”**;
- VI. Presente información o documentación que no resulte inherente al objeto del convenio, los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados; y,
- VII. En general, exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio y su **“ANEXO TÉCNICO”** y de las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Consecuentemente, la **“ORGANIZACIÓN”** acepta que ante la cancelación total o parcial de la entrega de los incentivos, ésta quedará obligada en el término que establezca la **“SAGARPA”** a través de la **“UR”**, a la devolución de la cantidad señalada en la Cláusula Tercera de este Convenio o la parte proporcional que corresponda, así como los productos financieros que se hayan generado; lo anterior, excluirá de toda responsabilidad a la **“SAGARPA”**, respecto de los gastos, expensas, erogaciones o análogos que la **“ORGANIZACIÓN”** hubiere realizado; por lo que podrá dar vista a las autoridades competentes del incumplimiento incurrido.

DEL CONTROL Y VIGILANCIA DE LOS RECURSOS

DECIMOPRIMERA. El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente Convenio, corresponderá indistintamente a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público; de la Función Pública; a la Auditoría Superior de la Federación y demás autoridades, conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

RESPONSABLE DEL CONTROL, SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO

DECIMOSEGUNDA. La **“SAGARPA”** por conducto de la (UNIDAD RESPONSABLE) de la Subsecretaría de Agricultura, sin menoscabo de los mecanismos establecidos en este Convenio, será la responsable del control, seguimiento y supervisión de la debida ejecución del **“COMPONENTE”** y del presente instrumento, así como de la ejecución y desarrollo de las acciones y correcta aplicación de los recursos materia del mismo.

DE LAS RELACIONES LABORALES

DECIMOTERCERA. El personal que cada una de las **“PARTES”** contrate o que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Convenio de Concertación, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o de cualquier otra índole, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DE LA COMPETENCIA

DECIMOCUARTA. Las **“PARTES”** manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de que se suscitase algún conflicto o controversia en la interpretación y/o cumplimiento del presente **“CONVENIO”**, las **“PARTES”** lo resolverán de común acuerdo y en su caso, se someterá expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, renunciando desde este momento al fuero que en razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

DE LA CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL

DECIMOQUINTA. Las **“PARTES”** guardarán absoluta confidencialidad sobre el resultado de los proyectos derivados del **“COMPONENTE”**, los que serán divulgados únicamente de mutuo consentimiento y por escrito. Asimismo, instruirán a su personal, en lo conducente, para el debido cumplimiento de esta Cláusula, sin perjuicio de las obligaciones a que se encuentran sujetos, con motivo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Las tecnologías y métodos puestos a disposición de la **“ORGANIZACIÓN”**, relacionados con el **“PROGRAMA”** y su **“COMPONENTE”**, continuarán siendo propiedad de la **“SAGARPA”**, se sujetarán a las disposiciones jurídicas y derechos de protección de propiedad intelectual.

DE LA TRANSPARENCIA

DECIMOSEXTA. Las **“PARTES”** convienen en fomentar y promover la transparencia en el ejercicio de los recursos a que se refiere la Cláusula Tercera de este Convenio, de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN

DECIMOSEPTIMA. Las “**PARTES**” acuerdan que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos deberá contener la leyenda, prevista en el artículo 400 de las “**REGLAS**”; 17 y 29, fracción III, inciso a) del “**DPEF**”, que al efecto se señala:

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA ELECTORAL

DECIMOCTAVA. Sin perjuicio de lo señalado en la Cláusula inmediata anterior, la “**ORGANIZACIÓN**” deberá de suspender durante el tiempo que comprendan las campañas electorales federales y/o locales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, la difusión en los medios de comunicación de toda la propaganda y sujetarse a los calendarios gubernamental que emita o corresponda a su competencia, salvo por los casos de excepción que expresamente establece la “**CONSTITUCIÓN**”; respecto a las actividades a realizarse con motivo de las aplicaciones de los recursos que sean asignados en cumplimiento del presente instrumento, lo anterior, en atención a lo dispuesto por el artículo 17 del “**DPEF**”.

Respetar en los términos del artículo 134 de la “**CONSTITUCIÓN**”, que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación que difunda, deberá tener el carácter de institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso, está incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada, en las actividades con motivo de la aplicación de los recursos que sean asignados en cumplimiento del presente instrumento o de alguna figura análoga a la prevista en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Asimismo, se compromete a que la entrega de los recursos, no se hará alusión a funcionarios públicos, partidos políticos y/o candidatos, que apliquen promoción y/o difusión ya sea en etapa de precampaña, campaña o elecciones federales y locales.

CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

DECIMONOVENA. Ninguna de las “**PARTES**” será responsable de las obligaciones contenidas en el presente Convenio cuando existan causas de caso fortuito o fuerza mayor, incluyendo órdenes de autoridades civiles y militares, inundaciones, epidemias, guerras, disturbios y otras causas análogas de caso fortuito o fuerza mayor.

DE LAS MODIFICACIONES

VIGÉSIMO PRIMERA. Las situaciones no previstas en el presente Convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las “**PARTES**”, que por escrito se harán constar mediante Convenio Modificatorio, mismo que formará parte del presente instrumento y surtirá sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DE LA VIGENCIA

VIGÉSIMO SEGUNDA. El presente instrumento entrará en vigor el día de su firma y su vigencia estará sujeta al cumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por las “**PARTES**”, lo que será determinado por la suscripción del documento que dé por concluida las obligaciones emanadas del mismo.

Lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto por los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 176 de su Reglamento, en cuanto al devengo de los recursos, mismo que deberá realizarse a más tardar el día 31 de diciembre de 2016.

Leído que fue y debidamente enterados del contenido, alcance y fuerza legal de éste instrumento, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, las “**PARTES**” lo firman y ratifican en todas sus partes, en cinco tantos originales en la Ciudad de México, el día (DÍA), el mes de (MES) del año 2016.

POR LA “SAGARPA”

EL C. (CARGO DEL REPRESENTANTE)

POR “ORGANIZACIÓN”

EL/LA C. (CARGO DEL REPRESENTANTE)

C. (REPRESENTANTE SAGARPA)**C. (REPRESENTANTE ORGANIZACIÓN)**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO DE CONCERTACIÓN, QUE SUSCRIBEN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN Y LA “ORGANIZACIÓN”, CON EL OBJETO DE (OBJETO DEL CONVENIO), AL AMPARO DEL COMPONENTE (DENOMINACIÓN DEL COMPONENTE) DEL PROGRAMA DE FOMENTO A LA AGRICULTURA, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS (DÍA), DÍAS DEL MES (MES) DE 2016.

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.”

APÉNDICE II**SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA****MODELO DE CONVENIO DE CONCERTACIÓN A SUSCRIBIRSE CON LA INSTANCIA EJECUTORA DE GASTOS ASOCIADOS A LA OPERACIÓN Y/O LA INSTANCIA DISPERSORA DE RECURSOS DE LOS COMPONENTES DEL PROGRAMA DE FOMENTO A LA AGRICULTURA**

CONVENIO DE CONCERTACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL/LA C. (REPRESENTANTE SAGARPA), EN SU CARÁCTER DE (CARGO DEL REPRESENTANTE), ASISTIDO POR EL/LA C. (NOMBRE DE QUIEN ASISTE AL REPRESENTANTE DE LA SAGARPA), EN SU CARÁCTER DE (CARGO DE QUIEN ASISTE), A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO LA “SAGARPA”; Y POR LA OTRA PARTE, LA (DENOMINACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN), REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LOS CC. (REPRESENTANTE ORGANIZACIÓN) Y (REPRESENTANTE ORGANIZACIÓN), EN SU RESPECTIVO CARÁCTER DE (CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL) Y (CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL), ASÍ COMO EL C. (REPRESENTANTE DE LA ORGANIZACIÓN) EN SU CARÁCTER DE (CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL), REFERIDOS EN LO SUBSECUENTE COMO LA “ORGANIZACIÓN”; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO LAS “PARTES”, CON EL OBJETO DE ESTABLECER LAS BASES DE CONCERTACIÓN EN LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DEL (DENOMINACIÓN DEL COMPONENTE) DEL PROGRAMA DE FOMENTO A LA AGRICULTURA 2016, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en adelante referida como la “**CONSTITUCIÓN**”, establece en su artículo 4o., párrafo quinto, que toda persona tiene derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar, aspiración que el Estado debe materializar y garantizar en beneficio de todos los mexicanos.

El mismo ordenamiento en su artículo 25 establece la obligación del Estado Mexicano para garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable, y en el artículo 26 se establece el deber del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación.

En el mismo sentido, el artículo 27 fracción XX de la “**CONSTITUCIÓN**”, hace mención a que el Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo, garantizar a la población campesina el bienestar así como su participación e incorporación en el desarrollo nacional. También establece la obligación de fomentar la actividad agropecuaria y forestal para el óptimo uso de la tierra, con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica.

El artículo 28, párrafo decimotercero de la “**CONSTITUCIÓN**”, otorga la facultad al Estado mexicano de otorgar subsidios a actividades prioritarias, cuando sean generales, de carácter

temporal y no afecten sustancialmente las finanzas de la Nación, para lo cual el Estado vigilará su aplicación y evaluará los resultados.

- II. Con fundamento en los artículos 1o. y 6o. de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, en adelante “**LDRS**”, se considera de interés público el desarrollo rural sustentable que incluye: la planeación y organización de la producción agropecuaria, su industrialización y comercialización, y de los demás bienes y servicios, y todas aquellas acciones tendientes a la elevación de la calidad de vida de la población rural. Las acciones que el Estado realiza en el medio rural tienen el carácter prioritario, bajo criterios de equidad social, de género, integralidad, productividad y sustentabilidad.
- III. El artículo 5o. de la “**LDRS**”, establece que el Estado, a través del Gobierno Federal y en coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, impulsará políticas, acciones y programas en el medio rural que son considerados prioritarios en el desarrollo del país y tienen entre otros objetivos promover el bienestar social y económico de los productores, de sus comunidades, de los trabajadores del campo y en general, de los agentes de la sociedad rural, mediante la diversificación y la generación de empleo agropecuario y no agropecuario en el medio rural, así como el incremento del ingreso y, corregir disparidades de desarrollo regional a través de la atención diferenciada a las regiones de mayor rezago, mediante una acción integral del Estado que impulse su transformación y la reconversión productiva y económica, con un enfoque productivo de desarrollo sustentable; y, contribuir a la soberanía y seguridad alimentaria de la nación, mediante el impulso de la producción agropecuaria del país.
- IV. La Ley de Planeación señala que el desarrollo rural deberá llevarse a cabo como un medio para el eficaz desempeño de la responsabilidad del Estado sobre el desarrollo integral y sustentable del país y deberá tender a la consecución de los fines y objetivos políticos, sociales, culturales y económicos contenidos en la “**CONSTITUCIÓN**”.

Para ello, estará basado en los siguientes principios: El fortalecimiento de la soberanía, la independencia y autodeterminación nacionales, en lo político, lo económico y lo cultural; la preservación y el perfeccionamiento del régimen democrático, republicano, federal y representativo que la Constitución establece; y la consolidación de la democracia como sistema de vida, fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo, impulsando su participación activa en la planeación y ejecución de las actividades del gobierno; la igualdad de derechos entre mujeres y hombres, la atención de las necesidades básicas de la población y la mejoría, en todos los aspectos de la calidad de la vida, para lograr una sociedad más igualitaria, garantizando un ambiente adecuado para el desarrollo de la población; el respeto irrestricto de las garantías individuales, y de las libertades y derechos sociales y políticos; el fortalecimiento del pacto federal y del municipio libre, para lograr un desarrollo equilibrado del país, promoviendo la descentralización de la vida nacional; el equilibrio de los factores de la producción, que proteja y promueva el empleo; en un marco de estabilidad económica y social, y la perspectiva de género, para garantizar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, y promover el adelanto de las mujeres mediante el acceso equitativo a los bienes, recursos y beneficios del desarrollo.

- V. Conforme a lo establecido en el Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2013, el Gobierno de la República deberá dar resultados a corto plazo para garantizar a la población el derecho a una alimentación nutritiva suficiente y de calidad, a través de acciones coordinadas, eficaces, eficientes y transparentes con un alto contenido de participación social, por lo que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal realizarán las acciones necesarias para el cumplimiento del citado Decreto conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

De ahí que dicho sistema se establece como una estrategia de inclusión y bienestar social que se implementará a partir de un proceso participativo, cuyo propósito es conjuntar esfuerzos y recursos de la federación, las entidades federativas y los municipios, así como los sectores público, social, privado y de organismos de instituciones internacionales, con el objetivo de aumentar la producción de alimentos y el ingreso de campesinos y pequeños productores agrícolas, así como minimizar las pérdidas post-cosecha y de alimentos durante su almacenamiento, transporte, distribución y comercialización.

En este orden de ideas, el artículo 4 del Decreto, señala que los programas del Gobierno Federal que podrán apoyar en la instrumentación de la Cruzada contra el Hambre, serán los previstos en el Anexo "B" de dicho ordenamiento.

- VI.** De conformidad con el artículo 32 y 37 de la Ley de Planeación, para la ejecución del plan y los programas, el Ejecutivo Federal, por sí o a través de sus Dependencias, y las Entidades Paraestatales, podrán concertar con las representaciones de los grupos sociales o con los particulares interesados, a través de Convenios de Concertación de acciones, en todos aquellos asuntos que se consideren pertinentes de conformidad con lo establecido en las leyes que rijan en la materia de que se trate.
- VII.** Que de conformidad con el artículo Quinto del Decreto por el que se aprueba el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 20 de mayo de 2013, se establece que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal implementarán los mecanismos necesarios para la coordinación que, en su caso, corresponda con los distintos órdenes de gobierno y la concertación con los diversos grupos sociales y los particulares, con la finalidad de contar con su participación en la consecución de los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018.

En ese sentido, el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 (**PND 2013-2018**), reconoce que el campo es un sector estratégico, a causa de su potencial para reducir la pobreza e incidir sobre el desarrollo regional y que la capitalización del sector debe ser fortalecida, por lo que estipula como una de las cinco metas nacionales la de un "México Próspero", que promueva el crecimiento sostenido de la productividad en un clima de estabilidad económica y mediante la generación de igualdad de oportunidades, considerando que una infraestructura adecuada y el acceso a insumos estratégicos fomentan la competencia y permiten mayores flujos de capital y conocimiento hacia individuos y empresas con el mayor potencial para aprovecharlo, asimismo, busca proveer condiciones favorables para el desarrollo económico, a través de una regulación que permita una sana competencia entre las empresas y el diseño de una política moderna de fomento económico enfocada a generar innovación y crecimiento en sectores estratégicos.

De igual forma, el **PND 2013-2018** señala que los recursos gubernamentales destinados al sector agrícola deberán de ser utilizados de una manera más eficiente para atender la problemática en la que está inmerso el sector, en virtud de que los productores enfrentan limitantes por baja productividad e insuficiente producción de las unidades de producción agrícolas, debido a la fragmentación de las unidades de producción, falta de organización de los productores y desarticulación de las cadenas productivas; uso reducido de tecnología, el deterioro de los recursos naturales, y la baja mecanización y agregación de valor.

Bajo esta premisa, considerando que el **PND 2013-2018** señala dentro de la Meta 4. México Próspero, el Objetivo 4.10. Construir un sector agropecuario y pesquero productivo que garantice la seguridad alimentaria del país; objetivo que pretende alcanzar mediante la Estrategia 4.10.1. Impulsar la productividad en el sector agroalimentario mediante la inversión en el desarrollo de capital físico, humano y tecnológico, a través de las Líneas de Acción: Apoyar la producción y el ingreso de los campesinos y pequeños productores agropecuarios y pesqueros de las zonas rurales más pobres, generando alternativas para que se incorporen a la economía de manera más productiva; y fomentar la productividad en el sector agroalimentario, con un énfasis en proyectos productivos sostenibles, el desarrollo de capacidades técnicas, productivas y comerciales, así como la integración de circuitos locales de producción, comercialización, inversión, financiamiento y ahorro.

- VIII.** El Programa Sectorial de Desarrollo Agropecuario y Pesquero 2013-2018, en lo subsecuente el "**PSDAP 2013-2018**", establece la estrategia integral de elevar la productividad para alcanzar el máximo potencial del sector agroalimentario, con una visión estratégica para el sector agropecuario y pesquero a fin de construir un nuevo rostro del campo sustentado en un sector agroalimentario productivo, competitivo, rentable, sustentable y justo; que garantice la seguridad agroalimentaria y se aumente la participación de la producción nacional.

El “**PSDAP 2013-2018**”, en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo, establece entre sus objetivos, estrategias y líneas de acción el Objetivo 1: Impulsar la productividad en el sector agroalimentario mediante inversión en capital físico, humano y tecnológico que garantice la seguridad alimentaria y la Estrategia 1.3 Impulsar la capitalización de las unidades productivas y la modernización de la infraestructura y equipamiento agroindustrial y pesquero, estableciendo las siguientes líneas de acción: 1) Impulsar la capitalización y capacidad productiva en zonas prioritarias con alto potencial productivo y bajo desarrollo. 2) Incrementar la superficie de producción bajo cubierta: macro túnel, malla sombra, malla antigranizo e invernaderos; asimismo, el Objetivo 2: Impulsar modelos de asociación que generen economías de escala y mayor valor agregado en el sector agroalimentario, y la Estrategia 2.1 Promover el desarrollo de conglomerados productivos y agroparques que articulen a los pequeños productores con empresas integradoras, estableciendo la siguiente línea de acción: 1) Incentivar el desarrollo y consolidación de clústers agroalimentarios (Agroclústers), en regiones con vocación productiva, mejorando la competitividad, y la Estrategia 2.2 Instrumentar nuevos modelos de agronegocios que generen mayor valor agregado en la cadena productiva, estableciendo la siguiente línea de acción: 1) Desarrollar y consolidar los Comités Sistema Producto agrícolas, pecuarios y pesqueros para incrementar su productividad y competitividad.

- IX.** Que las Reglas de Operación de los Programas de la “**SAGARPA**” y su Acuerdo modificatorio, publicados respectivamente en el Diario Oficial de la Federación, el 30 de diciembre de 2015 y 24 de marzo de 2016, en adelante referidas como las “**REGLAS**”, establecen el **Programa de Fomento a la Agricultura**, en lo subsecuente el “**PROGRAMA**”, previsto en el Título II, Capítulo I, cuyo artículo 9 establece como objetivo general el incrementar la productividad de las unidades económicas rurales agrícolas mediante incentivos económicos, cuya población objetivo, señalada en el artículo 10, está compuesta por las Unidades Económicas rurales Agrícolas, sean personas físicas o personas morales legalmente constituidas.

Que el “**PROGRAMA**”, en el artículo (ARTÍCULOS DEL COMPONENTE) de las “**REGLAS**”, contempla el Componente (DENOMINACIÓN DEL COMPONENTE), en lo subsecuente referido como el “**COMPONENTE**”, cuyo objetivo específico es (OBJETO DEL COMPONENTE).

Y en el artículo (ARTÍCULOS CONCEPTOS DE APOYO) de las “**REGLAS**”, se prevén los conceptos de apoyo y montos máximos del incentivo: (ENUNCIAR CONCEPTOS DE APOYO), autorizados por la “**SAGARPA**”.

Para la ejecución del “**COMPONENTE**” en su Concepto (CONCEPTO DE APOYO) del “**PROGRAMA**”, de conformidad con lo establecido en el artículo (ARTÍCULO DE LAS INSTANCIAS) de las “**REGLAS**”, la Instancia que interviene como **Unidad Responsable** es la (UNIDAD RESPONSABLE) en adelante referida como la “**UR**”, la cual designa para participar como **Instancia Dispersora** e **Instancia Ejecutora de Gastos Asociados** a la “**ORGANIZACIÓN**”, en lo subsecuente referida como “**IDR**” e “**IEG**”, según corresponda.

- X.** Por lo cual, mediante oficio número (OFICIO) de fecha (FECHA DEL OFICIO), la “**SAGARPA**” designó a la “**ORGANIZACIÓN**” como (CARÁCTER DE LA ORGANIZACIÓN) de los conceptos de apoyo del apartado de Agricultura Protegida del “**COMPONENTE**”, de conformidad con lo establecido en el artículo (ARTÍCULOS DEL COMPONENTE) de las “**REGLAS**”.
- XI.** Que en el Anexo 11 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de noviembre de 2015, en adelante citado como el “**DPEF**”, se asignó al “**PROGRAMA**” un monto de \$22'259,600,000.00 (Veintidós mil doscientos cincuenta y nueve millones seiscientos mil pesos 00/100 M.N.), y al “**COMPONENTE**” la cantidad de \$1,700'000,000.00 (Un mil setecientos millones de pesos 00/100 M.N.), para la ejecución de sus distintos Conceptos de Apoyo.

En virtud de lo anterior, las “**PARTES**” expresan su conformidad en celebrar el presente Convenio de Concertación, con el objeto de conjuntar esfuerzos y acciones para ejecutar las políticas públicas contenidas en el “**PROGRAMA**” y en el “**COMPONENTE**”.

DECLARACIONES

I. DE LA “SAGARPA”:

- I.1. Que es una Dependencia del Ejecutivo Federal de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90 de la “**CONSTITUCIÓN**”, 2o. fracción I, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.2. Que tiene entre sus atribuciones: formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo rural, administrar y fomentar las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras y acuícolas, a fin de elevar el nivel de vida de las familias que habitan en el campo, en coordinación con las dependencias competentes; promover la generación de empleos en el medio rural, así como el establecer programas y acciones que tiendan a fomentar la productividad y la rentabilidad de las actividades económicas rurales, agrícolas y pesqueras e integrar e impulsar proyectos de inversión que permitan canalizar productivamente recursos públicos y privados al gasto social en el sector rural y pesquero, además de coordinar y ejecutar la política nacional para crear y apoyar empresas que asocien a grupos de productores rurales, agrícolas, acuícolas y pesqueros a través de las acciones de planeación, programación, concertación, coordinación, de aplicación, recuperación y solvencia de los recursos, para ser destinados a los mismos fines así como de asistencia técnica y de otros medios que se requieran para este propósito, con la intervención de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal correspondientes y de los gobiernos estatales y municipales y con la participación de las organizaciones sociales y de productores del sector agroalimentario.
- I.3. Que el C. (REPRESENTANTE SAGARPA), en su carácter de (CARGO DEL REPRESENTANTE), dependiente de la Subsecretaría de Agricultura, está facultado para suscribir el presente Convenio de Concertación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2o., Apartado B, fracción (ARTÍCULO REGLAMENTO INTERIOR) del Reglamento Interior de la “**SAGARPA**” y (ARTÍCULO REGLAS) de las “**REGLAS**”.
- I.4. (ASISTE AL REPRESENTANTE SAGARPA), (DATOS DE QUIEN ASISTE AL REPRESENTANTE), en razón de lo cual, asiste en la suscripción del presente Convenio a (UNIDAD RESPONSABLE), de acuerdo a lo dispuesto en el artículo (ARTÍCULO DEL REGLAMENTO) del Reglamento Interior de la “**SAGARPA**” publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 25 de abril de 2012;
- I.5. Que cuenta con los recursos presupuestales necesarios para cumplir con las erogaciones que se deriven del presente Convenio; y
- I.6. Que señala como domicilio legal para todos los efectos de este Convenio de Concertación, el ubicado en Avenida Municipio Libre No. 377, piso 2 Ala “B”, colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03310, en la Ciudad de México.

II. DE LA “ORGANIZACIÓN”:

- II.1. Que es una (**FORMA DE CONSTITUCIÓN DE LA ORGANIZACIÓN**), con personalidad jurídica y patrimonio propio, según consta en la escritura pública número (NÚMERO DE ESCRITURA), de fecha (FECHA), protocolizada ante la fe del Notario Público número (NÚMERO DE NOTARIO PÚBLICO), (NOMBRE DEL NOTARIO PÚBLICO), con domicilio en la ciudad de (CIUDAD EN QUE SE PROTOCOLIZÓ EL ACTA).
- II.2. Que de acuerdo a sus estatutos sociales, tiene entre otras, como objeto social predominante el de: (ENUNCIAR OBJETO).

Lo que acredita con la escritura pública número (NÚMERO DE ESCRITURA), de fecha (FECHA), protocolizada ante la fe del Notario Público número (NÚMERO DE NOTARIO PÚBLICO), (NOMBRE DEL NOTARIO PÚBLICO), con domicilio en la ciudad de (CIUDAD EN QUE SE PROTOCOLIZÓ EL ACTA).
- II.3. Que el/la C. (REPRESENTANTE LEGAL), en su carácter de (CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL), cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio, de conformidad con la escritura pública número (NÚMERO DE ESCRITURA), de fecha (FECHA), protocolizada ante la fe del Notario Público número (NÚMERO DE NOTARIO PÚBLICO), (NOMBRE DEL NOTARIO

PÚBLICO), con domicilio en la ciudad de (CIUDAD EN QUE SE PROTOCOLIZÓ EL ACTA); manifestando bajo protesta de decir verdad, que a la fecha sus facultades no le han sido limitadas, revocadas, modificadas, o canceladas en forma alguna.

- II.4.** Que el/la C. (REPRESENTANTE LEGAL), en su carácter de (CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL), cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio, de conformidad con la escritura pública número (NÚMERO DE ESCRITURA), de fecha (FECHA), protocolizada ante la fe del Notario Público número (NÚMERO DE NOTARIO PÚBLICO), (NOMBRE DEL NOTARIO PÚBLICO), con domicilio en la ciudad de (CIUDAD EN QUE SE PROTOCOLIZÓ EL ACTA); manifestando bajo protesta de decir verdad, que a la fecha sus facultades no le han sido limitadas, revocadas, modificadas, o canceladas en forma alguna.
- II.5.** Que el/la C. (REPRESENTANTE LEGAL), en su carácter de (CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL), cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio, de conformidad con la escritura pública número (NÚMERO DE ESCRITURA), de fecha (FECHA), protocolizada ante la fe del Notario Público número (NÚMERO DE NOTARIO PÚBLICO), (NOMBRE DEL NOTARIO PÚBLICO), con domicilio en la ciudad de (CIUDAD EN QUE SE PROTOCOLIZÓ EL ACTA); manifestando bajo protesta de decir verdad, que a la fecha sus facultades no le han sido limitadas, revocadas, modificadas, o canceladas en forma alguna.
- II.6.** Que es una (FORMA DE CONSTITUCIÓN DE LA ORGANIZACIÓN), cuya razón social se denomina "**ORGANIZACIÓN**", inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave (RFC) y manifiesta encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales.
- II.7.** Que cuenta con recursos humanos, materiales y técnicos suficientes para el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- II.8.** Que expresa su voluntad para contraer las obligaciones que más adelante se detallan y a recibir los recursos necesarios para la ejecución del objeto del presente instrumento.
- II.9.** Que para los efectos legales de este Convenio, señala como su domicilio fiscal el ubicado en (DOMICILIO).

III. DE LAS "PARTES":

III.1. Que es su voluntad el celebrar el presente Convenio a fin de llevar a cabo el objeto del mismo.

III.2 Que se reconocen recíprocamente la personalidad con que se ostentan y manifiestan que en el presente Convenio no existe vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo.

FUNDAMENTO

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 4o., 25, 26 apartado A, 27 y 90 de la "**CONSTITUCIÓN**"; 2o. fracción I, 3o. fracciones I y III, 9o., 14, 16, 17, 26 y 35 en sus fracciones I, II y III, 45 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 2o., 3o., 4o., 9o., 10, 12, 16, 22, 23, 27, 32 y 37 de la Ley de Planeación; 1o., 2o., 4o. fracción VII, 7o., 23, 45, 46, 51, 54, 74, 75, 77, 78, 84, 110, 112, 114, 115 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 1o., 2o., 65, 66, 81, 85, 118, 170, 171, 172, 174, 175, 176, 178 y 179 de su Reglamento; 5o. del Decreto del **PND 2013-2018** y Meta 4, Objetivo 4.10., Estrategia, 4.10.1 del mismo ordenamiento; 1o., 3o., 17 fracción V, 29, 30, 35 fracción VII y Anexos 11, 11.1 y 25 del "**PEF**"; 2o. Apartado B, fracción VI, 17 fracción IV y 18 del Reglamento Interior de la **SAGARPA**; 1o., 9o., 10, 11 (ARTÍCULOS DE LAS REGLAS) 386, 387, 388, 389, 390, 393, 394, 395, 396, 397, 400 y demás relativos y aplicables de las "**REGLAS**"; las "**PARTES**" convienen en celebrar el presente Convenio de Concertación al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO.

El presente instrumento tiene como objeto fijar las bases de concertación para conjuntar acciones y recursos en (OBJETO DEL CONVENIO) del "**COMPONENTE**", en donde la "**ORGANIZACIÓN**" en su carácter de "(CARÁCTER DE LA ORGANIZACIÓN)", proporcionará a la "**SAGARPA**" a través de la

(UNIDAD RESPONSABLE), en su calidad de **“UR”**, el apoyo requerido para la dispersión de incentivos y ejecución, administración y seguimiento de los gastos de operación asociados al citado concepto de apoyo.

SEGUNDA.- ACCIONES ESPECÍFICAS.

El detalle de acciones, metas y calendario de ejecución, así como de ministraciones, se especifican en el documento anexo al presente instrumento jurídico, el cual será denominado **“ANEXO TÉCNICO”** y que debidamente firmado por las **“PARTES”**, formará parte integrante del presente Convenio.

TERCERA.- DE LA APORTACIÓN DE LOS RECURSOS.

Para la realización del objeto mencionado en la Cláusula Primera, la **“SAGARPA”** transferirá a la **“ORGANIZACIÓN”** la cantidad de hasta \$(CANTIDAD CON NÚMERO) (CANTIDAD CON LETRA), provenientes de los recursos federales autorizados a la **SAGARPA** en el Anexo 11 del **“DPEF”** para el **“COMPONENTE”**; recursos que serán ministrados conforme a la normatividad aplicable y de acuerdo al calendario presupuestal, previa autorización presupuestal y sujeto a la disponibilidad y suficiencia respectiva.

De conformidad con lo estipulado en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el monto que la **“SAGARPA”** prevé transferir a la **“ORGANIZACIÓN”** pudiera verse afectado, en caso de que durante el ejercicio fiscal disminuyan los ingresos previstos en la Ley de Ingresos, considerando que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, pueda instrumentar las normas de disciplina presupuestaria respectivas.

Los recursos que aporta la **“SAGARPA”** para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, relativos a la dispersión de apoyos y gastos de operación asociados al concepto de apoyo de Agricultura Protegida del **“COMPONENTE”**, serán considerados en todo momento como recursos federales, conforme a las disposiciones presupuestales y fiscales correspondientes; en consecuencia, no perderán su naturaleza federal al ser canalizados a la **“ORGANIZACIÓN”** y estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control y ejercicio; siendo la **“UR”** la encargada de la coordinación y seguimiento de la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico.

La **“SAGARPA”** señala que el depósito de los recursos materia del presente instrumento, estará sujeta a la presentación previa por parte de la **“ORGANIZACIÓN”**, del recibo oficial y/o comprobantes fiscales que en derecho corresponda a satisfacción de la **“SAGARPA”**, el cual deberá de contar con los requisitos legales que la propia legislación exige para tal efecto.

CUARTA.- DE LA CUENTA BANCARIA.

Para efectos de la entrega de los recursos a cargo de la **“SAGARPA”**, citados en la Cláusula Tercera de este Convenio, la **“ORGANIZACIÓN”** se compromete a contar con dos cuentas o subcuentas bancarias de tipo productivo específicas una exclusiva para la administración y ejercicio de los recursos transferidos para la dispersión de incentivos y otra para la administración y ejercicio de los gastos de operación asociados del Concepto de Apoyo de Agricultura Protegida del **“COMPONENTE”**, que identifiquen las erogaciones cuyo destino se sujete a lo establecido en este instrumento jurídico, mismas que deberán registrarse a través de la **“SAGARPA”** ante la Tesorería de la Federación, en lo subsecuente la **“TESOFE”**, y que deberán contar con un sistema de protección de cheques y transferencias electrónicas y con el registro de dos firmas electrónicas, requeridas de manera conjunta para transferencias electrónicas. Asimismo, la **“ORGANIZACIÓN”** se compromete a contar con las respectivas cuentas o subcuentas contables para el registro de la administración y ejercicio de los recursos de dispersión y gastos asociados a la operación, mediante las cuales se identifiquen plenamente las erogaciones cuyo destino se sujete a lo establecido en este instrumento jurídico.

La **“SAGARPA”** señala que la transferencia de los recursos estará sujeta a la presentación previa, por parte de la **“ORGANIZACIÓN”** de los comprobantes fiscales y/o en su caso, de los recibos oficiales que en derecho corresponda a satisfacción de ésta, los cuales deberán contar con los requisitos legales que la propia legislación exige para tal efecto.

Para efecto de lo anterior, la **“ORGANIZACIÓN”** informará por escrito a la **“SAGARPA”** el número de cuenta bancaria, la CLABE interbancaria, el nombre la institución financiera y sucursal bancaria en el que se apertura la misma, para que se lleven a cabo las respectivas transferencias electrónicas, mismas que estarán sujetas a la disponibilidad presupuestal respectiva.

En cumplimiento a los principios de transparencia y rendición de cuentas sobre el manejo de los recursos públicos federales que la **“SAGARPA”** aporta, la **“ORGANIZACIÓN”** manifiesta su consentimiento expreso

para que la (UNIDAD RESPONSABLE) de la “**SAGARPA**”, tengan acceso a la información de los movimientos y saldos de la(s) cuenta(s) o subcuenta(s) que exclusiva y específicamente se designen para el ejercicio y administración de cada uno de los recursos transferidos a la “**ORGANIZACIÓN**” para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, lo cual se hará por medio del contrato de prestación de servicios de “Cash management Banca electrónica por Internet”. Por lo cual al presente instrumento se deberá adjuntar el contrato de prestación de servicios en el cual se autoriza la(s) cuenta(s) señalada(s) por la “**ORGANIZACIÓN**”, para que sea dada de alta en dicho servicio.

La “**ORGANIZACIÓN**” acepta expresamente que hasta en tanto no cumpla con dichos procedimientos y normas, la “**SAGARPA**” no realizará la entrega de los recursos señalados en este Convenio, eximiéndola de cualquier responsabilidad generada ante el incumplimiento de la “**ORGANIZACIÓN**”.

QUINTA.- DE LA ADMINISTRACIÓN Y NATURALEZA DE LOS RECURSOS.

Los recursos que transfiera la “**SAGARPA**” a la “**ORGANIZACIÓN**”, serán administrados y ejercidos por esta última, para el logro y correcta realización del objeto señalado en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico y las acciones específicas contenidas en la Cláusula Cuarta del “**ANEXO TÉCNICO**”.

Asimismo, se establece que los recursos para dispersión de incentivos y para los gastos de operación asociados del concepto de apoyo del apartado de Agricultura Protegida del “**COMPONENTE**”, referidos en la Cláusula Tercera del presente Convenio de Concertación, descritos en la Cláusula Cuarta del “**ANEXO TÉCNICO**”, junto con sus productos financieros, en ningún momento pasarán a formar parte del patrimonio de la “**ORGANIZACIÓN**”, en virtud de que los mismos son subsidios federales asignados a la “**SAGARPA**”, de conformidad a lo previsto en el Anexo 11 del “**DPEF**” y que con motivo de la suscripción del presente instrumento jurídico, la “**ORGANIZACIÓN**” interviene en su carácter de “(CARÁCTER DE LA ORGANIZACIÓN)”. En consecuencia, dichos recursos no perderán su carácter federal, por lo que estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control y ejercicio; asimismo, deberán sujetarse en todo momento, a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad previstos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y en el artículo 396 de las “**REGLAS**”.

SEXTA.- DE LAS OBLIGACIONES DE LAS “PARTES”.

I. La “**ORGANIZACIÓN**” tendrá las obligaciones siguientes:

- I.1. Recibir y ejercer los recursos referidos en la Cláusula Tercera del presente Convenio, para el cabal cumplimiento del objeto, en la forma y términos establecidos en el presente instrumento;
- I.2. Ejecutar en su carácter de “(CARÁCTER DE LA ORGANIZACIÓN)” sus facultades y dar cumplimiento a las obligaciones que en su caso le resulten aplicables de las señaladas en los artículos (ARTÍCULO REGLAS), y demás relativos y aplicables de las “**REGLAS**”, y de las disposiciones que en su caso emita la Unidad Responsable de la **SAGARPA** para tal efecto;
- I.3. Aplicar en su carácter “(CARÁCTER DE LA ORGANIZACIÓN)”, los criterios y montos máximos para la dispersión a los beneficiarios del “**COMPONENTE**”, que emita la (UNIDAD RESPONSABLE) en su carácter de “**UR**” de la “**SAGARPA**”.
- I.4. Aplicar en su carácter de “(CARÁCTER DE LA ORGANIZACIÓN)” la dotación de materiales, suministros y servicios conforme a los requerimientos para el cumplimiento de las metas convenidas, que le dé a conocer la (UNIDAD RESPONSABLE), en su carácter de “**UR**” en la “**SAGARPA**”;
- I.5. De conformidad con lo estipulado en el artículo (ARTÍCULO REGLAS) de las “**REGLAS**”, la “**ORGANIZACIÓN**”, en su carácter de “(CARÁCTER DE LA ORGANIZACIÓN)”, cuando tenga conocimiento de la existencia de algún incumplimiento de obligaciones por parte de los beneficiarios del concepto de apoyo de Agricultura Protegida del “**COMPONENTE**”, deberá informar y proporcionar a la “**UR**” todas las documentales públicas y/o privadas en donde conste dicho incumplimiento, para que ésta pueda emitir la resolución administrativa correspondiente y, en su caso, formalizar la cancelación de los incentivos y ejercer las acciones legales pertinentes conforme a la legislación aplicables y, en su caso, coadyuvar en la substanciación del Procedimiento Administrativo;

1.6. Ejercer en calidad de “(CARÁCTER DE LA ORGANIZACIÓN)” sus facultades y obligaciones y dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones señaladas en las “REGLAS”; las que se deriven del clausulado del presente instrumento y las que se describen a continuación:

- a. Rendir los informes físico-financieros, con una periodicidad mensual y trimestral y el final a la conclusión, de los avances en la ejecución de las acciones objeto del presente instrumento jurídico, así como la documentación comprobatoria que le requiera la “UR”; los informes mensuales y trimestrales, así como el informe final, mismos que deberán presentarse por separado de los recursos y metas como instancia dispersora y como instancia ejecutora del gasto asociado a la operación y contener el registro de la aplicación de los recursos y las especificaciones que esta última le señale, con corte al último día hábil del mes que se informa y ser entregados en un plazo de diez (10) días naturales posteriores al término del periodo de que se trate; el informe final y de Cuenta Pública deberá contener los resultados obtenidos derivados del cumplimiento del objeto del presente Convenio, mismos que deberán ser conciliados y verificados con la “UR”;
- b. Conforme a lo señalado en la Cláusula Tercera del presente instrumento y a efecto de que la “SAGARPA” rinda el Informe de Cuenta Pública, la “ORGANIZACIÓN” entregará la información y/o documentación que le sea requerida, respecto de los recursos presupuestales federales pagados y los reintegrados y/o enterados ante la “TESOFE”, a que se refiere el presente instrumento jurídico, con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad le entregue la “SAGARPA”;

La “ORGANIZACIÓN” responderá por escrito las observaciones formuladas, respecto de la información contenida en los documentos preliminares y los trabajos finales que le sean requeridos por la “SAGARPA”;

- c. Llevar a cabo las acciones específicas, mecánica operativa y el calendario de ejecución que le sean encomendadas por la (UNIDAD RESPONSABLE), en su carácter de “UR” de la “SAGARPA”;
- d. Aplicar con eficacia los recursos que le sean transferidos por la “SAGARPA”; llevar el control y registro detallado de su aplicación y de su documentación comprobatoria, así como el avance pormenorizado de las acciones objeto del presente instrumento jurídico;

Enterar y/o reintegrar a la “TESOFE”, a través de la “SAGARPA”, los productos financieros generados en términos de la Cláusula Quinta y aquellos recursos provenientes de los incentivos y los gastos asociados a la operación del Concepto de Apoyo de Agricultura Protegida del “COMPONENTE” que no se encuentren efectivamente devengados al 31 de diciembre de 2016, en los términos del artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 175 y 176 de su Reglamento y demás disposiciones en la materia;

- e. Suscribir con la “SAGARPA” el documento que ampare el cierre finiquito del presente instrumento, correspondiente al término de las acciones y obligaciones motivo de la ejecución del objeto descrito en la Cláusula Primera, en el que se establezca el cumplimiento de las obligaciones, las condiciones y efectos de la terminación del presente instrumento jurídico, anexando los documentos que evidencien con criterios de relevancia y pertinencia, el objeto y terminación de las acciones, dentro de la vigencia estipulada en la Cláusula Vigésimosegunda del presente instrumento, para efectos del cierre de las acciones del mismo; dicho documento deberá diferenciar las acciones realizadas para la dispersión de incentivos y para la ejecución de los gastos asociados a la operación del Concepto de Apoyo de Agricultura Protegida del “COMPONENTE”;

Proporcionar a la “UR”, cuando ésta lo solicite, la información que posee, y aquella que resulte necesaria o complementaria para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio, así como aquella que le sea requerida para solventar los requerimientos de información en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública;

f. Presentar en cada sesión de la Comisión de Evaluación y Seguimiento a que refiere la Cláusula Novena del presente instrumento, un informe sobre las acciones ejecutadas, ello, independientemente de los informes y documentación comprobatoria que le requiera la **“SAGARPA”**;

g. Supervisar y vigilar el cumplimiento de las actividades, compromisos, tiempos, metas, lineamientos generales, criterios técnicos de operación y objetivos de este Convenio;

Resguardar y conservar la documentación original comprobatoria, que cubra los requisitos fiscales que prevé la legislación aplicable en vigor, por un periodo no menor de cinco años conjuntamente con un ejemplar original o copia certificada del presente instrumento, de conformidad con lo estipulado en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y a efecto de promover el ahorro de recursos, podrá, posterior a ese término, utilizar medios electrónicos para el resguardo de la información. Dicha documentación deberá ser proporcionada a la **“UR”** cuando ésta lo solicite, para la integración, en su caso, de los Expedientes de Transparencia y Rendición de Cuentas del Ejercicio;

Precisándose que la documentación comprobatoria se constituirá con aquella que sea entregada a la **“ORGANIZACIÓN”** por motivo de la entrega de recursos a los beneficiarios de los incentivos apartado de Agricultura protegida del **“COMPONENTE”**, así como por las erogaciones realizadas para la adquisición de materiales y suministros, así como por la contratación de servicios requeridos para la operación del concepto de apoyo del apartado de Agricultura Protegida del **“COMPONENTE”**;

h. Suspender durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental que emita o corresponda a su competencia, salvo por los casos de excepción que expresamente establece la **“CONSTITUCIÓN”**;

Atender las auditorías que practiquen los órganos fiscalizadores a nivel Federal, de la Auditoría Superior de la Federación, el Órgano Interno de Control o de otras instancias con facultades, hasta su solventación, debiendo brindar las facilidades y apoyos necesarios al personal de dichas instancias para efectuar las revisiones que de acuerdo a sus programas de trabajo, consideren conveniente realizar; notificando a la **“UR”** sobre los resultados emitidos;

i. En caso de duda(s) respecto de la operación y/o ejecución del concepto de apoyo del apartado de Agricultura Protegida del **“COMPONENTE”**, deberá realizar por escrito la consulta a la **“UR”**, y

j. En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones emitidas por la **“SAGARPA”**, en las **“REGLAS”** y en las disposiciones legales aplicables.

II. La **“SAGARPA”**, tendrá las obligaciones siguientes:

II.1. Transferir sujeto a disponibilidad presupuestal y conforme al calendario autorizado, los recursos previstos en la Cláusula Tercera a la **“ORGANIZACIÓN”**;

II.2. Ejercer en calidad de **“UR”** sus facultades y dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones señaladas en el artículo 387 de las **“REGLAS”**; y las que se deriven del clausulado del presente instrumento;

II.3. Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios, en el marco de las acciones pactadas en el presente Convenio de Concertación y su respectivo Anexo Técnico a la **“ORGANIZACIÓN”**, para que ésta efectúe las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto acordado en este instrumento jurídico;

II.4. Comunicar a la **“ORGANIZACIÓN”**, a través de la **“UR”** del **“COMPONENTE”**, los criterios y acciones que sean definidos para la consecución del objeto del presente instrumento jurídico;

- II.5.** Procurar asistencia y orientación a la **“ORGANIZACIÓN”**, cuando ésta lo solicite, respecto del objeto del **“PROGRAMA”** y/o del concepto de apoyo de Agricultura Protegida del **“COMPONENTE”**;
- II.6.** Acordar con la **“ORGANIZACIÓN”** los formatos mediante los cuales se informará a la **“SAGARPA”** los resultados del objeto y las acciones materia del presente instrumento;
- II.7.** Notificar a la **“ORGANIZACIÓN”** el número de cuenta o subcuenta, la CLABE Interbancaria y nombre de la institución bancaria y/o la Línea de Captura generada ante la **“TESOFE”**, para efectos del reintegro y/o entero de los recursos no devengados, así como de los productos financieros generados;
- II.8.** Suscribir con la **“ORGANIZACIÓN”**, a través de la **“UR”**, el documento que ampare el cierre finiquito del presente instrumento, una vez que se haya dado cumplimiento a las obligaciones contraídas en el mismo, dentro de la vigencia estipulada en la Cláusula Vigésimosegunda del presente instrumento, para efectos del cierre de las acciones del mismo; y
- II.9.** En general, a través de la **“UR”**, vigilar y supervisar que en todo momento se cumpla con lo dispuesto en el presente instrumento, en las **“REGLAS”** y en las disposiciones legales aplicables.
- III.** Las **“PARTES”** acuerdan expresamente que en caso de incumplimiento a las obligaciones contraídas en el presente instrumento por parte de la **“ORGANIZACIÓN”**, ésta asumirá las responsabilidades y consecuencias legales a que haya lugar, por lo que la **“SAGARPA”**, a través de la **“UR”**, instaurará el procedimiento administrativo que en derecho corresponda, de conformidad con lo estipulado en los artículos 396, 397 y demás relativos y aplicables de las **“REGLAS”** y demás normatividad que resulte aplicable.
- III.1.** Las **“PARTES”** convienen en que la **“ORGANIZACIÓN”**, al estar imposibilitado por la normatividad aplicable para instaurar los Procedimientos Administrativos y emitir Resoluciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 397 de las **“REGLAS”** informará y proporcionará a la **“UR”** toda información en donde conste el incumplimiento de obligaciones por parte de los beneficiarios, para que la **“UR”** pueda instaurar el Procedimiento Administrativo, emita la resolución administrativa correspondiente, ejerza las acciones legales pertinentes conforme a la legislación aplicable y en su caso coadyuvar en la substanciación del señalado Procedimiento Administrativo.

SÉPTIMA.- DE LOS PRODUCTOS FINANCIEROS Y GASTOS DE OPERACIÓN.

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 1o., primer párrafo del **“DPEF”**, a la naturaleza del gasto y observando las partidas específicas conforme al Clasificador por Objeto del Gasto vigente, la **“ORGANIZACIÓN”** considerando los requerimientos de los conceptos de gasto asociado a la operación que le dé a conocer por escrito la **“UR”**, para la implementación y ejecución de las acciones específicas señaladas en la Cláusula Cuarta del **“ANEXO TÉCNICO”**, deberá presentar por escrito a la (UNIDAD RESPONSABLE), en su carácter de **“UR”** de la **“SAGARPA”**, la propuesta de aplicación de gastos asociados para la adquisición de materiales y suministros, contratación de servicios y demás gastos operativos, así como servicios bancarios y financieros, para que ésta a su vez, emita la autorización correspondiente.

Los productos financieros, generados por los recursos señalados en la Cláusula Tercera del presente instrumento jurídico que queden disponibles una vez concluidas las acciones de dispersión de incentivos y de ejecución de los provenientes de los gastos de operación asociados al **“COMPONENTE”**, deberán ser enterados a la **“TESOFE”**, a más tardar al 31 de diciembre de 2016, a través de la **“SAGARPA”**, en términos de lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y demás disposiciones en la materia.

Lo anterior, atendiendo a la naturaleza de los recursos, tal y como se señala en la Cláusula Quinta del presente instrumento y como lo establecen los Lineamientos Específicos emitidos por la **“SAGARPA”** para el gasto de operación.

OCTAVA.- DE LA SUSPENSIÓN Y DEVOLUCIÓN DE LOS RECURSOS.

La “**SAGARPA**” manifiesta y la “**ORGANIZACIÓN**” acepta, que la primera podrá solicitar, sin necesidad de resolución judicial, la devolución total o parcial, de los recursos asignados al Convenio o bien, cancelar la entrega, cuando:

- I. No aplique los recursos que le sean transferidos y/o entregados para el cumplimiento del objeto y fines aprobados en el presente instrumento o los aplique inadecuadamente o que notoriamente advierta ineficiencia o deshonestidad;
- II. No acepte la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así lo solicite la “**SAGARPA**”, la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los incentivos otorgados;
- III. No entregue a la “**SAGARPA**” los informes mensuales, trimestrales, final y de finiquito; así como la documentación que acredite los avances y conclusión de los compromisos y conceptos establecidos en el presente instrumento jurídico, lo anterior en relación con los incisos a), f), g) y j) del numeral I.6, fracción I de la Cláusula Sexta del presente instrumento;
- IV. Presente información o documentación que no resulte inherente al objeto y conceptos de apoyo convenidos,
- V. Existan adecuaciones al gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado, de conformidad con lo estipulado en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento;
- VI. La Oficialía Mayor de la “**SAGARPA**” podrá solicitar a la “**UR**” para que instruya a la “(CARÁCTER DE LA ORGANIZACIÓN)” el reintegro de recursos, en los casos que la “**SAGARPA**” así lo considere procedente; y
- VII. En general, cuando exista incumplimiento a los compromisos establecidos en el presente Convenio y en su “**ANEXO TÉCNICO**” y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Consecuentemente, la “**ORGANIZACIÓN**” acepta que ante la cancelación total o parcial de la entrega de incentivos y/o la ejecución de los gastos asociados a la operación del “**COMPONENTE**”, ésta quedará obligada en el término que establezca la “**SAGARPA**” a través de la “**UR**”, a la devolución de la cantidad señalada en la Cláusula Tercera de este Convenio o la parte proporcional que corresponda, así como los productos financieros que se hayan generado, recursos que no se encuentren devengados o comprometidos conforme a la normatividad aplicable; lo anterior, excluirá de toda responsabilidad a la “**SAGARPA**”, respecto de los gastos, expensas, erogaciones o análogos que la “**ORGANIZACIÓN**” hubiere realizado; por lo que podrá dar vista a las autoridades competentes del incumplimiento incurrido.

NOVENA.- MECANISMOS DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO.

Las “**PARTES**” convienen en participar en la planeación, ejecución, control y seguimiento de las acciones y recursos objeto del presente instrumento, en el seno de una Comisión de Evaluación y Seguimiento, citada en adelante como la “**CES**”, que para tal efecto se constituya en un plazo no mayor a 30 días naturales contados a partir de la fecha de suscripción del presente “**CONVENIO**”, misma que estará integrada conforme a lo siguiente:

- I. Por parte de la “**SAGARPA**”:
 - El Director General de Fomento a la Agricultura, de la Subsecretaría de Agricultura, quien lo presidirá.
 - El Director de Frutales, Hortalizas y Ornamentales, o por quien tenga a su encargo el Despacho de los Asuntos de dicha Dirección
 - El Director de Cultivos Básicos y Oleaginosas.
 - El Director de Cultivos Agroindustriales.
- II. Por parte de la “**ORGANIZACIÓN**”:

- El C. (REPRESENTANTE DE LA COMISIÓN), (CARGO DEL REPRESENTANTE) de la **“ORGANIZACIÓN”**.
- Por el Representante Propietario que designe el (CARGO DEL REPRESENTANTE DE LA ORGANIZACIÓN) de la **“ORGANIZACIÓN”** y dé a conocer por escrito a la (UNIDAD RESPONSABLE) de la **“SAGARPA”**.

Cada integrante propietario podrá designar un suplente que deberá ser servidor público con igual nivel o el jerárquico inferior inmediato, para que asista a las reuniones de trabajo convocadas por la **“SAGARPA”** a través de la **“UR”**, cuyo calendario de celebración será acordado una vez que la **“CES”** sea instalada por las **“PARTES”** las cuales serán notificadas por escrito en el domicilio que cada una de las **“PARTES”** designe para tal efecto o, en su caso, a través de los medios electrónicos disponibles, convocatoria que deberá realizarse cuando menos con cinco días hábiles de anticipación a la fecha programada. En ausencia del Presidente de la **“CES”**, las sesiones podrán ser presididas por el Director de Frutales, Hortalizas y Ornamentales, o por quien tenga a su encargo el despacho de los asuntos de dicha Dirección.

Los integrantes propietarios de las áreas designadas por cada una de las **“PARTES”**, serán considerados en todo momento como medios de enlace entre ambas, a través de los cuales se enviarán todas las comunicaciones oficiales derivadas de la operación del presente Convenio; asimismo, serán los responsables internos de las actividades encomendadas. El cambio de responsable será comunicado a la contraparte por escrito con una anticipación de dos días naturales a tal evento.

Los integrantes propietarios de la **“CES”**, de considerarlo conveniente, podrán invitar a las reuniones de trabajo, a terceros interesados en opinar y conocer de la ejecución de las acciones de este Convenio de Concertación y su **“ANEXO TÉCNICO”**, quienes solamente gozarán de voz en las mismas.

De las reuniones de trabajo se redactarán las minutas correspondientes y se dará cabal cumplimiento a los acuerdos que se determinen en éstas, minutas que serán levantadas y resguardadas por la **“ORGANIZACIÓN”**.

La **“CES”** se reunirá cada vez que la **“SAGARPA”** lo considere necesario para el adecuado seguimiento de las acciones convenidas en el presente instrumento, sometiendo la **“ORGANIZACIÓN”** los avances al conocimiento de la **“UR”** siempre que ésta lo solicite, lo anterior de conformidad con el artículo 387, fracción I, inciso s) de las **“REGLAS”**.

DÉCIMA.- DEL CONTROL Y VIGILANCIA DE LOS RECURSOS.

El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente Convenio de Concertación, corresponderá indistintamente a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público; de la Función Pública; a la Auditoría Superior de la Federación y demás autoridades, conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

DECIMOPRIMERA.- RESPONSABLE DEL CONTROL, SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO.

La **“SAGARPA”** por conducto de la (UNIDAD RESPONSABLE), de la Subsecretaría de Agricultura, sin menoscabo de los mecanismos establecidos en este Convenio, será la responsable del control, seguimiento y supervisión de la debida ejecución del concepto de apoyo de Agricultura Protegida del **“COMPONENTE”** y del presente instrumento, así como de la ejecución y desarrollo de las acciones y correcta aplicación de los recursos materia del mismo.

DECIMOSEGUNDA.- DE LA DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN.

Las **“PARTES”** acuerdan que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos deberá contener la leyenda estipulada mediante artículo 400 de las **“REGLAS”** y 17, fracción V y 29, fracción III, inciso a) del **“DPEF”**, que al calce se reproduce para pronta referencia:

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

De igual manera deberá de señalarse en forma expresa e idéntica, en la comunicación y divulgación que se realice, la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través de la **“SAGARPA”**.

Las imágenes institucionales de cada una de las “**PARTES**” podrán ser utilizadas en la difusión y divulgación del concepto de apoyo de Agricultura Protegida del “**COMPONENTE**” a implementarse, siempre y cuando exista autorización por escrito de la contraparte.

DECIMOTERCERA.- DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA ELECTORAL.

Sin perjuicio de lo señalado en la Cláusula inmediata anterior, la “**ORGANIZACIÓN**” deberá de suspender durante el tiempo que comprendan las campañas electorales federales y/o locales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, la difusión en los medios de comunicación de toda la propaganda y sujetarse a los calendarios electorales que emita la autoridad competente, salvo por los casos de excepción que expresamente establece la “**CONSTITUCIÓN**”; respecto a las actividades a realizarse con motivo de la aplicación de los recursos que sean asignados en cumplimiento del objeto del presente instrumento, lo anterior, en atención a lo dispuesto por el artículo 17, segundo párrafo del “**DPEF**”.

Respetar en los términos del artículo 134 de la “**CONSTITUCIÓN**”, que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación que difunda, deberá tener el carácter de institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso, ésta incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada, en las actividades con motivo de la aplicación de los recursos que sean asignados en cumplimiento del objeto del presente instrumento o de alguna figura análoga a la prevista en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Asimismo, se compromete a que en la dispersión y ejecución de los recursos, no se hará alusión a funcionarios públicos, partidos políticos y/o candidatos, que apliquen promoción y/o difusión ya sea en etapa de precampaña, campaña o elecciones federales y/o locales.

DECIMOCUARTA.- DE LA RESPONSABILIDAD LABORAL.

El personal que cada una de las “**PARTES**” contrate o que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Convenio de Concertación, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la que tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o de cualquier otra índole, por lo que no se creará subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica del patrón sustituto o solidario; con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada. Por lo que cada una de las “**PARTES**” es responsable individualmente de su personal en materia civil, laboral, penal, administrativa, cuotas obrero patronal y sindical, vivienda, seguridad social, impuestos y demás relativos.

DECIMOQUINTA.- DE LA CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL.

Las “**PARTES**” guardarán absoluta confidencialidad respecto a la información que conozcan o se genere de los proyectos apoyados como resultado de la ejecución de las acciones pactadas en este instrumento, la que será divulgada únicamente de mutuo consentimiento y por escrito. Asimismo, instruirán por escrito a su personal, en lo conducente para el debido cumplimiento de esta Cláusula, sin perjuicio de las obligaciones a que se encuentran sujetas las “**PARTES**”, con motivo de las disposiciones contenidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, su Reglamento y demás aplicables en la materia.

Las tecnologías, métodos y materiales, puestos a disposición de la “**ORGANIZACIÓN**”, relacionadas con el presente instrumento jurídico, continuarán siendo propiedad de la “**SAGARPA**” y se sujetarán a las disposiciones jurídicas en materia de derechos de autor y propiedad intelectual.

DECIMOSEXTA.- INCUMPLIMIENTO Y CONTRAVENCIONES.

Con el fin de garantizar el interés general y su ejecución en tiempo y forma, en los casos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de la “**ORGANIZACIÓN**”, o la contravención a las disposiciones legales por ésta, particularmente de las relativas al ejercicio de los recursos que en su caso le sean ministrados, la “**SAGARPA**” podrá ejercer las acciones que le correspondan, lo anterior de conformidad con lo estipulado en el artículo 396 de las “**REGLAS**”, en relación con la fracción III, de la Cláusula Sexta del presente instrumento.

DECIMOSÉPTIMA.- TRANSPARENCIA.

Las “**PARTES**” convienen en fomentar y promover la transparencia en el ejercicio de los recursos a que se refiere la Cláusula Tercera de este Convenio, en el marco de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; para tal efecto promoverán la publicación de sus avances físico-financieros, en las páginas del sistema internet que tengan disponibles, así como en los medios y con la frecuencia que al efecto determine, lo anterior de conformidad con lo estipulado en el artículo 399, segundo párrafo de las “**REGLAS**”.

DECIMOCTAVA.- DE LAS MODIFICACIONES.

Las situaciones no previstas en el presente Convenio, así como las modificaciones o adiciones que se realicen durante la vigencia del Convenio, serán pactadas de común acuerdo entre las “**PARTES**” y se harán constar por escrito mediante la celebración del Convenio Modificatorio respectivo, el cual surtirá los efectos a que haya lugar, a partir del momento de su suscripción, mismo que formará parte integrante del presente instrumento.

DECIMONOVENA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Ninguna de las “**PARTES**” será responsable de las obligaciones contenidas en el presente Convenio, cuando existan causas de caso fortuito o fuerza mayor, incluyendo órdenes de autoridades civiles y militares, inundaciones, contingencias climatológicas, epidemias, guerras, disturbios y otras causas de caso fortuito o fuerza mayor.

VIGÉSIMA.- DE LA COMPETENCIA.

Las “**PARTES**” manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que se realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de suscitarse duda, conflicto o controversia con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio de Concertación, las “**PARTES**” acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México y Leyes Federales, renunciando desde este momento a la competencia y jurisdicción que pudiera corresponderles en razón de su domicilio, presente o futuro, o por cualquier otra causa.

VIGESIMOPRIMERA.- DE LA INTERPRETACIÓN.

La interpretación de las disposiciones contenidas en el presente Convenio de Concertación será facultad de las “**PARTES**”, en sus respectivos ámbitos de competencia y los términos de la normatividad aplicable.

VIGESIMOSEGUNDA.- DE LA VIGENCIA.

El presente instrumento entrará en vigor el día de su firma y su vigencia estará sujeta al cumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por las “**PARTES**”, lo que será determinado por la suscripción del documento que dé por concluida las obligaciones emanadas del mismo.

Lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto por los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 176 de su Reglamento, y demás disposiciones de la materia, en cuanto al devengo de los recursos, mismo que deberá realizarse a más tardar el día 31 de diciembre de 2016.

Leído que fue y enteradas del alcance y contenido legal de este instrumento, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios, las “**PARTES**” firman el presente Convenio de Concertación en cinco tantos originales, en la Ciudad de México, a los (DÍA) días del mes de (MES) de 2016.

POR LA “SAGARPA”

EL C. (CARGO DEL REPRESENTANTE)

POR LA “ORGANIZACIÓN”

EL/LA C. (CARGO DEL REPRESENTANTE)

C. (REPRESENTANTE SAGARPA)

C. (REPRESENTANTE ORGANIZACIÓN)

EL C. (CARGO DE QUIEN ASISTE AL REPRESENTANTE SAGARPA)

EL/LA C. (CARGO DEL REPRESENTANTE)

C. (ASISTE AL REPRESENTANTE SAGARPA)

C. (REPRESENTANTE ORGANIZACIÓN)

EL/LA C. (CARGO DEL REPRESENTANTE)

C. (REPRESENTANTE ORGANIZACIÓN)

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO DE CONCERTACIÓN QUE SUSCRIBEN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN Y LA “ORGANIZACIÓN” CON EL OBJETO DE (OBJETO DEL CONVENIO), DEL COMPONENTE (DENOMINACIÓN DEL COMPONENTE) DEL PROGRAMA DE FOMENTO A LA AGRICULTURA 2016, EN LA CIUDAD DE MÉXICO A (DÍA) DE (MES) DE 2016.

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.”

APÉNDICE III

COORDINACIÓN GENERAL DE ENLACE SECTORIAL

MODELO DE CONVENIO DE CONCERTACIÓN PARA EL COMPONENTE FORTALECIMIENTO A ORGANIZACIONES RURALES DEL PROGRAMA DE PRODUCTIVIDAD RURAL

CONVENIO DE CONCERTACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. (REPRESENTANTE SAGARPA), EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL DE ENLACE SECTORIAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO LA “SAGARPA”; Y POR LA OTRA, LA (DENOMINACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN), REPRESENTADA POR EL/LA C. (REPRESENTANTE ORGANIZACIÓN), EN SU CARÁCTER DE (CARGO DEL REPRESENTANTE), EN LO SUCESIVO DENOMINADA LA “ORGANIZACIÓN”, Y QUIENES DE FORMA CONJUNTA SERÁN REFERIDAS COMO LAS “PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

- I. El Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para el ejercicio fiscal 2016 y su Acuerdo modificadorio, publicados respectivamente en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de diciembre de 2015 y 24 de marzo de 2016, referidos en lo subsecuente como las “**REGLAS**”, establece en su artículo 73, que el objetivo general del Programa de Productividad Rural, es que los pequeños productores agropecuarios incrementen su productividad total; y en su artículo 74,

señala que la población objetivo está compuesta por los pequeños productores agropecuarios del país en zonas rurales y periurbanas.

Asimismo, los artículos 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120 y 121 de las “**REGLAS**”, establecen lo relativo al Componente Fortalecimiento a Organizaciones Rurales, en lo subsecuente el “**COMPONENTE**”, en donde la Coordinación General de Enlace Sectorial participará con el carácter de Unidad Responsable y/o Instancia Ejecutora.

- II. En el artículo 114 de las “**REGLAS**”, se establece que el objetivo específico del “**COMPONENTE**” es apoyar el fortalecimiento de las organizaciones rurales.
- III. El **Componente Fortalecimiento a Organizaciones Rurales**, en el Artículo 115 de las “**REGLAS**”, establece que se aprobarán montos de apoyo de hasta **\$2'500,000.00 (Dos millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.)**, en los conceptos de profesionalización, equipamiento y comunicación.
- IV. Mediante Acta de Autorización de Apoyos, de fecha (FECHA DEL OFICIO), la Coordinación General de Enlace Sectorial, autorizó la procedencia de la solicitud de apoyo a petición de la “**ORGANIZACIÓN**”.

DECLARACIONES

I. DECLARA LA “**SAGARPA**”:

- I.1.- Es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2o., fracción I, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y cuenta con las atribuciones que le confiere el artículo 35, del último de los citados ordenamientos.
- I.2.- Entre sus atribuciones le corresponde integrar e impulsar proyectos que permitan canalizar, productivamente, recursos públicos y privados al sector rural; coordinar y ejecutar la política nacional para crear y apoyar empresas que asocien a grupos de productores rurales a través de las acciones de planeación, programación, concertación y coordinación, con la intervención de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y de los gobiernos estatales y municipales, y con la participación de los sectores social y privado.
- I.3.- Es propósito del Estado Mexicano, fomentar la actividad agropecuaria para el óptimo uso de la tierra y promover condiciones para un desarrollo rural integral, con la finalidad de generar empleos, garantizar a la población campesina su bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional, dentro de un sistema de planeación democrática que le imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y democratización política, social y cultural de la Nación.
- I.4.- El C. (REPRESENTANTE SAGARPA), en su carácter de Coordinador General de Enlace Sectorial, está facultado para suscribir el presente instrumento, en términos de los artículos 2o., apartado B, fracción IV, 10, 14, fracciones I y V, y 17 del Reglamento Interior de la “**SAGARPA**”; y el Acuerdo a través del cual se delega la facultad de celebrar convenios de colaboración y concertación en representación de la “**SAGARPA**”, indistintamente a los Coordinadores Generales de Asuntos Internacionales, de Enlace Sectorial y de Ganadería de la “**SAGARPA**”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de agosto de 2012.
- I.5.- Que cuenta con los recursos presupuestales necesarios para cumplir con las erogaciones que se deriven del presente Convenio.
- I.6.- Para los efectos legales de este instrumento, señala como domicilio legal el ubicado en Avenida Municipio Libre número 377, Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03310, Ciudad de México.

II. DECLARA LA “**ORGANIZACIÓN**”:

- II.1.-** Que es una (FORMA DE CONSTITUCIÓN DE LA ORGANIZACIÓN), legalmente constituida, con personalidad jurídica y patrimonio propio, según consta en la Escritura Pública número (NÚMERO DE ESCRITURA), de fecha (FECHA), protocolizada ante la fe del Notario Público número (NÚMERO DE NOTARIO PÚBLICO), (NOMBRE DEL NOTARIO PÚBLICO), con domicilio en la ciudad de (CIUDAD EN QUE SE PROTOCOLIZÓ EL ACTA) y con la cual se acredita haber transcurrido por lo menos cuatro años desde la fecha de su constitución de conformidad con las **“REGLAS”**.
- II.2.-** De acuerdo con sus estatutos, tiene entre otros, los siguientes objetos sociales: (ENUNCIAR OBJETOS), lo cual le permite desarrollar, entre otras la(s) actividad(es) prevista(s) en la(s) fracción(es) (FRACCIONES DEL OBJETO DE LA ORGANIZACIÓN) del artículo 143 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, de conformidad con la Escritura Pública número (NÚMERO DE ESCRITURA), de fecha (FECHA), protocolizada ante la fe del Notario Público número (NÚMERO DE NOTARIO PÚBLICO), (NOMBRE DEL NOTARIO PÚBLICO), con domicilio en la ciudad de (CIUDAD EN QUE SE PROTOCOLIZÓ EL ACTA).
- II.3.-** El/La C. (REPRESENTANTE LEGAL), en su carácter de (CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL), cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con la Escritura Pública número (NÚMERO DE ESCRITURA), de fecha (FECHA), protocolizada ante la fe del Notario Público número (NÚMERO DE NOTARIO PÚBLICO), (NOMBRE DEL NOTARIO PÚBLICO), con domicilio en la ciudad de (CIUDAD EN QUE SE PROTOCOLIZÓ EL ACTA), manifestando bajo protesta de decir verdad, que a la fecha, sus facultades no le han sido limitadas, revocadas, modificadas, o canceladas en forma alguna.
- II.4.-** Que cuenta con cobertura significativa en el territorio nacional, de conformidad con el artículo 116 de las **“REGLAS”**, lo que se acredita con las Cartas de Representatividad de los Estados de (ESTADOS QUE OTORGARON CARTAS).
- II.5.-** Bajo protesta de decir verdad, manifiesta la **“ORGANIZACIÓN”**:
- a)** Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones fiscales que le corresponden, en términos de la legislación vigente y aplicable;
 - b)** Que no persigue fines de lucro, ni partidista, ni religiosos;
 - c)** Que no tiene irregularidades o incumplimientos, observaciones de auditorías sin solventar, o cualquier otro tipo de impedimento jurídico administrativo con ninguna Dependencia, Órgano Interno de Control o Entidad Federal;
 - d)** Que ninguno de los miembros de sus órganos directivos o representantes legales, forman parte de otra organización que este solicitando apoyo del **“COMPONENTE”**, objeto del presente convenio; y
 - e)** Que la documentación soporte que anexa a la solicitud de participación en el **“COMPONENTE”** del Programa de Productividad Rural, es veraz y fidedigna en su contenido.
- II.6.-** Que le ha sido autorizado la entrega de los apoyos, por parte de la **“SAGARPA”**, a través de la Coordinación General de Enlace Sectorial en su carácter de Unidad Responsable, en los términos establecidos en las **“REGLAS”**, para el **“COMPONENTE”** del Programa de Productividad Rural.
- II.7.-** Que su Inscripción al Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil (CLUNI) es (NÚMERO DE CLUNI).
- II.8.-** Que su Registro Federal de Contribuyentes es (RFC).
- II.9.-** Que conoce las **“REGLAS”** que rigen el Programa de Productividad Rural y su **“COMPONENTE”**.
- II.10.-** Que tiene interés en participar en el proceso que promueve la **“SAGARPA”**, para acceder a los apoyos del **“COMPONENTE”**.

II.11.- Que cuenta con un Plan de Trabajo con planeación estratégica a corto, mediano y largo plazo, el cual cumple con lo establecido en las **“REGLAS”**, mismo que está orientado, según corresponda, a la profesionalización, equipamiento y comunicación, comprometiéndose a que los recursos objeto del presente instrumento contractual serán utilizados para la realización del citado plan y los fines autorizados.

II.12.- Para los efectos legales de este Convenio, señala como domicilio fiscal el ubicado en (DOMICILIO).

III. DECLARAN LAS “PARTES”:

III.1.- Que es su voluntad el celebrar el presente Convenio a fin de llevar a cabo el objeto del mismo.

III.2.- Se reconocen recíprocamente la personalidad con que se ostentan y manifiestan que en el presente Convenio no existe vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo.

FUNDAMENTO JURÍDICO

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2o., fracción I, 9o., 14, 16, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 2o., 4o., fracción VII, 45, 54, 74, 75, 112, 114 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1o., 2o., 6o., 85, 175, 176, 178 y demás relativos del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 9o., 16, 37, 38 y 39 de la Ley de Planeación; 1o., 16, 17, 25, 27, 28, 29, 30, 36, ANEXO 11 y 25 Ramo 08 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; 1o., 2o., 3o., 4o., 5o., 6o., 7o., 8o., 73, 74, 75, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 386, 387, 393, 394, 396, 397, 400, Transitorios Noveno, Décimo Séptimo y demás relativos y aplicables de las **“REGLAS”**; 2o., apartado B, fracción IV, 10, 14, fracciones I y V, y 17 del Reglamento Interior de la **“SAGARPA”**; y el Acuerdo a través del cual se delega la facultad de celebrar convenios de colaboración y concertación en representación de la **“SAGARPA”**, indistintamente a los Coordinadores de Asuntos Internacionales, de Enlace Sectorial y de Ganadería de la **“SAGARPA”**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de agosto de 2012; las **“PARTES”**, están de acuerdo en sujetarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

OBJETO

PRIMERA.- El objeto del presente convenio es conjuntar acciones y recursos para apoyar la profesionalización, equipamiento y comunicación en la ejecución del Plan de Trabajo de la **“ORGANIZACIÓN”**, de conformidad con el artículo 115 de las **“REGLAS”** y el Acta de Autorización de Apoyos de fecha (FECHA DE OFICIO), de la Coordinación General de Enlace Sectorial.

ACCIONES ESPECÍFICAS

SEGUNDA.- Las acciones específicas, así como la descripción de los compromisos y el calendario de ejecución, se realizarán de acuerdo al Plan de Trabajo que establece el artículo 116 inciso g), fracción I y 117 de las **“REGLAS”**, el cual forma parte del presente instrumento jurídico.

APORTACIÓN DE RECURSOS

TERCERA.- Para la realización del objeto materia del presente Convenio, de Concertación, la **“SAGARPA”** aportará la cantidad de hasta \$(CANTIDAD CON NÚMERO), (CANTIDAD CON LETRA), proveniente de los recursos federales autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016, particularmente de aquellos asignados a la ejecución del **“COMPONENTE”** del Programa de Productividad Rural.

La aportación a que se refiere el párrafo anterior, se realizará conforme a la normatividad aplicable, previa la autorización y disponibilidad presupuestal correspondiente.

Los recursos que aporta la **“SAGARPA”** para el cumplimiento del objeto del presente Convenio y que se realizan de conformidad con las **“REGLAS”**, serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones presupuestales y fiscales correspondientes; en consecuencia, no perderán el carácter federal al ser canalizados a la **“ORGANIZACIÓN”**, estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control y ejercicio.

CUENTA BANCARIA

CUARTA.- Para efectos de la entrega de los recursos a cargo de la “**SAGARPA**” citados en la Cláusula Tercera de este Convenio, la “**ORGANIZACIÓN**”, debe tener una cuenta bancaria productiva, la cual deberá utilizar de forma específica y exclusiva para la administración y ejercicio de los recursos que identifiquen las erogaciones cuyo destino se sujete a lo establecido en este instrumento jurídico, en consecuencia, la “**ORGANIZACIÓN**”, acepta expresamente que hasta en tanto no cumpla con dichos procedimientos y normas, la “**SAGARPA**” no realizará la entrega de los recursos señalados en este Convenio, sin responsabilidad alguna.

Asimismo, la “**SAGARPA**” señala que los depósitos de los recursos federales, estarán sujetos a la presentación previa por parte de la “**ORGANIZACIÓN**”, del recibo que en derecho corresponda.

QUINTA.- En caso de existir recuperación de los apoyos por cualquier circunstancia, desde este momento la “**ORGANIZACIÓN**”, se obliga expresamente a reintegrarlos a la Tesorería de la Federación, en los términos que indique la “**SAGARPA**”.

OBLIGACIONES DE LA “ORGANIZACIÓN”

SEXTA.- Para la debida ejecución del objeto materia del presente Convenio, la “**ORGANIZACIÓN**” se obliga a:

- I. Recibir y aplicar los recursos señalados en la Cláusula Tercera y sus productos financieros para la programación, ejecución y desarrollo de las actividades objeto del presente instrumento, conforme a las “**REGLAS**” y los fines autorizados;
- II. Llevar una contabilidad específica de los recursos a que se refiere la Cláusula Tercera, realizar su depósito y manejo en la cuenta bancaria productiva específica, para el apoyo del Componente;
- III. Presentar a más tardar el día 31 de enero de 2017, el Informe Final, físico y financiero, de la ejecución de las acciones materia del presente instrumento, en los formatos que le dé a conocer la “**SAGARPA**”;

En el Informe Final invariablemente, se deberá adjuntar copia de la información y documentación comprobatoria del ejercicio del gasto. El incumplimiento por parte de la “**ORGANIZACIÓN**” de esta obligación, dará inicio al procedimiento administrativo correspondiente, en términos de lo establecido en las “**REGLAS**” y demás normatividad aplicable;

En caso de que la “**ORGANIZACIÓN**” caiga en incumplimiento de esta obligación, será sancionada al estar imposibilitada para participar de los beneficios del Componente: **Fortalecimiento a Organizaciones Rurales** del Programa Productividad Rural, en años subsecuentes, en los términos establecidos en las “**REGLAS**” y demás normatividad aplicable;

- IV. Presentar a la Unidad Responsable de la “**SAGARPA**”, la documentación que sea requerida para la integración del informe de cuenta pública, respecto de los apoyos a que se refiere el presente instrumento, con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad le dé a conocer por escrito la “**SAGARPA**”;
- V. Reintegrar a la Tesorería de la Federación, por su parte y/o por conducto de la “**SAGARPA**”, los recursos federales provenientes del presupuesto previsto en la Cláusula Tercera del presente instrumento y los productos financieros generados, que no hayan sido aplicados en el cumplimiento del objeto del presente instrumento y los fines autorizados;
- VI. Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos que por su propia naturaleza, no se encuentren debidamente comprometidos o devengados al 31 de diciembre del 2016, en los términos establecidos en las leyes presupuestarias aplicables;
- VII. Presentar a la Unidad Responsable de la “**SAGARPA**”, la documentación que sea requerida para la integración de los Expedientes de Transparencia y Rendición de Cuentas del Ejercicio 2016;
- VIII. Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios al personal de auditoría de la Secretaría de la Función Pública, de la Auditoría Superior de la Federación, para efectuar las revisiones que de acuerdo a sus programas de trabajo, consideren convenientes;

- IX.** En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 29, fracción III, inciso a), del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, la **“ORGANIZACIÓN”** debe señalar en pancartas, impresiones, panfletos, mantas o cualquier otro material que sea presentado durante la realización del evento, la siguiente leyenda:

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.”

- X.** Señalar expresamente y en forma idéntica, en la comunicación y divulgación, que se realice, la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través de la **“SAGARPA”**; adicionalmente, la **“ORGANIZACIÓN”**, asume la obligación de incorporar en los trípticos, gafetes y todo tipo de materiales utilizados en asambleas, talleres, seminarios, congresos, convenciones y foros, la identidad gráfica de la **“SAGARPA”**, con la siguiente leyenda:

“Evento realizado con el apoyo de la SAGARPA a través del Componente Fortalecimiento a Organizaciones Rurales del Programa Productividad Rural”.

En la realización de eventos de comunicación, la **“ORGANIZACIÓN”**, debe invitar a la **“SAGARPA”** a participar en el mismo, pudiendo asistir la **“SAGARPA”** si así lo desea y dirigir un mensaje a los participantes del evento;

- XI.** Ser la responsable de la ejecución en la aplicación de los recursos aprobados por la **“SAGARPA”**, en los términos establecidos en el presente instrumento y con sujeción a las normas presupuestales respectivas y los fines autorizados;
- XII.** Abstenerse de realizar o ejecutar acciones de comunicación social en las entidades federativas en donde se lleven a cabo elecciones, durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la jornada comicial federal, lo anterior en cumplimiento de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- XIII.** Celebrar los instrumentos jurídicos necesarios para el debido cumplimiento del presente Convenio;
- XIV.** Si la **“ORGANIZACIÓN”**, procede con dolo, mala fe, presenta o proporciona información o documentación comprobatoria falsa o alterada, la **“SAGARPA”** iniciará el procedimiento administrativo correspondiente que formalice la cancelación de los recursos otorgados.
- En dicho supuesto, la **“ORGANIZACIÓN”** deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación, el monto total de los recursos otorgados más los productos financieros generados, en los términos indicados en el Artículo 397 de las **“REGLAS”**, sin perjuicio de que la **“SAGARPA”** pueda dar vista a las autoridades competentes;
- XV.** Presentar en original y copia simple para fines de cotejo, la documentación comprobatoria del gasto para el fin autorizado y el cumplimiento del objeto del presente convenio, así como cumplir con los requisitos fiscales que establece la normatividad en esta materia;
- XVI.** La **“ORGANIZACIÓN”** no podrá utilizar los recursos asignados del presente Convenio, para realizar actos de Comunicación y/o propaganda con fines diferentes a los autorizados;
- XVII.** Asimismo, se compromete que en la entrega de los recursos, no se hará alusión a funcionarios públicos, partidos políticos y/o candidatos, que impliquen su promoción;
- XVIII.** En apego a lo anterior y a lo que establecen los artículos 41, fracción III, apartado “C”, párrafo primero y 134, párrafo séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17 y 29 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; así como el artículo 209, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; la **“ORGANIZACIÓN”**, no podrá realizar actividades que impliquen violación a las normas electorales vigentes, sean federales o de competencia estatal;

- XIX.** Deberá de suspender durante el tiempo que comprendan las campañas electorales federales y/o locales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, la difusión en los medios de

comunicación de toda la propaganda gubernamental y sujetarse a los calendarios que emita o corresponda a su competencia, salvo por los casos de excepción que expresamente establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

- XX.** Que la propaganda de la **“ORGANIZACIÓN”**, bajo cualquier modalidad de comunicación que difunda, deberá tener el carácter de institucional y con fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso, está incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada, en las actividades con motivo de la aplicación de los recursos que sean asignados en cumplimiento del presente instrumento o de alguna figura análoga a las previstas en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y,
- XXI.** En general, cumplir y observar en todo momento lo dispuesto en **“REGLAS”** y demás normatividad aplicable.

OBLIGACIONES DE LA “SAGARPA”

SÉPTIMA.- La **“SAGARPA”** tendrá las obligaciones siguientes a su cargo:

- I.** Asignar y aportar los recursos económicos previstos en la Cláusula Tercera del presente instrumento, previo cumplimiento por parte de la **“ORGANIZACIÓN”** de la obligación a su cargo referida en la Cláusula Cuarta primer párrafo;
- II.** Procurar asistencia y orientación a la **“ORGANIZACIÓN”**, cuando ésta se lo solicite respecto del **“COMPONENTE”** del Programa de Productividad Rural, y
- III.** A través de la Dirección de Acuerdos y Convenios, de la Coordinación General de Enlace Sectorial, vigilar y supervisar que en todo momento se cumpla con lo dispuesto en el presente instrumento, las **“REGLAS”** y demás disposiciones legales aplicables, conforme a las facultades y obligaciones establecidas en los artículos 118, 121, 378, 386, 387, 397 y demás relativos y aplicables de las **“REGLAS”**.

CANCELACIÓN DE LOS RECURSOS

OCTAVA.- Son causas de cancelación de los recursos a que se refiere la Cláusula Tercera del presente instrumento:

- I.** Que la **“ORGANIZACIÓN”** no aplique los apoyos entregados para los fines autorizados o los aplique inadecuadamente, lo que notoriamente advierta ineficiencia o deshonestidad;
- II.** Que la **“ORGANIZACIÓN”** no acepte la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así lo soliciten la **“SAGARPA”**, la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;
- III.** Que la **“ORGANIZACIÓN”**, no entregue a la Dirección de Acuerdos y Convenios de la Coordinación General de Enlace Sectorial, el Informe Final y la documentación que acredite la conclusión de los compromisos para cumplir el objeto del presente convenio;
- IV.** Que la **“ORGANIZACIÓN”**, presente información o documentación falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados;
- V.** Que exista en el concepto de apoyo a comprobarse, duplicidad respecto de otro u otros programas federales en los que también sea beneficiario;
- VI.** Que la **“ORGANIZACIÓN”**, no cumpla con la obligación establecida en la fracción X, de la Cláusula Sexta del presente instrumento;
- VII.** La extinción, disolución, liquidación o cualquier otra figura similar que implique la desaparición de la **“ORGANIZACIÓN”**;
- VIII.** Que la **“ORGANIZACIÓN”** realice acciones que ataquen la imagen de la **“SAGARPA”** o las instituciones del Gobierno Federal, a través de la diatriba o calumnia; así como realizar actividades de bloqueo de acceso a las instalaciones de la **“SAGARPA”**; y

- IX.** En general, que exista incumplimiento por parte de la **“ORGANIZACIÓN”**, de los compromisos establecidos en el presente Convenio, así como de las **“REGLAS”** y demás disposiciones jurídicas aplicables, sin que medie resolución judicial al respecto.

Consecuentemente, si la **“ORGANIZACIÓN”**, se encuentra en alguno de los supuestos anteriores, la **“SAGARPA”** instruirá el procedimiento administrativo correspondiente, en términos de lo establecido por la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en el que se cancelará el apoyo del programa, y en su caso, requerirá el reintegro parcial o total de los recursos que se le hayan otorgado más los productos financieros generados, concediéndole para tal efecto, un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente en que se le notifique el requerimiento, para que los reintegre a la Tesorería de la Federación, conforme al párrafo primero del artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; en caso de que la persona beneficiaria no haga el reintegro de los recursos en los términos ya mencionados, la Instancia Ejecutora, o en su caso la Unidad Responsable, remitirá el expediente al área jurídica, para que ejercite las acciones legales a que haya lugar, en los términos indicados en el artículo 397 de las **“REGLAS”**.

NOVENA.- Con el fin de garantizar el interés general y su ejecución en tiempo y forma, en los casos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de la **“ORGANIZACIÓN”**; o la contravención a las disposiciones legales por ésta, particularmente de las relativas al ejercicio de los recursos que en su caso le sean ministrados, la **“SAGARPA”** podrá en términos de la Cláusula Octava, ejercer las acciones civiles, penales o administrativas que correspondan.

AUDITORÍA, CONTROL Y SEGUIMIENTO

DÉCIMA.- El control, vigilancia, supervisión y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente Convenio, corresponderá indistintamente a la **“SAGARPA”**, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; a la Secretaría de la Función Pública; a la Auditoría Superior de la Federación y demás autoridades, conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

TRANSPARENCIA

DECIMOPRIMERA.- Las **“PARTES”** convienen en fomentar y promover la transparencia en el ejercicio de los recursos a que se refiere la Cláusula Tercera de este Convenio, para tal efecto, identificarán a los beneficiarios y promoverán la publicación de sus avances físicos-financieros, en las páginas del sistema internet que tengan disponibles, así como en los medios y con la frecuencia que al efecto determinen las **“PARTES”**.

RELACIONES LABORALES

DECIMOSEGUNDA.- El personal de cada una de las **“PARTES”**, que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

MODIFICACIONES

DECIMOTERCERA.- Las situaciones no previstas en el presente Convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las **“PARTES”** y se harán constar por escrito, mismo que formará parte del presente instrumento y surtirá sus efectos legales a partir del momento de su suscripción.

DE LA COMPETENCIA

DECIMOCUARTA.- Las **“PARTES”** manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, las **“PARTES”** acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales Federales con circunscripción en la

Ciudad de México, renunciando a la competencia y jurisdicción que pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

DE LA VIGENCIA

DECIMOQUINTA.- El presente instrumento entrará en vigor el día de su firma y su vigencia estará sujeta al cumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por las **“PARTES”**, lo que será determinado por la suscripción del documento que dé por concluida las obligaciones emanadas del mismo.

Lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto por los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 176 de su Reglamento, en cuanto al devengo de los recursos, mismo que deberá realizarse a más tardar el día 31 de diciembre de 2016.

Leído y comprendido en su integridad el presente Convenio, enterados de su valor y fuerza legal, lo firman en cuatro ejemplares al margen y al calce, por los que en este acto intervinieron, en la Ciudad de México, el día (DÍA) del mes de (MES) del año 2016.

POR LA “SAGARPA”

**EL C. COORDINADOR GENERAL DE ENLACE
SECTORIAL**

POR LA “ORGANIZACIÓN”

**EL/LA (CARGO DEL REPRESENTANTE O
APODERADO LEGAL)**

C. (REPRESENTANTE SAGARPA)

C. (REPRESENTANTE ORGANIZACIÓN)

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO DE CONCERTACIÓN QUE SUSCRIBEN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN Y LA “ORGANIZACIÓN”, CON EL OBJETO DE CONJUNTAR ACCIONES Y RECURSOS PARA APOYAR LA PROFESIONALIZACIÓN, EQUIPAMIENTO Y COMUNICACIÓN EN LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE TRABAJO DE LA “ORGANIZACIÓN”, AL AMPARO DEL COMPONENTE DE FORTALECIMIENTO A ORGANIZACIONES RURALES DEL PROGRAMA DE PRODUCTIVIDAD RURAL, CELEBRADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, CON FECHA (DÍA) DEL MES DE (MES) DE 2016.

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.”

APÉNDICE IV

COORDINACIÓN GENERAL DE GANADERÍA

MODELO DE CONVENIO DE CONCERTACIÓN PARA PROMOVER LA CELEBRACIÓN DE EVENTOS

CONVENIO DE CONCERTACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. (REPRESENTANTE SAGARPA), EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL DE GANADERÍA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO LA “SAGARPA”; Y POR LA OTRA (DENOMINACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN), REPRESENTADA POR EL/LA C. (REPRESENTANTE ORGANIZACIÓN), EN SU CARÁCTER DE (CARGO DEL REPRESENTANTE), EN LO SUCESIVO REFERIDA COMO LA “ORGANIZACIÓN”, Y QUIENES DE FORMA CONJUNTA SERÁN REFERIDAS COMO LAS “PARTES”, CON EL OBJETO DE (OBJETO DEL CONVENIO), AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

- I.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en adelante referida como la **“CONSTITUCIÓN”** en su artículo 4o., párrafo segundo, establece que toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad; y en su párrafo cuarto, señala que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, aspiración que el Estado debe garantizar en beneficio de todos los mexicanos.

En el mismo sentido, la fracción XX del artículo 27 del citado ordenamiento, establece que el Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional, y fomentará la actividad agropecuaria y forestal para el óptimo uso de la tierra, con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica, así como que entre los fines del Estado se encuentra el garantizar el abasto suficiente y oportuno de los alimentos básicos que la ley establezca.

- II.- Las disposiciones de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, como lo indica su artículo 1o., están dirigidas a promover el desarrollo rural sustentable del país y propiciar un medio ambiente adecuado, considerando dicho desarrollo como de interés público, incluyendo en él la planeación y organización de la producción agropecuaria, su industrialización y comercialización de los demás bienes y servicios, así como todas aquellas acciones tendientes a la elevación de la calidad de vida de la población rural.

- III.- Que conforme a lo dispuesto en el Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2013, el Gobierno de la República debe dar resultados en el corto plazo para garantizar a la población el derecho a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, a través de acciones coordinadas, eficaces, eficientes, y transparentes con un alto contenido de participación social, por lo que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con cargo a los respectivos programas y presupuestos aprobados para el ejercicio fiscal correspondiente, en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, realizarán las acciones necesarias para el cumplimiento del citado Decreto conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

De ahí que, dicho Sistema se establece como una estrategia de inclusión y bienestar social que se implementará a partir de un proceso participativo, cuyo propósito es conjuntar esfuerzos y recursos de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como los sectores público, social, privado y de organismos e instituciones internacionales, con el objetivo de aumentar la producción de alimentos y el ingreso de campesinos y pequeños productores agrícolas, así como, minimizar las pérdidas post-cosecha y de alimentos durante su almacenamiento, transporte, distribución y comercialización.

- IV. (ANTECEDE QUE SEA NECESARIO DE ACUERDO AL OBJETO DEL CONVENIO).

DECLARACIONES

I.- DECLARA LA **“SAGARPA”**:

- I.1. Que es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90 de la **“CONSTITUCIÓN”**; 2o., fracción I, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y cuenta con las atribuciones conferidas en el artículo 35 del último de los citados ordenamientos, así como las demás disposiciones legales, reglamentarias y normativas aplicables.
- I.2. Que en el artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal se establece que entre sus atribuciones se encuentra el formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo rural, a fin de elevar el nivel de vida de las familias que habitan en el campo, en coordinación con las dependencias competentes; promover el empleo en el medio rural, así como establecer programas y acciones que tiendan a fomentar la productividad y la rentabilidad de las actividades económicas rurales; vigilar el cumplimiento y aplicar la normatividad en materia de sanidad animal y vegetal; fomentar los programas y elaborar normas oficiales de sanidad animal y vegetal; atender,

coordinar, supervisar y evaluar las campañas de sanidad, así como otorgar las certificaciones relativas al ámbito de su competencia; formular, dirigir y supervisar los programas y actividades relacionados con la asistencia técnica y la capacitación de los productores rurales; y organizar y patrocinar congresos, ferias, exposiciones y concursos agrícolas y pecuarios, así como de otras actividades que se desarrollen principalmente en el medio rural.

- I.3. Que el C. (REPRESENTANTE SAGARPA), en su carácter de Coordinador General de Ganadería, está facultado para suscribir el presente instrumento, en términos de los artículos 2o., apartado B, fracción V, 10, 15 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Acuerdo a través del cual se delega la facultad de celebrar convenios de colaboración y concertación en representación de la “**SAGARPA**”, indistintamente a los Coordinadores de Asuntos Internacionales, de Enlace Sectorial y de Ganadería de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de agosto de 2012.
- I.4. Que cuenta con los recursos presupuestales necesarios para cumplir con las erogaciones que se deriven del presente Convenio.
- I.5. Para los efectos legales de este instrumento, señala como domicilio legal el ubicado en Avenida Municipio Libre 377, Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03310, Ciudad México.

II.- DECLARA EL/LA “ORGANIZACIÓN”:

- II.1.- Que es una (FORMA DE CONSTITUCIÓN DE LA ORGANIZACIÓN), legalmente constituida, con personalidad jurídica y patrimonio propio, según consta en la Escritura Pública número (NÚMERO DE ESCRITURA), de fecha (FECHA), protocolizada ante la fe del Notario Público número (NÚMERO DE NOTARIO PÚBLICO), (NOMBRE DEL NOTARIO PÚBLICO), con domicilio en la ciudad de (CIUDAD EN QUE SE PROTOCOLIZÓ EL ACTA).
- II.2. Que de acuerdo con sus estatutos, tiene entre otros, los siguientes objetos sociales: (OBJETIVOS), como se desprende de la Escritura Pública número (NÚMERO DE ESCRITURA), de fecha (FECHA), protocolizada ante la fe del Notario Público número (NÚMERO DE NOTARIO PÚBLICO), (NOMBRE DEL NOTARIO PÚBLICO), con domicilio en la ciudad de (CIUDAD EN QUE SE PROTOCOLIZÓ EL ACTA).
- II.3. El/La C. (REPRESENTANTE LEGAL), en su carácter de (CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL), cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Concertación, lo que acredita de conformidad con la Escritura Pública número (NÚMERO DE ESCRITURA), de fecha (FECHA), protocolizada ante la fe del Notario Público número (NÚMERO DE NOTARIO PÚBLICO), (NOMBRE DEL NOTARIO PÚBLICO), con domicilio en la ciudad de (CIUDAD EN QUE SE PROTOCOLIZÓ EL ACTA), manifestando bajo protesta de decir verdad que a la fecha, sus facultades no le han sido limitadas, revocadas, modificadas, o canceladas en forma alguna.
- II.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: (RFC).
- II.5. Que cuenta con los recursos humanos, materiales y técnicos suficientes para el cumplimiento del objeto de este instrumento.
- II.6. Que expresa su voluntad para contraer las obligaciones que más adelante se detallan y a recibir los recursos necesarios para la ejecución del objeto del presente Convenio y Anexo Técnico.
- II.7. Que para los efectos legales de este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en (DOMICILIO).

III. DECLARAN LAS “PARTES”:

- III.1.- Que es su voluntad el celebrar el presente Convenio a fin de llevar a cabo el objeto del mismo.
- III.2.- Que se reconocen recíprocamente la personalidad con que se ostentan y manifiestan que en el presente Convenio no existe vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo.

FUNDAMENTO JURÍDICO

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los artículos 4o., 27, fracción XX y 90 de la **“CONSTITUCIÓN”**; 2o., fracción I, 9o., 14, 16, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 2o., 4o., fracción VII, 45, 54, 74, 75, 112, 114 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1o., 2o., 6o., 85 y demás relativos de su Reglamento; 37, 38, 39 y 40 de la Ley de Planeación; 1 y 3 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; 2o., apartado B, fracción V, 10 y 15 del Reglamento Interior de la **“SAGARPA”**; y el Acuerdo a través del cual se delega la facultad de celebrar convenios de colaboración y concertación en representación de la **“SAGARPA”**, indistintamente a los Coordinadores de Asuntos Internacionales, de Enlace Sectorial y de Ganadería de la SAGARPA, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de agosto de 2012; las **“PARTES”**, están de acuerdo en sujetarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

OBJETO

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto: (OBJETO DEL CONVENIO).

ACCIONES ESPECÍFICAS

SEGUNDA.- El objetivo específico, acciones específicas y actividades que desarrollará la **“ORGANIZACIÓN”** para el logro del objeto referido en la cláusula anterior, se especifican en el documento anexo al presente instrumento jurídico, el cual será denominado **“ANEXO TÉCNICO”** y que debidamente firmado por las **“PARTES”**, forma parte integral de este Convenio.

Las **“PARTES”** al suscribir el **“ANEXO TÉCNICO”** deberán atender la naturaleza de los recursos a que se refiere la Cláusula Tercera del **“CONVENIO”**, así como las obligaciones a cargo de la **“ORGANIZACIÓN”** establecidas en la Cláusula Quinta del **“CONVENIO”** y demás normatividad aplicable.

APORTACIÓN DE RECURSOS

TERCERA.- Para la realización del objeto materia del presente Convenio de Concertación, la **“SAGARPA”** aportará a la **“ORGANIZACIÓN”** hasta la cantidad de \$(CANTIDAD CON NÚMERO), (CANTIDAD CON LETRA) proveniente de los recursos federales autorizados a la propia Secretaría, particularmente asignados a la Coordinación General de Ganadería, previstos en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016.

La aportación a que se refiere el párrafo anterior, se realizará en los términos establecidos en el **“ANEXO TÉCNICO”** atendiendo en todo momento la normatividad aplicable y previa la autorización presupuestal que corresponda, y estará sujeto a la disponibilidad presupuestal respectiva.

Para que la **“SAGARPA”** transfiera los recursos a la **“ORGANIZACIÓN”** ésta deberá entregar un recibo oficial por el importe que ampare la cantidad que le será depositada, el cual deberá de contar con los requisitos legales que la propia legislación exige para tal efecto.

Los recursos que aporta la **“SAGARPA”** para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones presupuestales y fiscales correspondientes; en consecuencia, no perderán el carácter federal al ser canalizados a la **“ORGANIZACIÓN”** y estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control y ejercicio.

CUENTA BANCARIA

CUARTA.- Para efectos de la entrega de los recursos a cargo de la **“SAGARPA”** citados en la Cláusula Tercera de este Convenio, la **“ORGANIZACIÓN”** se compromete a contar con una cuenta bancaria de tipo productiva, específica y exclusiva para la administración y ejercicio de los recursos que identifiquen las erogaciones cuyo destino se sujete a lo establecido en este instrumento jurídico, misma que deberá registrarse ante la Tesorería de la Federación, en lo subsecuente la **“TESOFE”** y contar con un sistema de protección de cheques y transferencias electrónicas.

La “**SAGARPA**” señala que la transferencia de los recursos estará sujeta a la presentación previa, por parte de la “**ORGANIZACIÓN**”, del recibo oficial que en derecho corresponda a satisfacción de está.

Para efecto de lo anterior, la “**ORGANIZACIÓN**” informará por escrito a la “**SAGARPA**” el número de cuenta CLABE y el nombre la Institución Financiera en el que se aperturará la misma, para que se lleve a cabo la transferencia electrónica, misma que estará sujeta a la disponibilidad presupuestal respectiva.

La “**ORGANIZACIÓN**” manifiesta su consentimiento expreso para que la Dirección General de Programación, Presupuesto y Finanzas de la “**SAGARPA**”, tenga acceso a los movimientos y saldos de la(s) cuenta(s) o subcuenta(s) que exclusiva y específicamente se designe(n) para el ejercicio y administración de los recursos transferidos para cumplimiento del objeto del presente instrumento, lo cual se hará por medio del contrato de prestación de servicios de “*Cash management Banca electrónica por Internet*”. Por lo que al presente instrumento se deberá adjuntar el contrato de prestación de servicios en el cual se autoriza a la(s) cuenta(s) señalada(s) por la “**ORGANIZACIÓN**”, para que sea dada de alta en el servicio de “*Cash management Banca electrónica por Internet*”.

La “**ORGANIZACIÓN**” acepta expresamente que hasta en tanto no cumpla con dichos procedimientos y normas, la “**SAGARPA**” no realizará la entrega de los recursos señalados en este Convenio, sin responsabilidad alguna.”

OBLIGACIONES DE LA “ORGANIZACIÓN”

QUINTA.- Para la debida ejecución del objeto materia del presente Convenio, la “**ORGANIZACIÓN**” se compromete a:

- I. Recibir y ejercer conforme a este Convenio incluyendo su “**ANEXO TÉCNICO**” y demás fines autorizados los recursos señalados en la Cláusula Tercera del mismo, incluyendo los productos financieros que en su caso se generen; así como también el de supervisar y vigilar la programación, ejecución y desarrollo de las actividades objeto del presente Convenio;
- II. Llevar una contabilidad específica de los recursos a que se refiere la Cláusula Tercera y realizar su depósito y manejo en la cuenta específica de tipo productivo;
- III. Resguardar en perfecto orden y estado la documentación original comprobatoria de los gastos realizados, por un periodo no menor de cinco años, contados a partir de la fecha de terminación del Convenio;
- IV. Entregar a la “**SAGARPA**” a través de la Coordinación General de Ganadería los informes físicos y financieros del avance de la ejecución de las acciones materia del presente instrumento, en los formatos que ésta le dé a conocer, cuando sea requerido por la “**SAGARPA**”, así como entregar un informe final detallado sobre los resultados, metas, objetivos y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de dicho instrumento, y copia de la memoria y/o relatoría correspondiente;
- V. Presentar a la Coordinación General de Ganadería de la “**SAGARPA**”, la documentación que sea requerida para la integración del informe de Cuenta Pública respecto del apoyo a que se refiere el presente instrumento, con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad le dé a conocer por escrito la “**SAGARPA**”;
- VI. Reintegrar a la “**TESOFE**”, por conducto de la Coordinación General de Ganadería de la “**SAGARPA**”, los recursos federales provenientes del presupuesto previsto en la Cláusula Tercera y los productos financieros generados por los recursos aportados, que al término del ejercicio fiscal 2016, no se hayan aplicado en el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico y conforme a los fines autorizados, o bien que al 31 de diciembre del 2016, no se encuentren efectivamente devengados, en términos de lo dispuesto por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento;
- VII. Enterar a la “**TESOFE**”, los productos financieros generados por los recursos aportados, en los términos que le indique la “**SAGARPA**”;
- VIII. Presentar a la Coordinación General de Ganadería de la “**SAGARPA**”, la documentación que sea requerida para la integración de los expedientes de Transparencia y Rendición de Cuentas del

Ejercicio y resguardar en perfecto orden y estado por el tiempo que establece la normatividad aplicable, para entregar a la “**SAGARPA**”, o a las autoridades que ésta indique y cuando se le requiera, la documentación original comprobatoria del gasto de la aportación.

- IX.** Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios al personal de Auditoría de la Secretaría de la Función Pública, de la Auditoría Superior de la Federación y del Órgano Interno de Control para efectuar las revisiones que de acuerdo a sus programas de trabajo, consideren conveniente realizar; así como cumplir los requerimientos de información relativos al presente Convenio que sean solicitados por éstos.
- X.** Observar que la papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción empleada para el desarrollo del presente Convenio, incluya las siguientes leyendas:

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

- XI.** En apego a lo anterior y a lo que establecen los artículos 41, fracción III, apartado “C”, párrafo segundo y 134, párrafo séptimo, de la “**CONSTITUCIÓN**”; el artículo 17 y 29 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; así como el artículo 209, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; la “**ORGANIZACIÓN**” no podrá realizar actividades que impliquen violación a las normas electorales vigentes, sean federales o de competencia estatal;
- XII.** Presentar en cada sesión de la “Comisión de Seguimiento”, señalada en la Cláusula Séptima del presente instrumento, un informe sobre las acciones ejecutadas relativas a la operación del objeto del presente Convenio, de acuerdo al programa y calendario de trabajo; lo anterior independientemente de los informes y documentación comprobatoria que le requiera la “**SAGARPA**”;
- XIII.** Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través de la “**SAGARPA**”, tanto en las acciones de difusión, divulgación y promoción de las actividades referidas en la Cláusula Primera del presente instrumento, como en la información de resultados obtenidos, con la siguiente leyenda:

“Evento realizado con el apoyo de la SAGARPA a través de la Coordinación General de Ganadería”.

- XIV.** Suspender durante el tiempo que comprendan las campañas electorales federales y/o locales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental que emita o corresponda a su competencia, salvo por los casos de excepción que expresamente establece la “**CONSTITUCIÓN**”, en la aplicación de los recursos que sean asignados con motivo del presente instrumento contractual;
- XV.** En términos del contenido del artículo 134 de la “**CONSTITUCIÓN**”, se compromete a que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difunda deberá tener carácter institucional y con fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso ésta incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada, en las actividades con motivo de la aplicación de los recursos que sean asignados en cumplimiento del presente instrumento o de alguna figura análoga a las previstas en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Asimismo, se compromete que en la entrega de los recursos, no se hará alusión a funcionarios públicos, partidos políticos y/o candidatos, que impliquen su promoción;

- XVI.** Al término del presente instrumento, presentar el cierre del ejercicio fiscal (finiquito) de las acciones objeto del presente Convenio, de conformidad con la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;

- XVII.** Aplicar, durante el evento, una encuesta representativa de satisfacción a los asistentes, en los formatos que la **“SAGARPA”** le dé a conocer, a través de la Coordinación General de Ganadería, la cual deberá ser entregada a esta última para su análisis correspondiente, y
- XVIII.** En general cumplir y observar en todo momento las disposiciones emitidas por la **“SAGARPA”** y las demás aplicables conforme a la legislación.

Las **“PARTES”** acuerdan que para efectos de la fracción IV, de esta Cláusula, el informe final del proyecto será enviado, recibido o archivado por medios magnéticos, electrónicos, ópticos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante.

En consecuencia, la **“ORGANIZACIÓN”** acepta que la información contenida, producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos, pueda ser verificada por las unidades administrativas de la **“SAGARPA”** o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las disposiciones legales aplicables.

OBLIGACIONES DE LA “SAGARPA”

SEXTA.- La **“SAGARPA”** tendrá las obligaciones siguientes a su cargo:

- I. Asignar y aportar los recursos económicos previstos en la Cláusula Tercera conforme al calendario previsto en el **“ANEXO TÉCNICO”** del presente Convenio, previo cumplimiento por parte de la **“ORGANIZACIÓN”** de las obligaciones a su cargo referidas en las Cláusulas Cuarta y Quinta;
- II. Procurar asistencia y orientación a la **“ORGANIZACIÓN”** cuando ésta lo solicite; y
- III. En general, cumplir en todo momento con sus obligaciones

COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

SÉPTIMA.- Las **“PARTES”** convienen en participar en la ejecución y control de las acciones objeto de este instrumento, realizando sesiones con la periodicidad que se establezca en la comisión de seguimiento, que para tal efecto se constituya en un plazo no mayor de 20 días hábiles, contados a partir de la fecha de firma del presente Convenio.

Dicha Comisión será presidida por el Coordinador General de Ganadería y sus integrantes podrán designar un suplente, quien deberá de tener un nivel inmediato inferior a ellos.

Esta Comisión se constituirá por parte de la **“SAGARPA”** por el C. (REPRESENTANTE SAGARPA), Coordinador General de Ganadería, como Titular y el C. (REPRESENTANTE SUPLENTE SAGARPA), como Suplente; y por parte de la **“ORGANIZACIÓN”** se designa al C. (REPRESENTANTE ORGANIZACIÓN) en su carácter de (CARGO DEL REPRESENTANTE DE LA ORGANIZACIÓN).

CANCELACIÓN DE LOS RECURSOS

OCTAVA.- La **“SAGARPA”** manifiesta y la **“ORGANIZACIÓN”** acepta que la primera podrá solicitar sin necesidad de resolución judicial, la devolución parcial o total, del apoyo asignado al proyecto o bien, cancelar su entrega, cuando:

- I. La **“ORGANIZACIÓN”** no aplique los apoyos entregados para los fines aprobados o los aplique inadecuadamente, lo que notoriamente advierta ineficiencia o deshonestidad en cuyo caso, deberá reintegrar la totalidad de los recursos otorgados;
- II. La **“ORGANIZACIÓN”** no acepte la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así lo soliciten la **“SAGARPA”**, la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;
- III. La **“ORGANIZACIÓN”** no entregue a la Coordinación General de Ganadería, los informes mensuales y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos contenidos en el **“ANEXO TÉCNICO”**;
- IV. La **“ORGANIZACIÓN”** presente información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los recursos otorgados;

- V. Exista duplicidad de apoyos de otros programas o proyectos federales para la realización del objeto del presente Convenio;
- VI. Por extinción, disolución, liquidación o cualquier otra figura similar que implique la desaparición de la “**ORGANIZACIÓN**”;
- VII. Existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos público que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado; y
- VIII. En general, exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio, y las disposiciones legales aplicables, por parte de la “**ORGANIZACIÓN**”.

Consecuentemente, la “**ORGANIZACIÓN**” acepta que en el caso de que se dé alguno de los supuestos antes enumerados, quedará obligada en el término que le establezca la “**SAGARPA**”, a la devolución de la cantidad señalada en la Cláusula Tercera de este Convenio, así como los intereses y rendimientos generados o su parte proporcional, según sea el caso, sin responsabilidad alguna por los gastos, expensas, erogaciones o análogos que hubiere realizado.

Asimismo, la “**ORGANIZACIÓN**” acepta que en caso de incumplimiento de las obligaciones a su cargo, asumirá en forma individual, las responsabilidades y consecuencias legales que se deriven.

CONTROL Y VIGILANCIA

NOVENA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente Convenio, corresponderá indistintamente a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, de la Función Pública y demás autoridades, conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

No obstante lo anterior la “**SAGARPA**” por conducto de la Coordinación General de Ganadería, sin menoscabo de los mecanismos establecidos en este Convenio, podrá supervisar y vigilar la ejecución y desarrollo de las acciones y la correcta aplicación de los recursos materia del mismo.

TRANSPARENCIA

DÉCIMA.- Las “**PARTES**” convienen en fomentar y promover la transparencia en el ejercicio de los recursos a que se refiere la Cláusula Tercera de este Convenio.

DE LAS RELACIONES LABORALES

DECIMOPRIMERA.- El personal de cada una de las “**PARTES**” que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

DECIMOSEGUNDA.- La información derivada de los trabajos, materia del presente Convenio, es propiedad de la “**SAGARPA**”, y podrá ser difundida o utilizada para fines distintos de los informes que se deriven de este Convenio, sin necesidad de autorización de la “**ORGANIZACIÓN**”.

DECIMOTERCERA.- Con el fin de garantizar el interés general y su ejecución en tiempo y forma, en los casos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de la “**ORGANIZACIÓN**” o la contravención a las disposiciones legales por ésta, particularmente de las relativas al ejercicio de los recursos que en su caso le sean ministrados, la “**SAGARPA**” podrá en términos de la Cláusula Octava, suspender temporalmente o definitivamente la ministración de los recursos pactados y en su caso, ejercer las acciones civiles, penales o administrativas que correspondan.

MODIFICACIONES

DECIMOCUARTA.- Las situaciones no previstas en el presente Convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las “**PARTES**” y se harán constar por escrito, mismo que formará parte del presente instrumento y surtirá sus efectos legales a partir del momento de su suscripción.

COMPETENCIA

DECIMOQUINTA.- Las “**PARTES**” manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, las “**PARTES**” acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales Federales con circunscripción en la Ciudad de México, renunciando a la competencia y jurisdicción que pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

DE LA VIGENCIA

DECIMOSEXTA.- El presente instrumento entrará en vigor el día de su firma y su vigencia estará sujeta al cumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por las “**PARTES**”, lo que será determinado por la suscripción del documento que dé por concluida las obligaciones emanadas del mismo.

Lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto por los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 176 de su Reglamento, en cuanto al devengo de los recursos, mismo que deberá realizarse a más tardar el día 31 de diciembre de 2016.

Leído y comprendido en su integridad el presente Convenio, enterados de su valor y fuerza legal, lo firman en cuatro ejemplares al margen y al calce, por los que en este acto intervinieron; en la Ciudad de México; el día ___ del mes de _____ del año 2016.

POR LA “SAGARPA”

**EL C. COORDINADOR GENERAL DE
GANADERÍA**

POR EL/LA “ORGANIZACIÓN”

**EL/LA C. (CARGO DEL REPRESENTANTE O
APODERADO LEGAL)**

C.(REPRESENTANTE SAGARPA)

C. (REPRESENTANTE ORGANIZACIÓN)

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO DE CONCERTACIÓN, A SUSCRIBIRSE ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN Y LA ORGANIZACIÓN SOCIAL DENOMINADA (ORGANIZACIÓN), CON EL OBJETO DE (OBJETO DEL CONVENIO), EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EN FECHA ____ DE _____ DEL 2016.

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.”

APÉNDICE V

COORDINACIÓN GENERAL DE GANADERÍA

MODELO DE CONVENIO DE CONCERTACIÓN PARA EL PROGRAMA FOMENTO GANADERO

CONVENIO DE CONCERTACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. (REPRESENTANTE SAGARPA), EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL DE GANADERÍA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO LA

“SAGARPA”; Y POR LA OTRA, (DENOMINACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN), REPRESENTADA POR EL/LA C. (REPRESENTANTE DE LA ORGANIZACIÓN), EN SU CARÁCTER DE (CARGO DEL REPRESENTANTE), EN LO SUCESIVO REFERIDA COMO LA “ORGANIZACIÓN”, Y QUIENES DE FORMA CONJUNTA SERÁN REFERIDAS COMO LAS “PARTES”, CON EL OBJETO DE (OBJETO DEL CONVENIO), AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en adelante referida como la “**CONSTITUCIÓN**” en su artículo 4o., párrafo segundo, establece que toda persona tiene derecho a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad; y en su párrafo cuarto, señala que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, aspiración que el Estado debe garantizar en beneficio de todos los mexicanos.

En ese sentido, la fracción XX del artículo 27 del citado ordenamiento, establece que el Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional, y fomentará la actividad agropecuaria y forestal para el óptimo uso de la tierra, con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica, así como que entre los fines del Estado se encuentra el garantizar el abasto suficiente y oportuno de los alimentos básicos que la ley establezca.

- II. Las disposiciones de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, como lo indica su artículo 1o., están dirigidas a promover el desarrollo rural sustentable del país y propiciar un medio ambiente adecuado, considerando dicho desarrollo como de interés público, incluyendo en él la planeación y organización de la producción agropecuaria, su industrialización y comercialización de los demás bienes y servicios, así como todas aquellas acciones tendientes a la elevación de la calidad de vida de la población rural.

- III. Que el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para el ejercicio fiscal 2016, su acuerdo modificatorio, publicados en el Diario Oficial de la Federación respectivamente, el 30 de diciembre de 2015 y 24 de marzo de 2016, referidas en lo subsecuente como las “**REGLAS**”, establece el Programa de Fomento Ganadero, en adelante referido como el “**PROGRAMA**”, el cual en su artículo 170, señala que su objetivo general es apoyar a los productores agropecuarios, pesqueros acuícolas y del sector rural en su conjunto para facilitar el acceso al financiamiento; y en su artículo 171, señala que la población objetivo son las unidades económicas del subsector ganadero, ya sean personas físicas o morales.

Asimismo, los artículos (ARTÍCULOS DEL COMPONENTE) establecen lo relativo al Componente (DENOMINACIÓN DEL COMPONENTE), en lo subsecuente referido como el “**COMPONENTE**”, el cual contempla como objetivo específico (OBJETIVO DEL COMPONENTE) y cuyos conceptos de apoyo son:

(ENUNCIAR LOS CONCEPTOS DE APOYO).

- IV. Para la ejecución del “**COMPONENTE**”, el artículo 172, fracción I de las “**REGLAS**”, establece que la instancia que interviene como Unidad Responsable, en adelante referida como la “**UR**”, es la Coordinación General de Ganadería.
- V. Mediante oficio número (OFICIO), de fecha (FECHA), la “**SAGARPA**” designó a la “**ORGANIZACIÓN**” con el carácter de (CARÁCTER DE LA ORGANIZACIÓN), en la operación del Componente (DENOMINACIÓN DEL COMPONENTE), lo anterior de conformidad con el (los) artículo(s) (ARTÍCULOS DEL COMPONENTE) de las “**REGLAS**”.
- VI. (ANTECEDENTE QUE SEA NECESARIO DE ACUERDO AL OBJETO DEL CONVENIO).

Por lo anterior, las “**PARTES**” están de acuerdo en firmar el presente instrumento jurídico, mediante el cual la “**SAGARPA**” transfiere a la “**ORGANIZACIÓN**” los recursos señalados en la Cláusula Tercera del mismo, para ser utilizados en (OBJETO DEL CONVENIO), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 394 de las “**REGLAS**” y el “**ANEXO TÉCNICO**” referido en la Cláusula Segunda de este Convenio.

DECLARACIONES

- I.- DECLARA LA “**SAGARPA**”:

- I.1. Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90 de la **“CONSTITUCIÓN”**; 2o., fracción I, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y cuenta con las atribuciones conferidas en el artículo 35 del último de los citados ordenamientos, así como las demás disposiciones legales, reglamentarias y normativas aplicables.
- I.2. Que de conformidad con el artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, entre sus atribuciones se encuentra el formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo rural, a fin de elevar el nivel de vida de las familias que habitan en el campo, en coordinación con las dependencias competentes; promover el empleo en el medio rural, así como establecer programas y acciones que tiendan a fomentar la productividad y la rentabilidad de las actividades económicas rurales; vigilar el cumplimiento y aplicar la normatividad en materia de sanidad animal y vegetal; fomentar los programas y elaborar normas oficiales de sanidad animal y vegetal; atender, coordinar, supervisar y evaluar las campañas de sanidad, así como otorgar las certificaciones relativas al ámbito de su competencia; formular dirigir y supervisar los programas y actividades relacionados con la asistencia técnica y la capacitación de los productores rurales; y organizar y patrocinar congresos, ferias, exposiciones y concursos agrícolas y pecuarios, así como de otras actividades que se desarrollen principalmente en el medio rural.
- I.3. Que el C. (REPRESENTANTE SAGARPA), en su carácter de Coordinador General de Ganadería, está facultado para suscribir el presente instrumento jurídico, en términos de los artículos 2o., apartado B, fracción V, 10, 15 y del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; y el Acuerdo a través del cual se delega la facultad de celebrar convenios de colaboración y concertación en representación de la **“SAGARPA”**, indistintamente a los Coordinadores de Asuntos Internacionales, de Enlace Sectorial y de Ganadería de la SAGARPA, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de agosto de 2012.
- I.4. Que cuenta con los recursos presupuestales necesarios para cumplir con las erogaciones que se deriven del presente Convenio.
- I.5. Que para los efectos legales de este instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Municipio Libre No. 377, Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03310, Ciudad de México.

II.- DECLARA LA **“ORGANIZACIÓN”**:

- II.1. Que es una (FORMA DE CONSTITUCIÓN DE LA ORGANIZACIÓN), legalmente constituida, con personalidad jurídica y patrimonio propio, según consta en Escritura Pública número (NÚMERO DE ESCRITURA), de fecha (FECHA), protocolizada ante la fe del Notario Público número (NÚMERO DE NOTARIO PÚBLICO), (NOMBRE DEL NOTARIO PÚBLICO), con domicilio en la ciudad de (CIUDAD EN QUE SE PROTOCOLIZÓ EL ACTA).
- II.2. Que de acuerdo con sus estatutos, tiene entre otros, los siguientes objetos sociales: (ENUNCIAR OBJETOS), lo que se acredita con la Escritura Pública número (NÚMERO DE ESCRITURA), de fecha (FECHA), protocolizada ante la fe del Notario Público número (NÚMERO DE NOTARIO PÚBLICO), (NOMBRE DEL NOTARIO PÚBLICO), con domicilio en la ciudad de (CIUDAD EN QUE SE PROTOCOLIZÓ EL ACTA).
- II.3. Que el/la C. (REPRESENTANTE LEGAL), en su carácter de (CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL), cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con la Escritura Pública número (NÚMERO DE ESCRITURA), de fecha (FECHA), protocolizada ante la fe del Notario Público número (NÚMERO DE NOTARIO PÚBLICO), (NOMBRE DEL NOTARIO PÚBLICO), con domicilio en la ciudad de (CIUDAD EN QUE SE PROTOCOLIZÓ EL ACTA), manifestando bajo protesta de decir verdad que a la fecha, sus facultades no le han sido limitadas, revocadas, modificadas o canceladas en forma alguna.
- II.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: (RFC).y manifiesta estar al corriente de sus obligaciones fiscales.
- II.5. Que cuenta con los recursos humanos, materiales y técnicos suficientes para el cumplimiento del objeto de este instrumento.

II.6. Que expresa su voluntad para contraer las obligaciones que más adelante se detallan y recibir los recursos necesarios para la ejecución del presente Convenio y Anexo Técnico.

II.7. Que para los efectos legales de este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en (DOMICILIO).

III. DECLARAN LAS “PARTES”:

III.1. Es su voluntad el celebrar el presente Convenio a fin de llevar a cabo el objeto del mismo.

III.2. Se reconocen recíprocamente la personalidad con que se ostentan y manifiestan que en el presente Convenio no existe vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo.

FUNDAMENTO JURÍDICO

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los artículos 4o., 25, 26, 27, fracción XX y 90, de la “**CONSTITUCIÓN**”; 2o., fracción I, 9o., 14, 16, 17, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 2o., 4o., fracción VII, 7, 10, 23, 24, 25, 45, 54, 74, 75, 77, 112, 114, 115 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1o., 2o., 176, 178 y demás relativos de su Reglamento; 9o., 22, 37, 38 y 39 de la Ley de Planeación; 1, 3, 17, 29 y 36 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, en adelante “**DPEF**”; 1o., 2o., 3, 4, 5, 6, 8, 170, 171, 172, 173, (ARTÍCULOS DEL COMPONENTE) y demás relativos de las “**REGLAS**”; Artículo 2, Apartado B, fracción IV, 3o., 10, 15 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior de la “**SAGARPA**”, así como el Acuerdo por el que se delegan las facultades que se indican a los Coordinadores Generales de Asuntos Internacionales, de Enlace Sectorial y de Ganadería de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de agosto de 2012, las “**PARTES**” están de acuerdo en sujetarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

OBJETO

PRIMERA.- El presente instrumento jurídico, tiene por objeto establecer las bases de concertación entre las “**PARTES**” para conjuntar acciones y recursos a fin de que la “**ORGANIZACIÓN**”, en su carácter de (CARÁCTER DE LA ORGANIZACIÓN), cuente con los medios necesarios para coadyuvar con la “**SAGARPA**” en la operación del Componente (DENOMINACIÓN DEL COMPONENTE) del Programa de Fomento Ganadero.

ACCIONES ESPECÍFICAS

SEGUNDA.- El detalle de acciones, metas, ministración de recursos y calendario de ejecución, se especifican en el documento anexo al presente instrumento jurídico, el cual será denominado “**ANEXO TÉCNICO**” y que debidamente firmado por las “**PARTES**”, formará parte integrante del presente convenio.

Las “**PARTES**” al suscribir el “**ANEXO TÉCNICO**” deberán atender la naturaleza de los recursos a que se refiere la Cláusula Tercera del “**CONVENIO**”, así como las obligaciones a cargo de la “**ORGANIZACIÓN**” establecidas en la Cláusula Quinta del “**CONVENIO**”, las “**REGLAS**” y demás normatividad aplicable.

APORTACIÓN

TERCERA.- Para la realización del objeto materia del presente Convenio de Concertación, la “**SAGARPA**” aportará la cantidad de hasta \$(CANTIDAD CON NÚMERO), (CANTIDAD CON LETRA), provenientes de los recursos federales autorizados a la propia Secretaría y previstos en el anexo 11, ramo 08 del “**DPEF**”, particularmente asignado a la ejecución del Componente: (DENOMINACIÓN DEL COMPONENTE) del Programa de Fomento Ganadero.

La aportación a que se refiere el párrafo anterior, se realizará en los términos establecidos en el “**ANEXO TÉCNICO**” atendiendo en todo momento la normatividad aplicable y previa la autorización presupuestal que corresponda, y estará sujeto a la disponibilidad presupuestal respectiva.

Los gastos de Operación serán determinados en el “**ANEXO TÉCNICO**”, atendiendo en todo momento lo dispuesto por el artículo 394 de las “**REGLAS**”, los Lineamientos para el ejercicio de los gastos de operación de los Programas de la “**SAGARPA**” 2016, emitidos por el Oficial Mayor del ramo el 7 de enero del 2016, así como la normatividad aplicable y previa la autorización presupuestal que corresponda.

Para que la “**SAGARPA**” transfiera los recursos a la “**ORGANIZACIÓN**” ésta deberá entregar un recibo oficial por el importe que ampare la cantidad que le será depositada, el cual deberá de contar con los requisitos legales que la propia legislación exige para tal efecto.

Los recursos que aporta la “**SAGARPA**” para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones presupuestales y fiscales correspondientes; en consecuencia, no perderán el carácter federal al ser canalizados a la “**ORGANIZACIÓN**” y estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control y ejercicio.

CUENTA BANCARIA

CUARTA.- Para efectos de la entrega de los recursos a cargo de la “**SAGARPA**” citados en la Cláusula Tercera de este Convenio, “**ORGANIZACIÓN**” se compromete a contar con una cuenta bancaria de tipo productiva, específica y exclusiva para la administración y ejercicio de los recursos que identifiquen las erogaciones cuyo destino se sujete a lo establecido en este instrumento jurídico, misma que deberá registrarse ante la Tesorería de la Federación, en lo subsecuente la “**TESOFE**” y contar con un sistema de protección de cheques y transferencias electrónicas.

La “**SAGARPA**” señala que la transferencia de los recursos estará sujeta a la presentación previa, por parte de la “**ORGANIZACIÓN**”, del recibo oficial que en derecho corresponda a satisfacción de ésta.

Para efecto de lo anterior, la “**ORGANIZACIÓN**” informará por escrito a la “**SAGARPA**” el número de cuenta CLABE y el nombre la Institución Financiera en el que se aperturará la misma, para que se lleve a cabo la transferencia electrónica, misma que estará sujeta a la disponibilidad presupuestal respectiva.

La “**ORGANIZACIÓN**” manifiesta su consentimiento expreso para que la Dirección General de Programación, Presupuesto y Finanzas de la “**SAGARPA**”, tenga acceso a los movimientos y saldos de la(s) cuenta(s) o subcuenta(s) que exclusiva y específicamente se designe(n) para el ejercicio y administración de los recursos transferidos para cumplimiento del objeto del presente instrumento, lo cual se hará por medio del contrato de prestación de servicios de “Cash management Banca electrónica por Internet”. Por lo que al presente instrumento se deberá adjuntar el contrato de prestación de servicios en el cual se autoriza a la(s) cuenta(s) señalada(s) por la “**ORGANIZACIÓN**”, para que sea dada de alta en el servicio de “Cash management Banca electrónica por Internet.

La “**ORGANIZACIÓN**” acepta expresamente que hasta en tanto no cumpla con dichos procedimientos y normas, la “**SAGARPA**” no realizará la entrega de los recursos señalados en este Convenio, sin responsabilidad alguna.

OBLIGACIONES DE LA “ORGANIZACIÓN”

QUINTA.- Para la debida ejecución del objeto materia del presente Convenio de Concertación, la “**ORGANIZACIÓN**” se obliga a:

- I. Recibir y ejercer los recursos señalados en la Cláusula Tercera del presente instrumento jurídico para los fines autorizados, así como supervisar y vigilar la programación, ejecución y desarrollo de las actividades objeto del presente Convenio;
- II. Llevar una contabilidad específica de los recursos a que se refiere la Cláusula Tercera y realizar su depósito y manejo en cuenta de cheques específica de tipo productivo;
- III. Resguardar en perfecto orden y estado la documentación original comprobatoria de los gastos realizados, por un periodo no menor de cinco años, contados a partir de la fecha de terminación del Convenio;
- IV. Entregar a la “**SAGARPA**”, a través de la “**UR**”, los informes físicos y financieros del avance de la ejecución de las acciones materia del presente instrumento, en los formatos que ésta le dé a conocer, cuando menos de forma mensual o cuando sea requerido por la “**SAGARPA**”, así como, entregar un informe final detallado sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de dicho instrumento; en este sentido, las “**PARTES**” acuerdan que para tales efectos los informes mensuales de avance o final del proyecto serán enviados, recibidos o archivados por medios magnéticos, electrónicos, ópticos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante.

En consecuencia, la “**ORGANIZACIÓN**” acepta que la información contenida, producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos, pueda ser verificada por las unidades administrativas de la “**SAGARPA**” o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las disposiciones legales aplicables.

- V. La “**ORGANIZACIÓN**” podrá enviar y recibir los informes trimestrales y el final a través de medios electrónicos, para lo cual se compromete a señalar el nombre, cargo y dirección de correo electrónico institucional; no obstante, previo al cierre del instrumento, serán ratificados ante la “**UR**”, mediante su entrega en versión impresa con las firmas autógrafas correspondientes;
- VI. Presentar a la “**UR**”, la documentación que sea requerida para la integración del informe de Cuenta Pública, respecto de los apoyos a que se refiere el presente instrumento, con base en los formatos que en su oportunidad le dé a conocer por escrito la “**SAGARPA**”;
- VII. Reintegrar a la “**TESOFE**”, por su parte y/o por conducto de la “**SAGARPA**”, los recursos federales provenientes del presupuesto previsto en la Cláusula Tercera, que no se hayan aplicado en el cumplimiento del objeto del presente instrumento o bien que al 31 de diciembre de 2016, no se encuentren efectivamente devengados en los términos del artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;
- VIII. Enterar a la “**TESOFE**”, los productos financieros generados por los recursos aportados, en los términos que le indique la “**SAGARPA**”;
- IX. Presentar a la “**UR**”, la documentación que sea requerida para la integración de los Expedientes de Transparencia y Rendición de Cuentas del Ejercicio, y resguardar en perfecto orden y estado, por el tiempo que establece la normatividad aplicable, para entregar a la “**SAGARPA**” o a las autoridades que ésta indique y cuando se le requiera, la documentación original comprobatoria del gasto de la aportación;
- X. Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios al personal la “**SAGARPA**”, de la Secretaría de la Función Pública, de la Auditoría Superior de la Federación y de la Contraloría Interna de la “**SAGARPA**” para efectuar las revisiones que de acuerdo a sus programas de trabajo, consideren conveniente realizar; así como, cumplir los requerimientos de información relativos al presente Convenio que sean solicitados por éstos;
- XI. Observar que la papelería, documentación oficial, así como, la publicidad y promoción empleada para el desarrollo del presente Convenio, incluya la leyenda:

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.”

- XII. Presentar en cada sesión de la “Comisión de Seguimiento” un informe sobre las acciones ejecutadas relativas a la operación del objeto del presente Convenio, de acuerdo al programa y calendario de trabajo; lo anterior independientemente de los informes y documentación comprobatoria que le requiera la “**SAGARPA**”;
- XIII. Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través de la “**SAGARPA**”, tanto en las acciones de difusión, divulgación y promoción del objeto referido en la Cláusula Primera del presente instrumento, como en la información de resultados obtenidos;
- XIV. En apego a lo anterior y a lo que establece la fracción III, apartado “C”, párrafo segundo del artículo 41 y 134, párrafo séptimo de la “**CONSTITUCIÓN**”; artículos 17 y 29 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; así como el artículo 209, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la “**ORGANIZACIÓN**” no podrá realizar actividades que impliquen violación a las normas electorales vigentes, sean federales o de competencia estatal;
- XV. Señalar expresamente y en forma idéntica, en la comunicación y divulgación, que se realice, la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través de la “**SAGARPA**”; adicionalmente, la “**ORGANIZACIÓN**” asume la obligación de incorporar en los trípticos, gafetes y todo tipo de

materiales utilizados en congresos, premiaciones, foros, asambleas, mesas de trabajo y talleres, la identidad gráfica de la **“SAGARPA”** y la siguiente leyenda:

“Evento realizado con el apoyo de la SAGARPA a través del Componente: (DENOMINACIÓN DEL COMPONENTE) del Programa de Fomento Ganadero”

- XVI.** En la realización de eventos de comunicación, la **“ORGANIZACIÓN”** debe invitar a la **“SAGARPA”** a participar en el mismo, pudiendo asistir la **“SAGARPA”** si así lo desea y dirigir un mensaje a los participantes del evento; la **“ORGANIZACIÓN”** al estar imposibilitado por la normativa aplicable para instaurar los Procedimientos Administrativos y emitir Resoluciones de conformidad con lo establecido en el artículo 397 de las **“REGLAS”**, proporcionará a la **“UR”** toda la información en donde conste el incumplimiento de obligaciones por parte de los beneficiarios del **“COMPONENTE”**, para que la **“UR”** pueda instaurar el Procedimiento Administrativo y emita la resolución administrativa correspondiente, ejerza las acciones legales pertinentes conforme a la legislación aplicable y en su caso coadyuvar en la substanciación del señalado procedimiento administrativo;
- XVII.** Presentar al término del presente instrumento, el cierre del ejercicio fiscal (finiquito) de las acciones objeto del presente Convenio, de conformidad con la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y
- XVIII.** En general, cumplir y observar en todo momento las **“REGLAS”**, las disposiciones emitidas por la **“SAGARPA”** y las demás aplicables conforme a la legislación.

OBLIGACIONES DE LA “SAGARPA”

SEXTA.- La **“SAGARPA”** tendrá las obligaciones siguientes a su cargo:

- I.** Ejercer en su calidad de **“UR”** sus facultades y a cumplir, en lo conducente, con todas y cada una de las obligaciones establecidas en las **“REGLAS”**, que en obvio de repeticiones se tienen, para los efectos de este instrumento, por íntegramente transcritas, así como las que se deriven del clausulado del presente instrumento;
- II.** Transferir los recursos previstos en la Cláusula Tercera a la **“ORGANIZACIÓN”**, en términos del calendario y suficiencia presupuestal;
- III.** En caso de incumplimiento a las obligaciones contraídas por parte de la **“ORGANIZACIÓN”**, la **“SAGARPA”**, a través de la **“UR”**, instaurará el procedimiento administrativo que en derecho corresponda, de conformidad con lo estipulado en los artículos 396, 397 y demás relativos y aplicables de las **“REGLAS”** y normatividad que resulte aplicable;
- IV.** Asignar y aportar los recursos económicos previstos en la Cláusula Tercera, previo cumplimiento por parte de la **“ORGANIZACIÓN”** de las obligaciones a su cargo referidas en la Cláusula Cuarta;
- V.** Procurar asistencia y orientación a la **“ORGANIZACIÓN”** cuando ésta se lo solicite, respecto del objeto del **“PROGRAMA”** y/o **“COMPONENTE”**; y,
- VI.** En general, por conducto de la Coordinación General de Ganadería, vigilar y supervisar que en todo momento se cumpla con lo dispuesto en el presente instrumento, en su **“ANEXO TÉCNICO”** y conforme a las facultades y obligaciones establecidas las **“REGLAS”**.

ADMINISTRACIÓN Y NATURALEZA DE LOS RECURSOS.

SÉPTIMA.- Los recursos transferidos por la **“SAGARPA”** a la **“ORGANIZACIÓN”** para la operación del presente Convenio, serán administrados por esta última, para el logro y correcta realización del objeto y acciones especificadas descritos en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico y en su **“ANEXO TÉCNICO”**, respectivamente, cumpliendo en todo momento con lo previsto en el **“DPEF”**, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

Asimismo, se establece que los recursos destinados a la realización del objeto del presente Convenio de Concertación referidos en la Cláusula Tercera del mismo, junto con sus productos financieros, en ningún momento formarán parte del patrimonio de la **“ORGANIZACIÓN”**, en virtud de que son subsidios federales asignados a la **“SAGARPA”** de conformidad a lo previsto en el artículo 29 y Anexo 11 del **“DPEF”**, y con motivo de la suscripción del presente instrumento jurídico la **“ORGANIZACIÓN”** interviene en su carácter de (CARÁCTER DE LA ORGANIZACIÓN).

En consecuencia, dichos recursos no perderán su carácter federal, por lo que estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control y ejercicio; asimismo, deberán

sujetarse en todo momento, a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad previstos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como lo previsto en el artículo 387, 394, 396 y demás relativos y aplicables de las **“REGLAS”**.

PRODUCTOS FINANCIEROS Y GASTOS DE OPERACIÓN.

OCTAVA.- Los productos financieros de los recursos canalizados por la **“SAGARPA”** a la **“ORGANIZACIÓN”** a través del presente Convenio deberán aplicarse de conformidad con lo establecido en el artículo 394 de las **“REGLAS”**.

Los productos financieros, generados por los recursos señalados en la Cláusula Tercera del presente instrumento jurídico para la operación del **"COMPONENTE"**, deberán ser enterados a la Tesorería de la Federación a más tardar al 31 de diciembre de 2016, a través de la **"SAGARPA"**, en los términos establecidos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y demás disposiciones en la materia.

Para la implementación y ejecución de las acciones específicas señaladas en la Cláusula Cuarta del **“ANEXO TÉCNICO”**, deberá presentar por escrito a la **“UR”** de la **“SAGARPA”**, la propuesta de aplicación de los gastos de operación para que ésta a su vez, emita la autorización correspondiente.

COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

NOVENA.- Las **“PARTES”** convienen en participar en la ejecución y control de las acciones objeto de este instrumento, realizando sesiones con la periodicidad que se establezca en la Comisión de Seguimiento, que para tal efecto se constituya en un plazo no mayor de 20 días hábiles, contados a partir de la fecha de firma del presente Convenio.

Dicha Comisión será presidida por el Coordinador General de Ganadería y sus integrantes podrán designar un suplente, quien deberá de tener un nivel inmediato inferior a ellos.

Esta Comisión se constituirá por parte de la **“SAGARPA”** por el C. (REPRESENTANTE SAGARPA), Coordinador General de Ganadería, como Titular y el C. (REPRESENTANTE SUPLENTE SAGARPA), como Suplente, en su carácter de (CARGO DEL SUPLENTE). Por parte de la **“ORGANIZACIÓN”** el C. (REPRESENTANTE ORGANIZACIÓN), en su calidad de (CARGO DEL REPRESENTANTE DE LA ORGANIZACIÓN) de la **“ORGANIZACIÓN”**, como Titular.

SUSPENSIÓN DE RECURSOS

DÉCIMA.- La **“SAGARPA”** manifiesta y la **“ORGANIZACIÓN”** acepta que la primera podrá solicitar sin necesidad de resolución judicial, la devolución parcial o total, del apoyo asignado al proyecto o bien, cancelar su entrega, cuando:

- I. La **“ORGANIZACIÓN”** no aplique los recursos transferidos y/o entregados para el cumplimiento del objeto y fines aprobados en el presente instrumento o los aplique inadecuadamente o que notoriamente advierta ineficiencia o deshonestidad, en cuyo caso, la **“ORGANIZACIÓN”** deberá reintegrar la totalidad de los recursos otorgados más los productos financieros generados;
- II. La **“ORGANIZACIÓN”** no acepte la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así, lo soliciten la **“SAGARPA”**, la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;
- III. La **“ORGANIZACIÓN”** no entregue a la Coordinación General de Ganadería, los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos contenidos en el **“ANEXO TÉCNICO”**;
- IV. La **“ORGANIZACIÓN”** presente información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados;
- V. Por extinción, disolución, liquidación o cualquier otra figura similar que implique la desaparición de la **“ORGANIZACIÓN”**;

- VI. Existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado, de conformidad con lo estipulado en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; y,
- VII. En general, exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio, **“ANEXO TÉCNICO”** y las disposiciones legales aplicables, por parte de la **“ORGANIZACIÓN”**.

Consecuentemente, la **“ORGANIZACIÓN”** acepta que en el caso de que se dé alguno de los supuestos antes enumerados, quedará obligada en el término que le establezca la **“SAGARPA”**, a la devolución de la cantidad señalada en la Cláusula Tercera de este Convenio, así como, los intereses y rendimientos generados, sin responsabilidad alguna por los gastos, expensas, erogaciones o análogos que la **“ORGANIZACIÓN”** hubiere realizado.

CONTROL Y VIGILANCIA

DECIMOPRIMERA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente Convenio, corresponderá indistintamente a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, de la Función Pública y demás autoridades, conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

No obstante lo anterior la **“SAGARPA”** por conducto de la Coordinación General de Ganadería, sin menoscabo de los mecanismos establecidos en este Convenio, podrá supervisar y vigilar la ejecución y desarrollo de las acciones y la correcta aplicación de los recursos materia del mismo y podrá suspender temporalmente o definitivamente la ministración de los recursos pactados y en su caso, ejercer las acciones civiles, penales o administrativas que correspondan.

TRANSPARENCIA

DECIMOSEGUNDA.- Las **“PARTES”** convienen en fomentar y promover la transparencia en el ejercicio de los recursos a que se refiere la Cláusula Tercera de este Convenio.

DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA ELECTORAL.

DECIMOTERCERA.- Sin perjuicio de lo señalado en la Cláusula inmediata anterior, la **“ORGANIZACIÓN”** deberá de suspender durante el tiempo que comprendan las campañas electorales federales y/o locales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, la difusión en los medios de comunicación de toda la propaganda gubernamental y sujetarse a los calendarios que emita o corresponda a su competencia, salvo por los casos de excepción que expresamente establece la **“CONSTITUCIÓN”**; respecto a las actividades a realizarse con motivo de las aplicación de los recursos que sean asignados en cumplimiento del presente instrumento, lo anterior, en atención a lo dispuesto por el artículo 17 del **“DPEF”**.

Respetar en los términos del artículo 134 de la **“CONSTITUCIÓN”**, que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación que difunda, deberá tener el carácter de institucional y con fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso, está incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada, en las actividades con motivo de la aplicación de los recursos que sean asignados en cumplimiento del presente instrumento o de alguna figura análoga a la prevista en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

DE LAS RELACIONES LABORALES

DECIMOCUARTA.- El personal de cada una de las **“PARTES”** que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

DECIMOQUINTA.- La información derivada de los trabajos, materia del presente Convenio, es propiedad de la **“SAGARPA”**, y podrá ser difundida o utilizada para fines distintos de los informes que se deriven de este Convenio, sin necesidad de autorización de la **“ORGANIZACIÓN”**.

DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN.

DECIMOSEXTA. Las “PARTES” acuerdan que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos deberá contener la leyenda, prevista en el artículo 400 de las “REGLAS”; 17 y 29, fracción III, inciso a) del “DPEF”, que al efecto se señala:

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

DE LAS MODIFICACIONES

DECIMOSÉPTIMA.- Las situaciones no previstas en el presente Convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las “PARTES” y se harán constar por escrito, mediante Convenio Modificatorio, mismo que formará parte del presente instrumento y surtirá sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DE LA COMPETENCIA

DECIMOCTAVA.- Las “PARTES” manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, las “PARTES” acuerdan someterse a la Competencia de los Tribunales Federales con circunscripción en la Ciudad de México, renunciando a la competencia y jurisdicción que pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

VIGENCIA

DÉCIMONOVENA.- El presente instrumento entrará en vigor el día de su firma y su vigencia estará sujeta al cumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por las “PARTES”, lo que será determinado por la suscripción del documento que de por concluida las obligaciones emanadas del mismo.

Lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto por los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 176 de su Reglamento, en cuanto al devengo de los recursos, mismo que deberá realizarse a más tardar el día 31 de diciembre de 2016.

Leído que fue y debidamente enterados del contenido, alcance y fuerza legal de este instrumento, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, las “PARTES” lo firman y ratifican en todas sus partes, en cinco tantos originales en la Ciudad de México, el día (DÍA), el mes de (MES) del año 2016.

POR LA “SAGARPA”

**EL C. COORDINADOR GENERAL DE
GANADERÍA**

POR LA “ORGANIZACIÓN”

**EL/LA C. (CARGO DEL REPRESENTANTE O
APODERADO LEGAL)**

C. (REPRESENTANTE SAGARPA)

C. (REPRESENTANTE ORGANIZACIÓN)

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO DE CONCERTACIÓN, QUE SUSCRIBEN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN Y LA “ORGANIZACIÓN”, CON EL OBJETO DE (OBJETO DEL CONVENIO) AL AMPARO DEL COMPONENTE (DENOMINACIÓN DEL COMPONENTE) DEL PROGRAMA DE FOMENTO GANADERO, CELEBRADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, CON FECHA (DÍA), DEL MES DE (MES) DE 2016.

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.”

APÉNDICE VI**SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA****MODELO DE CONVENIO DE CONCERTACIÓN PARA EL PROGRAMA DE APOYOS A LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES**

CONVENIO DE CONCERTACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN, REPRESENTADA POR EL DIRECTOR GENERAL DE PRODUCTIVIDAD Y DESARROLLO TECNOLÓGICO, EL C. (REPRESENTANTE SAGARPA), A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO LA “SAGARPA”, Y POR LA OTRA PARTE, LA (DENOMINACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN), REFERIDA EN LO SUBSECUENTE COMO LA “ORGANIZACIÓN”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL/LA C. (REPRESENTANTE ORGANIZACIÓN), EN SU CARÁCTER DE (CARGO DEL REPRESENTANTE); A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO LAS “PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en adelante referida como la **“CONSTITUCIÓN”** en su artículo 4o., párrafo segundo, establece que toda persona tiene derecho a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad; y en su párrafo cuarto, señala que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar.

II. La **“CONSTITUCIÓN”**, determina en su artículo 25, que el Estado debe garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable, y en su artículo 26, establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación.

III. En el mismo sentido, la fracción XX del artículo 27 del citado ordenamiento, establece que el Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional, y fomentará la actividad agropecuaria y forestal para el óptimo uso de la tierra, con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica.

IV. Que conforme a lo establecido en el Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2013, el Gobierno de la República debe dar resultados en el corto plazo para garantizar a la población el derecho a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, a través de acciones coordinadas, eficaces, eficientes, y transparentes con un alto contenido de participación social, por lo que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal realizarán las acciones necesarias para el cumplimiento del citado Decreto conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

De ahí que, dicho Sistema se establece como una estrategia de inclusión y bienestar social que se implementará a partir de un proceso participativo, cuyo propósito es conjuntar esfuerzos y recursos de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como los sectores público, social y privado y de organismos e instituciones internacionales, con el objetivo de aumentar la producción de alimentos y el ingreso de campesinos y pequeños productores agrícolas, así como, minimizar las pérdidas post-cosecha y de alimentos durante su almacenamiento, transporte, distribución y comercialización.

V. De conformidad con el artículo 32 y 37 de la Ley de Planeación, para la ejecución del Plan y los Programas, el Ejecutivo Federal, por sí o a través de sus dependencias, y las entidades paraestatales, podrán concertar con las representaciones de los grupos sociales o con los particulares interesados, a través de convenios de concertación de acciones, en todos aquellos asuntos que se consideren pertinentes de conformidad con lo establecido en las leyes que rijan en la materia de que se trate.

VI. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, señala: en su objetivo 4.10 “Construir un sector agropecuario y pesquero productivo que garantice la seguridad alimentaria del país”, así como en la estrategia 4.10.1 “Impulsar la productividad en el sector agroalimentario mediante la inversión en el desarrollo de capital físico, humano y tecnológico”, en su línea de acción “Orientar la investigación y desarrollo tecnológico hacia la generación de innovaciones que aplicadas al sector agroalimentario eleven la productividad y competitividad”.

VII. Que en el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca, Alimentación y Desarrollo y su Acuerdo modificatorio, publicados respectivamente en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de diciembre de 2015 y 24 de marzo de 2016,

en adelante referidos como las **“REGLAS”**, se establece el **Programa de Apoyo a Pequeños Productores**, en lo subsecuente referido como el **“PROGRAMA”**, el cual tiene como objetivo general aumentar la productividad de las unidades económicas rurales, conformadas por pequeños productores.

VIII. Que de conformidad con los artículos 333, 334, 335, 336, 337, 338, 339, 339 Bis, 339 Ter, 340, 341, 342, 343, 344, 345, 346 y 347 de las **“REGLAS”** en el Programa de Apoyos a Pequeños Productores, se prevé el Componente de Incentivos Productivos, en adelante referido como el **“COMPONENTE”**, cuyos apartados son: A. PROCAFE e Impulso Productivo al Café (Plan Integral de Atención al Café) y B. Programa de Incentivos para Productores de Maíz y Frijol (PIMAF).

IX. Que en el Anexo 11 denominado “Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable” del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2015, en adelante referido como el **“DPEF”**, se asignaron recursos para atender al **“PROGRAMA”** y su **“COMPONENTE”**, desglosándose de la siguiente manera: del Programa de Apoyos a Pequeños Productores, corresponde al Componente Incentivos Productivos la cantidad de \$2,384’900,000.00 (Dos mil trescientos ochenta y cuatro millones novecientos mil pesos 00/100 M.N.), donde se desglosan los subcomponentes Programa de Incentivos para Productores de Maíz y Frijol (PIMAF) por un monto de \$1,654’300,000.00 (Mil seiscientos cincuenta y cuatro millones trescientos mil pesos 00/100 M.N.) y el PROCAFE e Impulso Productivo Café, por la cantidad de \$730’600,000.00 (Setecientos treinta millones seiscientos mil pesos 00/100 M.N.).

X. Que en las **“REGLAS”** se establece que la Dirección General de Productividad y Desarrollo Tecnológico de la **“SAGARPA”** intervendrá en su carácter de Unidad Responsable, en adelante referida como la **“UR”** en el apartado (APARTADO DEL COMPONENTE) del Componente Incentivos Productivos, de conformidad con el artículo (ARTÍCULO DEL COMPONENTE) fracción (FRACCIÓN) de dichas **“REGLAS”**.

XI. Que mediante oficio número (OFICIO), de fecha (FECHA), la **“UR”** de la **“SAGARPA”** designó a la **“ORGANIZACIÓN”** con el carácter de (CARÁCTER DE LA ORGANIZACIÓN), para la operación y ejecución apartado (APARTADO DEL COMPONENTE) del Componente Incentivos Productivos, lo anterior de conformidad con el artículo (ARTÍCULO DEL COMPONENTE), fracción (FRACCIÓN) de las **“REGLAS”**.

XII. Que de conformidad con (ARTÍCULO CONCEPTOS DE APOYO) de las **“REGLAS”** los conceptos de apoyo del apartado (APARTADO DEL COMPONENTE) del Componente Incentivos Productivos son los siguientes:

(ENUNCIAR LOS CONCEPTOS DE APOYO).

Por lo anterior, las **“PARTES”** están de acuerdo en firmar el presente instrumento jurídico, mediante el cual la **“SAGARPA”** entregará a la **“ORGANIZACIÓN”**; los recursos señalados en la Cláusula Tercera del mismo, a efecto de conjuntar acciones y recursos, con el objeto de conjuntar acciones y recursos, con el objeto de llevar a cabo la ejecución del **“PROGRAMA”** y del apartado (APARTADO DEL COMPONENTE) del Componente Incentivos Productivos.

DECLARACIONES

I. DE LA **“SAGARPA”**:

- I.1** Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90 de la **“CONSTITUCIÓN”**; así como 2o., fracción I, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y asimismo cuenta con las atribuciones que le confiere el artículo 35, del último de los citados ordenamientos.
- I.2** Que tiene entre sus atribuciones: formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo rural, administrar y fomentar las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras y acuícolas, a fin de elevar el nivel de vida de las familias que habitan en el campo, en coordinación con las dependencias competentes; promover la generación de empleos en el medio rural, así como el establecer programas y acciones que tiendan a fomentar la productividad y la rentabilidad de las actividades económicas rurales, agrícolas y pesqueras e integrar e impulsar proyectos de inversión que permitan canalizar productivamente recursos públicos y privados al gasto social en el sector rural y pesquero, además de coordinar y ejecutar la política nacional para crear y apoyar empresas que asocien a grupos de productores rurales, agrícolas acuícolas y pesqueros a través de las acciones de planeación, programación, concertación, coordinación, de aplicación, recuperación y solvencia de los recursos, para ser destinados a los mismos fines así como de asistencia técnica y de otros medios que se requieran para este propósito, con la intervención de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal correspondientes y de los gobiernos estatales y municipales y con la participación de las organizaciones sociales y de productores del sector agroalimentario.

- I.3** Que el C. (REPRESENTANTE SAGARPA), en su carácter de Director General de Productividad y Desarrollo Tecnológico, está facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2o. apartado B, fracción VII, 3, 17 fracción IV y 19 fracciones I, II, III, VII, VIII, XIII, XIV y XVII del Reglamento Interior de la “**SAGARPA**”.
- I.4** Que cuenta con los recursos presupuestales necesarios para cumplir con las erogaciones que se deriven del presente Convenio.
- I.5** Que señala como domicilio legal para todos los efectos de este Convenio de Concertación, el ubicado en Avenida Municipio Libre No. 377, piso 2 Ala B, Colonia Santa Cruz Atoyac; Delegación Benito Juárez, Código Postal 03310; de la Ciudad de México, México.

II. DE LA “ORGANIZACIÓN”:

- II.1** Que es una (FORMA DE CONSTITUCIÓN DE LA ORGANIZACIÓN), con personalidad jurídica y patrimonio propio, según consta en la escritura pública número (NÚMERO DE ESCRITURA), de fecha (FECHA), protocolizada ante la fe del Notario Público número (NÚMERO DE NOTARIO PÚBLICO), (NOMBRE DEL NOTARIO PÚBLICO), con domicilio en la ciudad de (CIUDAD EN QUE SE PROTOCOLIZÓ EL ACTA).
- II.2** Que de acuerdo a sus estatutos sociales, tiene entre otras, como objeto social predominante el de: (ENUNCIAR OBJETOS).
- Lo que acredita con la escritura pública número SEÑALAR EL NÚMERO DE ESCRITURA), de fecha (SEÑALAR FECHA), protocolizada ante la fe del Notario Público número (NÚMERO DE NOTARIO PÚBLICO), (NOMBRE DEL NOTARIO PÚBLICO), con domicilio en la ciudad de (CIUDAD EN QUE SE PROTOCOLIZÓ EL ACTA).
- II.3** Que el/la C. (REPRESENTANTE LEGAL), en su carácter de (CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL), cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio, de conformidad con la escritura pública número (NÚMERO DE ESCRITURA), de fecha (FECHA), protocolizada ante la fe del Notario Público número (NÚMERO DE NOTARIO PÚBLICO), (NOMBRE DEL NOTARIO PÚBLICO), con domicilio en la ciudad de (CIUDAD EN QUE SE PROTOCOLIZÓ EL ACTA), manifestando bajo protesta de decir verdad, que a la fecha sus facultades no le han sido limitadas, revocadas, modificadas, o canceladas en forma alguna.
- II.4** Que cuenta con los recursos humanos, materiales y técnicos suficientes para el cumplimiento del objeto de este instrumento.
- II.5** Que cuenta dentro de su organización y estructura con los conocimientos necesarios el desarrollo de las acciones materia del presente Convenio.
- II.6** Que su Registro Federal de Contribuyentes es (RFC), y manifiesta encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales.
- II.7** Que para los efectos legales del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio el ubicado en (DOMICILIO).

III. DE LAS “PARTES”

- III.1** Que es su voluntad el celebrar el presente Convenio a fin de llevar a cabo el objeto del mismo.
- III.2** Que se reconocen recíprocamente la personalidad con que se ostentan y manifiestan que en el presente Convenio no existe vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo.

FUNDAMENTO

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 25, 26, 27 y 90 de la “**CONSTITUCIÓN**”; 2o. fracción I, 3o., fracción I y III, 9o., 14, 16, 17, 26, 35 en sus fracciones I, II y III, 45 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3o., 4o., 9o., 10, 12, 16, 22, 23, 27, 37, 38, 39 y 40 de la Ley de Planeación; 1o., 2o., 4o. fracción VII, 7o., 10, 23, 25, 45, 51, 54, 74, 75, 77, 78, 84, 110, 112, 114, 115 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 1o., 65, 66, 85, 118, 170, 171, 172, 174, 175, 176, 178, 179, 213 de su Reglamento; 4o., 6o., 7o. fracciones I, II, III y V de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, 29, 35 y Anexo 11 del “**DPEF**”; 2 Apartado B, fracción VII, 3, 17, fracción IV y 19 fracción VII del Reglamento Interior de la “**SAGARPA**”; Capítulo I artículos 1o., 2o., 3o., 4o., 5o., 6o., 8o., 9o., 333, 334, 335, 336, 337, 338, 339, 339 Bis, 339 Ter, 340, 341, 342, 343, 344, 345, 346, 347, 386, 387, 393, 394, 396, 397, 400 y demás relativos y aplicables de las “**REGLAS**” y estatutos vigentes de la “**ORGANIZACIÓN**”, las “**PARTES**” convienen en celebrar el presente Convenio de Concertación al tenor de la siguientes:

CLÁUSULAS**DEL OBJETO.**

PRIMERA.- El presente instrumento jurídico, tiene por objeto establecer las bases de concertación entre las **"PARTES"** para conjuntar acciones y recursos con el fin llevar a cabo la ejecución de (OBJETO DEL CONVENIO) al amparo del apartado (APARTADO DEL COMPONENTE) del **"COMPONENTE"** del **"PROGRAMA"**.

ACCIONES ESPECÍFICAS.

SEGUNDA.- El detalle de acciones, metas y calendario de ministraciones y ejecución, se especifican en el documento anexo al presente instrumento jurídico, el cual será denominado **"ANEXO TÉCNICO"** y que debidamente firmado por las **"PARTES"**, formará parte integrante del presente convenio.

Las **"PARTES"** al suscribir el **"ANEXO TÉCNICO"** deberán atender la naturaleza de los recursos a que se refiere la Cláusula Tercera del **"CONVENIO"**, así como las obligaciones a cargo de la **"ORGANIZACIÓN"** establecidas en la Cláusula Quinta del **"CONVENIO"**, las **"REGLAS"** y demás normatividad aplicable.

APORTACIÓN DE LOS RECURSOS.

TERCERA.- Para la realización del objeto mencionado en la Cláusula Primera, la **"SAGARPA"** transferirá a la **"ORGANIZACIÓN"** la cantidad de hasta \$(CANTIDAD CON NÚMERO), (CANTIDAD CON LETRA), provenientes de los recursos federales autorizados a la **"SAGARPA"** en el Ramo 08 del **"DPEF"**, los cuales serán ministrados conforme a la normatividad aplicable y de acuerdo al calendario correspondiente, previa autorización presupuestal y sujeto a la disponibilidad y suficiencia respectiva, dichos recursos que serán distribuidos de la manera siguiente:

(DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS).

La aportación a que se refiere el párrafo anterior, se realizará en los términos establecidos en el **"ANEXO TÉCNICO"** atendiendo en todo momento la normatividad aplicable y previa la autorización presupuestal que corresponda, y estará sujeto a la disponibilidad presupuestal respectiva, así como lo dispuesto por el artículo 394 de las **"REGLAS"**, los Lineamientos para el ejercicio de los gastos de operación de los Programas de la **"SAGARPA"** 2016, emitidos por el Oficial Mayor del ramo el 7 de enero del 2016.

Sin embargo, previo a que la **"SAGARPA"** transfiera los recursos a la **"ORGANIZACIÓN"**, ésta deberá entregar a la **"SAGARPA"** un recibo oficial por el importe que ampare la cantidad que le será depositada, el cual deberá de contar con los requisitos legales que la propia legislación exige para tal efecto.

Los recursos que aporta la **"SAGARPA"** para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones presupuestales y fiscales correspondientes; en consecuencia, no perderán el carácter federal al ser canalizados a la **"ORGANIZACIÓN"** y estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control y ejercicio.

DE LA CUENTA BANCARIA.

CUARTA.- Para efectos de la entrega de los recursos a cargo de la **"SAGARPA"** citados en la Cláusula Tercera de este Convenio, la **"ORGANIZACIÓN"** se compromete a contar con una cuenta bancaria de tipo productivo específica y exclusiva para la administración y ejercicio de los recursos que identifiquen las erogaciones cuyo destino se sujete a lo establecido en este instrumento jurídico, misma que deberá registrarse ante la Tesorería de la Federación, en lo subsecuente la **"TESOFE"** y contar con un sistema de protección de cheques y transferencias electrónicas.

La **"SAGARPA"** señala que la transferencia de los recursos estará sujeta a la presentación previa, por parte de la **"ORGANIZACIÓN"** del recibo oficial que en derecho corresponda a satisfacción de ésta.

Para efecto de lo anterior, la **"ORGANIZACIÓN"** informará por escrito a la **"SAGARPA"** el número de cuenta CLABE y el nombre la Institución Financiera en el que se aperturará la misma, para que se lleve a cabo la transferencia electrónica, la cual estará sujeta a la disponibilidad presupuestal respectiva.

La **"ORGANIZACIÓN"** manifiesta su consentimiento expreso para que la Dirección General de Programación, Presupuesto y Finanzas de la **"SAGARPA"**, tenga acceso a los movimientos y saldos de la(s) cuenta(s) o subcuenta(s) que exclusiva y específicamente se designe(n) para el ejercicio y administración de los recursos transferidos a la **"ORGANIZACIÓN"**, lo cual se hará por medio del contrato de prestación de

servicios de “*Cash management* Banca Electrónica por Internet”. Asimismo la Dirección General de Programación, Presupuesto y Finanzas deberá informar de los citados movimientos y saldos de la(s) cuenta(s) o subcuenta(s), cuando la **Dirección General de Productividad y Desarrollo Tecnológico**, a través del Titular de la Subsecretaría de Agricultura se lo requiera. Por lo que al presente instrumento se deberá adjuntar el contrato de prestación de servicios en el cual se autoriza a la(s) cuenta(s) señalada(s) por la “**ORGANIZACIÓN**”, para que sea dada de alta en el servicio de “*Cash management* Banca electrónica por Internet”.

La “**ORGANIZACIÓN**” acepta expresamente que hasta en tanto no cumpla con dichos procedimientos y normas, la “**SAGARPA**” no realizará la entrega de los recursos señalados en este Convenio, sin responsabilidad alguna.

OBLIGACIONES DE LA “ORGANIZACIÓN”

QUINTA.- Para la debida ejecución del objeto materia del presente Convenio de Concertación, la “**ORGANIZACIÓN**” se obliga a:

- I. Recibir y ejercer los recursos señalados en la Cláusula Tercera del presente instrumento jurídico, así como supervisar y vigilar que la ejecución y desarrollo de las actividades correspondientes, se lleven a cabo conforme a lo previsto en el presente “**CONVENIO**” y “**ANEXO TÉCNICO**”, así como lo previsto en las “**REGLAS**”;
- II. Ejercer en su calidad de (CARÁCTER DE LA ORGANIZACIÓN) sus facultades, así como dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones señaladas en las cláusulas que se deriven del presente instrumento y “**ANEXO TÉCNICO**”, de conformidad con lo establecido en el artículo 389 de las “**REGLAS**”;
- III. Proporcionar a la “**UR**” toda la información en donde conste el incumplimiento de obligaciones por parte de los beneficiarios del “**COMPONENTE**”, para que la “**UR**” pueda instaurar el Procedimiento Administrativo y emita la resolución administrativa correspondiente, ejerza las acciones legales pertinentes conforme a la legislación aplicable, y en su caso coadyuvar en la substanciación del señalado Procedimiento Administrativo de conformidad con lo establecido en el artículo 397 de las “**REGLAS**”;
- IV. Para efectos de la entrega de los recursos, la “**ORGANIZACIÓN**” se compromete a llevar en una cuenta separada, la administración y ejercicio de los recursos que identifiquen las erogaciones cuyo destino se sujete a lo establecido en este instrumento jurídico, incluyendo los productos financieros que en su caso se generen, a fin de informar cuando le sea requerido, el avance en el ejercicio y administración de dichos recursos;
- V. Reintegrar a la “**TESOFE**”, a través de la “**SAGARPA**”, los productos financieros generados y aquellos recursos que no se encuentren efectivamente devengados en los términos del artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 175 del reglamento de la misma, y demás disposiciones en la materia; obligaciones que deberán realizarse a más tardar el 31 de diciembre de 2016;
- VI. A efecto de que la “**SAGARPA**” rinda el informe de Cuenta Pública, la “**ORGANIZACIÓN**” entregará la información y/o documentación requerida, respecto de los recursos presupuestales federales a que se refiere el presente instrumento jurídico, con base en los Formatos y Lineamientos de Cuenta Pública, que en su oportunidad, le solicite oficialmente la “**SAGARPA**”;
- VII. Reintegrar a la “**TESOFE**”, los recursos que no se hayan aplicado en el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico;
- VIII. Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios, en el marco de las acciones pactadas en el presente Convenio de Concertación, al personal de Auditoría de la Secretaría de la Función Pública, de la Auditoría Superior de la Federación y/o del Órgano Interno de Control de la “**SAGARPA**” o de otras instancias con facultades, para efectuar las revisiones que de acuerdo a sus programas de trabajo, consideren conveniente realizar;
- IX. Responder por escrito, a las observaciones formuladas por la “**SAGARPA**”, respecto a los documentos preliminares y los trabajos finales, que no hubieran sido consideradas por “**ORGANIZACIÓN**”, en la emisión de los informes, documentos y trabajos finales;

- X. Presentar a la Dirección General de Productividad y Desarrollo Tecnológico, de la Subsecretaría de Agricultura, la documentación que sea requerida para la integración de los Expedientes de Transparencia y Rendición de Cuentas del Ejercicio y resguardar en perfecto orden y estado por el tiempo que establece la normatividad aplicable, para entregar a la “**SAGARPA**” o a las autoridades que ésta indique y cuando se le requiera, la documentación original comprobatoria del gasto de la aportación;
- XI. Resguardar y conservar la documentación original comprobatoria del gasto, que cubra los requisitos fiscales que prevé la legislación aplicable en vigor, por un periodo no menor de cinco años conjuntamente con un ejemplar original o copia certificada del presente instrumento, de conformidad con lo estipulado en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;
- XII. Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios, en el marco de las acciones pactadas en el presente Convenio de Concertación, al personal de Auditoría de la Secretaría de la Función Pública, de la Auditoría Superior de la Federación y del Órgano Interno de Control de la “**SAGARPA**”, para efectuar las revisiones que de acuerdo a sus programas de trabajo, consideren conveniente realizar;
- XIII. Observar que la papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción empleada para el desarrollo del presente Convenio, incluya la leyenda:

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.”

- XIV. Asimismo, se compromete que en la entrega de los recursos, no se hará alusión a funcionarios públicos, partidos políticos y/o candidatos, que impliquen su promoción; ni a utilizar los recursos asignados el presente Convenio, para realizar actos de Comunicación y/o propaganda con fines diferentes a los autorizados;
- XV. Suspender durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental que emita o corresponda a su competencia, salvo por los casos de excepción que expresamente establece la “**CONSTITUCIÓN**”;
- XVI. No realizar actividades que impliquen violación a las normas electorales vigentes, sean federales o de competencia estatal; en apego a lo establecido en el apartado “C”, párrafo segundo, fracción III, de los artículos 41 y 134, párrafo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17 y 29 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; así como del artículo 209, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales;
- XVII. Que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social que difunda tenga carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social, en términos del contenido del artículo 134 de la “**CONSTITUCIÓN**”. En ningún caso dicha propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen su promoción;
- XVIII. Si la “**ORGANIZACIÓN**” procede con dolo, mala fe, presenta o proporciona información o documentación comprobatoria falsa o alterada, se procederá a la cancelación de los recursos presupuestales, en dicho supuesto deberá reintegrarlos junto con sus productos financieros a la “**TESOFE**”, sin perjuicio de que la “**SAGARPA**” pueda dar vista a las autoridades competentes, como lo indican los artículos 387 y 389 de las “**REGLAS**”;
- XIX. Llevar el control y registro detallado de la aplicación de los recursos y el avance pormenorizado de las metas de los componentes, así como la elaboración y envío a la Dirección General de Productividad y Desarrollo Tecnológico de la “**SAGARPA**”, de los informes físicos y financieros mensuales y/o trimestrales del avance de la ejecución de las acciones materia del presente instrumento; los informes citados se rendirán en los formatos que en su oportunidad, la Dirección General de Productividad y Desarrollo Tecnológico de la “**SAGARPA**” le dé a conocer por escrito.

El informe correspondiente al mes de diciembre deberá acompañarse de un listado detallado de los recursos pagados y devengados.

Entregar a la Dirección General de Productividad y Desarrollo Tecnológico de la “**SAGARPA**” un informe final detallado sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este instrumento y del ejercicio de los recursos otorgados, anexando los documentos que acrediten fehacientemente su correcta aplicación;

- XX.** Realizar las acciones necesarias que permitan la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico, que le requieran de la coordinación de proyectos conjuntos con otros organismos nacionales o internacionales, entidades, organizaciones, sociedades, asociaciones, empresas o institutos, debiendo en tal caso establecer la responsabilidad de aquellas para la entrega de informes físicos y financieros que demuestren el cumplimiento de objetivos y acciones convenidas, así como los productos comprometidos;
- XXI.** Al término de la vigencia del presente convenio de concertación, suscribir un documento de cierre o de conclusión de éste, en el que se deberán establecer el estatus de las obligaciones, las condiciones y efectos de la terminación del instrumento jurídico que le dio origen; así como entregar a la Dirección General de Productividad y Desarrollo Tecnológico de la “**SAGARPA**”, además de los informes antes mencionados con las firmas autógrafas correspondientes, un informe final detallado sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este instrumento y del ejercicio de los recursos otorgados, anexando los documentos que acrediten fehacientemente su correcta aplicación, y;
- XXII.** En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones emitidas por la “**SAGARPA**” en las “**REGLAS**” y en las disposiciones legales aplicables.

OBLIGACIONES DE LA “SAGARPA”

SEXTA.- La “**SAGARPA**” tendrá las obligaciones siguientes a su cargo:

- I.** Ejercer en calidad de “**UR**” sus facultades y dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones establecidas en el artículo 387 de las “**REGLAS**”, que en obvio de repeticiones se tienen, para los efectos de este instrumento, por íntegramente transcritas; así como las que se deriven del clausulado del presente instrumento;
- II.** Gestionar la autorización presupuestal de los recursos objeto del presente Convenio, ante la Oficialía Mayor y/o la Dirección General de Programación, Presupuesto y Finanzas de la “**SAGARPA**”;
- III.** Transferir los recursos previstos en la Cláusula Tercera a la “**ORGANIZACIÓN**”, en términos del calendario y suficiencia presupuestal, así como previo cumplimiento de las obligaciones a cargo de las “**ORGANIZACIÓN**” referidas en la Cláusula Cuarta del “**ANEXO TÉCNICO**”;
- IV.** Autorizar la aplicación de los productos financieros generados por los recursos aportados, a las solicitudes de apoyo para los “**COMPONENTES**” de los “**PROGRAMAS**”, tomando en consideración el orden señalado en el párrafo cuarto del artículo 394 de las “**REGLAS**”, y de conformidad con la demás normatividad aplicable;
- V.** Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios, en el marco de las acciones pactadas en el presente Convenio de Concertación, al personal de la “**ORGANIZACIÓN**”, para que éste efectúe las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Concertación;
- VI.** Procurar asistencia y orientación a la “**ORGANIZACIÓN**” cuando ésta lo solicite, respecto del objeto del “**PROGRAMA**” y/o “**COMPONENTE**”;
- VII.** Instaurar el procedimiento administrativo que en derecho corresponda, en caso de incumplimiento a las obligaciones contraídas por parte de la “**ORGANIZACIÓN**”, de conformidad con lo estipulado en los artículos 396, 397 y demás relativos y aplicables de las “**REGLAS**” y normatividad que resulte aplicable;
- VIII.** Suscribir con la “**ORGANIZACIÓN**”, a través de la “**UR**” el documento que ampare el cierre finiquito o conclusión del presente instrumento, una vez que se haya dado cumplimiento a las obligaciones contraídas en el mismo, en el que se deberá establecer el estatus que guardan las obligaciones de la “**ORGANIZACIÓN**”, las condiciones y efectos de la terminación del instrumento jurídico que le dio origen;

- IX. Notificar a la **“ORGANIZACIÓN”** el número de cuenta o subcuenta, la CLABE y nombre de la Institución Financiera, para efectos del reintegro de recursos y de los productos financieros generados;
- X. Notificar a la **“ORGANIZACIÓN”** respecto de las resoluciones a los incumplimientos en los que incurran los beneficiarios del **“COMPONENTE”**; y
- XI. En general a través de la Dirección General de Productividad y Desarrollo Tecnológico en su calidad de **“UR”**, vigilar y supervisar que en todo momento se cumpla con lo dispuesto en el presente instrumento, su **“ANEXO TÉCNICO”**, las facultades y obligaciones establecidas en las **“REGLAS”**, así como en las disposiciones legales aplicables.

ADMINISTRACIÓN Y NATURALEZA DE LOS RECURSOS.

SÉPTIMA.- Los recursos transferidos por la **“SAGARPA”** a la **“ORGANIZACIÓN”** para la operación del presente Convenio, serán administrados y ejercidos por esta última para el logro y correcta realización del objeto y acciones especificadas en las Cláusulas Primera del presente instrumento y Cláusula Cuarta de su **“ANEXO TÉCNICO”**, cumpliendo en todo momento con lo previsto en el **“DPEF”**, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

Así mismo, se establece que los recursos destinados a la realización del objeto del presente Convenio de Concertación referidos en la Cláusula Tercera del mismo, junto con sus productos financieros, en ningún momento formarán parte del patrimonio de la **“ORGANIZACIÓN”**, que con motivo de la suscripción del presente instrumento jurídico, la **“ORGANIZACIÓN”** interviene en su carácter de (CARÁCTER DE LA ORGANIZACIÓN), en virtud de que los mismos son subsidios federales asignados a la **“SAGARPA”**, de conformidad a lo previsto en el Anexo 11 del **“DPEF”**.

En consecuencia, no perderán su carácter federal, por lo que estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control y ejercicio; asimismo, deberán sujetarse en todo momento, a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad previstos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como de los artículos 387, 394, 396, 397 y demás relativos y aplicables de las **“REGLAS”**.

DE LOS PRODUCTOS FINANCIEROS Y GASTOS DE OPERACIÓN.

OCTAVA.- Los productos financieros de los recursos canalizados por la **“SAGARPA”** a la **“ORGANIZACIÓN”** a través del presente Convenio deberán aplicarse de conformidad con lo establecido en el artículo 394 de las **“REGLAS”** y en su caso deberán ser enterados a la **“TESOFE”** a más tardar al 31 de diciembre de 2016, a través de la **“SAGARPA”**, en los términos establecidos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y demás disposiciones en la materia.

La **“ORGANIZACIÓN”** deberá presentar a la **“UR”** de la **“SAGARPA”**, la propuesta de aplicación de los gastos de operación no devengados, así como de los productos financieros de los recursos que se hayan generado, para que ésta a su vez emita la autorización correspondiente.

Lo anterior, atendiendo a la naturaleza de los recursos, tal y como se señala en la Cláusula Quinta fracción II, inciso c) del **“CONVENIO”** y de conformidad con los Lineamientos para el ejercicio de los gastos de operación de los Programas de la **“SAGARPA”**.

COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

NOVENA.- Las **“PARTES”** acuerdan establecer en un plazo no mayor a 30 días naturales a la firma del presente instrumento, una Comisión de Evaluación y Seguimiento, citado en adelante como la **“CES”**, mismo que estará integrado de la siguiente manera:

- I. Por parte de la **“SAGARPA”**:
El Director General de Productividad y Desarrollo Tecnológico, el C. (REPRESENTANTE SAGARPA).
- II. Por parte de la **“ORGANIZACIÓN”**:
El (CARGO DEL REPRESENTANTE), el C. (REPRESENTANTE).

Cada integrante podrá designar un suplente con igual nivel o el jerárquico inferior inmediato, para que asista a las reuniones de trabajo convocadas por la **“SAGARPA”** a través de la **“UR”**. Los titulares de las áreas designadas por cada una de las **“PARTES”**, serán considerados en todo momento como medios de enlace entre ambas, a través de los cuales se enviarán todas las comunicaciones oficiales derivadas de la operación del presente Convenio; asimismo, serán los responsables internos de las actividades encomendadas. El cambio de responsable será comunicado a la contraparte por escrito con una anticipación de dos días naturales a tal evento.

Los titulares integrantes de considerarlo conveniente, podrán invitar a las reuniones de trabajo, a terceros interesados en opinar y conocer de la ejecución de las acciones de este Convenio de Concertación, quienes solamente gozarán de voz en las mismas.

De las reuniones trabajo se levantarán las minutas correspondientes y se dará cabal seguimiento a los acuerdos que se determinen, mismas que serán levantadas por la “UR” o la **(CARÁCTER DE LA ORGANIZACIÓN)** quien resguardará dichas minutas.

Se reunirá cada vez que la “SAGARPA” lo considere necesario para el adecuado seguimiento de las acciones convenidas en el presente instrumento, sometiendo los avances del presente instrumento al conocimiento de la “UR” siempre que ésta lo solicite, lo anterior de conformidad con el artículo 387 de las “REGLAS”.

Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades que corresponden a la “UR”, de conformidad con lo establecido en las “REGLAS”.

DE LA SUSPENSIÓN DE RECURSOS

DECIMA.- La “SAGARPA” manifiesta y la “ORGANIZACIÓN” acepta, que la primera podrá solicitar, sin necesidad de resolución judicial, la devolución total o parcial, de los recursos asignados al proyecto o bien, cancelar la entrega, cuando:

- I. La “ORGANIZACIÓN” no aplique los recursos transferidos y/o entregados para el cumplimiento del objeto y fines del presente Convenio de Concertación o los aplique inadecuadamente, o que notoriamente advierta ineficiencia o deshonestidad, en cuyo caso, la “ORGANIZACIÓN” deberá reintegrar y/o enterar la totalidad de los recursos otorgados más los productos financieros generados;
- II. La “ORGANIZACIÓN” no acepte la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así lo solicite “SAGARPA”, la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los recursos otorgados;
- III. La “ORGANIZACIÓN” no entregue a la “UR” de la “SAGARPA”, los informes mensuales trimestrales, final o bien aquellos que la “UR” requiera; así como la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos establecidos en el presente instrumento jurídico, lo anterior en relación con la Cláusula Quinta del presente instrumento;
- IV. Existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado;
- V. Ocurra extinción, disolución, liquidación o cualquier otra figura similar que implique la desaparición de la “ORGANIZACIÓN”;
- VI. La “ORGANIZACIÓN” presente información o documentación que no resulte inherente al objeto del convenio, los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados; y
- VII. En general, exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio y su “ANEXO TÉCNICO” y de las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Consecuentemente, la “ORGANIZACIÓN” acepta que ante la cancelación total o parcial de la entrega de los incentivos, ésta quedará obligada en el término que establezca la “SAGARPA” a través de la “UR” a la devolución de la cantidad señalada en la Cláusula Tercera de este Convenio, así como los productos financieros que se hayan generado; asimismo, cuando no se encuentre devengado o comprometido conforme a la normatividad aplicable; lo anterior, excluirá de toda responsabilidad a la “SAGARPA”, respecto de los gastos, expensas, erogaciones o análogos que la “ORGANIZACIÓN” hubiere realizado, y por consiguiente, la “SAGARPA” podrá dar vista a las autoridades competentes del incumplimiento incurrido.

DEL CONTROL Y VIGILANCIA DE LOS RECURSOS.

DECIMOPRIMERA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente Convenio, corresponderá indistintamente a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público; de la Función Pública; a la Auditoría Superior de la Federación y demás autoridades, conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

RESPONSABLE DEL CONTROL, SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO.

DECIMOSEGUNDA.- La “**SAGARPA**” por conducto de la Dirección General de Productividad y Desarrollo Tecnológico, en su carácter de “**UR**” del “**COMPONENTE**”, sin menoscabo de los mecanismos establecidos en este Convenio, será la responsable del control, seguimiento y supervisión de la debida ejecución del “**COMPONENTE**” y del presente instrumento, así como de la ejecución y desarrollo de las acciones y correcta aplicación de los recursos materia del mismo.

DE LAS RELACIONES LABORALES.

DECIMOTERCERA.- El personal que cada una de las “**PARTES**” contrate o que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Convenio de Concertación, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o de cualquier otra índole, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DE LA COMPETENCIA

DECIMOCUARTA.- Las “**PARTES**” manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son productos de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de que se suscitase algún conflicto o controversia en la interpretación y/o cumplimiento del presente “**CONVENIO**”, las “**PARTES**”, lo resolverán de común acuerdo y en su caso se someterán expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, renunciando desde este momento al fuero que por razones de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

DE LA CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL.

DECIMOQUINTA.- Las “**PARTES**” guardarán absoluta confidencialidad sobre el resultado de los proyectos derivados del “**COMPONENTE**”, los que serán divulgados únicamente de mutuo consentimiento y por escrito. Asimismo, instruirán a su personal, en lo conducente, para el debido cumplimiento de esta Cláusula, sin perjuicio de las obligaciones a que se encuentran sujetos, con motivo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Las tecnologías, métodos y materiales, puestos a disposición de la “**ORGANIZACIÓN**” relacionadas con el “**PROGRAMA**” y “**COMPONENTE**”, continuarán siendo propiedad de la “**SAGARPA**” y viceversa, se sujetarán a las disposiciones jurídicas y derechos de protección de propiedad intelectual.

DE LA TRANSPARENCIA.

DECIMOSEXTA.- Las “**PARTES**” convienen en fomentar y promover la transparencia en el ejercicio de los recursos a que se refiere la Cláusula Tercera de este Convenio, de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN.

DECIMOSEPTIMA.- Las “**PARTES**” acuerdan que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos deberá contener la leyenda, prevista en el artículo 400 de las “**REGLAS**”; y 17, fracción V, 29 fracción III, inciso a), del “**DPEF**”, que al efecto se señalan:

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA ELECTORAL.

DECIMOCTAVA.- Sin perjuicio de lo señalado en la Cláusula inmediata anterior, el “**ORGANIZACIÓN**” deberá de suspender durante el tiempo que comprendan las campañas electorales federales y/o locales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, la difusión en los medios de comunicación de toda la propaganda y sujetarse a los calendarios gubernamental que emita o corresponda a su competencia, salvo por los casos de excepción que expresamente establece la “**CONSTITUCIÓN**”; respecto a las actividades a realizarse con motivo de la aplicación de los recursos que sean asignados en cumplimiento del presente instrumento, lo anterior, en atención a lo dispuesto por el artículo 17 del “**DPEF**”.

Respetar en los términos del artículo 134 de la “**CONSTITUCIÓN**”, que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación que difunda, deberá tener el carácter de institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso, está incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada, en las actividades con motivo de la aplicación de los recursos que sean asignados en cumplimiento del presente instrumento o de alguna figura análoga a la prevista en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Asimismo, se compromete a que la entrega de los recursos, no se hará alusión a funcionarios públicos, partidos políticos y/o candidatos, que apliquen promoción y/o difusión ya sea en etapa de precampaña, campaña o elecciones federales y locales.

CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

DECIMONOVENA.- Ninguna de las “**PARTES**” será responsable de las obligaciones contenidas en el presente Convenio cuando existan causas de caso fortuito o fuerza mayor, incluyendo órdenes de autoridades civiles y militares, inundaciones, epidemias, guerras, disturbios y otras causas análogas de caso fortuito o fuerza mayor.

DE LAS MODIFICACIONES.

VIGÉSIMA.- Las situaciones no previstas en el presente convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las “**PARTES**”, que por escrito se harán constar mediante Convenio Modificatorio, mismo que surtirá sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DE LA VIGENCIA.

VIGÉSIMO PRIMERA.- El presente instrumento entrará en vigor el día de su firma y su vigencia estará sujeta al cumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por las “**PARTES**”, lo que será determinado por la suscripción del documento que dé por concluida las obligaciones emanadas del mismo.

Lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto por los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 176 de su Reglamento, en cuanto al devengo de los recursos, mismo que deberá realizarse a más tardar el día 31 de diciembre de 2016.

Leído que fue y debidamente enterados del contenido, alcance y fuerza legal de este instrumento, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, las “**PARTES**” lo firman y ratifican en todas sus partes, en cinco tantos originales en la Ciudad de México, el día (DÍA), el mes de (MES) del año 2016.

POR LA “SAGARPA”

EL C. (REPRESENTANTE SAGARPA)

POR EL/LA “ORGANIZACIÓN”

EL/LA C. (REPRESENTANTE LEGAL)

C. (CARGO DEL REPRESENTANTE SAGARPA)

C. (CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL)

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO DE CONCERTACIÓN Y ANEXO TÉCNICO, QUE SUSCRIBEN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN Y LA “ORGANIZACIÓN”, CON EL OBJETO DE ESTABLECER LAS BASES DE CONCERTACIÓN ENTRE LAS “PARTES” PARA LA OPERACIÓN Y EJECUCIÓN DEL APARTADO (APARTADO DEL COMPONENTE) DEL COMPONENTE INCENTIVOS PRODUCTIVOS DEL PROGRAMA DE APOYOS A LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS (DÍA), DÍAS DEL MES DE (MES) DEL 2016.

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.”

APÉNDICE VII

SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA

MODELO DE CONVENIO DE CONCERTACIÓN PARA LA SUPERVISIÓN DE LOS PROGRAMAS DE FOMENTO A LA AGRICULTURA Y DE APOYOS A LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES

CONVENIO DE CONCERTACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN, REPRESENTADA POR EL DIRECTOR GENERAL DE PRODUCTIVIDAD Y DESARROLLO TECNOLÓGICO, EL C. (REPRESENTANTE SAGARPA), A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO LA “SAGARPA”, Y POR LA OTRA PARTE, LA (DENOMINACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN), REFERIDA EN LO SUBSECUENTE COMO LA “ORGANIZACIÓN”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL/LA C. (REPRESENTANTE ORGANIZACIÓN), EN SU CARÁCTER DE (CARGO DEL REPRESENTANTE); A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO LAS “PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en adelante referida como la “**CONSTITUCIÓN**” en su artículo 4o., párrafo segundo, establece que toda persona tiene derecho a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad; y en su párrafo cuarto, señala que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar.

II. La “**CONSTITUCIÓN**”, determina en su artículo 25, que el Estado debe garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable, y en su artículo 26, establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación.

III. En el mismo sentido, la fracción XX del artículo 27 del citado ordenamiento, establece que el Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional, y fomentará la actividad agropecuaria y forestal para el óptimo uso de la tierra, con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica.

IV. Que conforme a lo establecido en el Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2013, el Gobierno de la República debe dar resultados en el corto plazo para garantizar a la población el derecho a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, a través de acciones coordinadas, eficaces, eficientes, y transparentes con un alto contenido de participación social, por lo que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal realizarán las acciones necesarias para el cumplimiento del citado Decreto conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

De ahí que, dicho Sistema se establece como una estrategia de inclusión y bienestar social que se implementará a partir de un proceso participativo, cuyo propósito es conjuntar esfuerzos y recursos de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como los sectores público, social y privado y de organismos e instituciones internacionales, con el objetivo de aumentar la producción de alimentos y el ingreso de campesinos y pequeños productores agrícolas, así como, minimizar las pérdidas post-cosecha y de alimentos durante su almacenamiento, transporte, distribución y comercialización.

V. De conformidad con el artículo 32 y 37 de la Ley de Planeación, para la ejecución del Plan y los Programas, el Ejecutivo Federal, por sí o a través de sus dependencias, y las entidades paraestatales, podrán concertar con las representaciones de los grupos sociales o con los particulares interesados, a través de convenios de concertación de acciones, en todos aquellos asuntos que se consideren pertinentes de conformidad con lo establecido en las leyes que rijan en la materia de que se trate.

VI. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, señala en su objetivo 4.10 “Construir un sector agropecuario y pesquero productivo que garantice la seguridad alimentaria del país”, así como en la estrategia 4.10.1 “Impulsar la productividad en el sector agroalimentario mediante la inversión en el desarrollo de capital físico, humano y tecnológico”, y en su línea de acción “Orientar la investigación y desarrollo tecnológico hacia la generación de innovaciones que aplicadas al sector agroalimentario eleven la productividad y competitividad”.

VII. Que en el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca, Alimentación y Desarrollo y su Acuerdo modificatorio, publicados respectivamente en el Diario Oficial de la Federación los días 30 de diciembre de 2015 y 24 de marzo de 2016, en adelante referido como las “**REGLAS**”, se establecen los **Programas de Fomento a la Agricultura y de Apoyo a Pequeños Productores**, en lo subsecuente referidos como los “**PROGRAMAS**”, los cuales tienen como objetivo general respectivamente, el incrementar la productividad de las Unidades Económicas Rurales Agrícolas mediante incentivos y aumentar la productividad de las Unidades Económicas Rurales, conformadas por pequeños productores.

VIII. Que en el Programa de Fomento a la Agricultura, se prevén los Componentes Innovación Agroalimentaria y Modernización de Maquinaria y Equipo; mientras que en el Programa de Apoyos a Pequeños Productores, se prevé el Componente de Incentivos Productivos, cuyos apartados son el Programa de Incentivos para Productores de Maíz y Frijol (PIMAF) y PROCAFE e Impulso Productivo al Café, en adelante todos ellos referidos como los **“COMPONENTES”**.

IX. Que en el Anexo 11 del denominado “Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable” contenido en el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2015, en adelante referido como el **“DPEF”**, se asignaron recursos para atender a los **“PROGRAMAS”** y sus **“COMPONENTES”**, desglosándose de la siguiente manera: del Programa de Apoyos a Pequeños Productores, corresponde al Componente Incentivos Productivos la cantidad de \$2,384'900,000.00 (Dos mil trescientos ochenta y cuatro millones novecientos mil pesos 00/100 M.N.), donde se desglosan los apartados A. PROCAFE e Impulso Productivo Café, por la cantidad de \$730'600,000.00 (Setecientos treinta millones seiscientos mil pesos 00/100 M.N.) y B. Programa de Incentivos para Productores de Maíz y Frijol (PIMAF) por un monto de \$1,654'300,000.00 (Mil seiscientos cincuenta y cuatro millones trescientos mil pesos 00/100 M.N.); respecto del Programa de Fomento a la Agricultura, corresponde al Componente Innovación Agroalimentaria, la cantidad de \$3,250'000,000.00 (Tres mil doscientos cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.), y al Componente Modernización de Maquinaria y Equipo la cantidad de \$1,500'000,000.00 (Mil quinientos millones de pesos 00/100 M.N.).

X. Que en las **“REGLAS”** se establece que la Dirección General de Productividad y Desarrollo Tecnológico de la **“SAGARPA”** intervendrá en su carácter de Unidad Responsable, en adelante referida como la **“UR”**, en los **“COMPONENTES”**; de conformidad con los artículos 62 fracción I, 69 fracción I, 339 Bis fracción I y 344 fracción I de dichas **“REGLAS”**.

XI. Que mediante oficio número (OFICIO), de fecha (FECHA), la **“UR”** de la **“SAGARPA”** designó a la **“ORGANIZACIÓN”** con el carácter de (CARÁCTER DE LA ORGANIZACIÓN), para la operación, ejecución y seguimiento físico y financiero de los **“COMPONENTES”**, lo anterior de conformidad con los artículos 62, fracción (FRACCIÓN), 69 fracciones (FRACCIÓN), 339 Bis fracción (FRACCIÓN), 344, fracción (FRACCIÓN) de las **“REGLAS”**.

XII. Que el artículo 393 de las **“REGLAS”** señala que la supervisión la deberán realizar las Unidades Responsables, directamente o por conducto de la Instancia que se determine, al amparo de cada programa o componente y en apego al Procedimiento para la Supervisión de los Programas a cargo de la **“SAGARPA”**, el cual fue emitido por la Dirección General de Planeación y Evaluación en fecha 6 de abril de 2015, en lo subsecuente el **“PROCEDIMIENTO”**, el cual se encuentra vigente para el ejercicio fiscal 2016.

XIII. (ANTECEDENTE QUE SEA NECESARIO DE ACUERDO AL OBJETO DEL CONVENIO).

Por lo anterior, las **“PARTES”** están de acuerdo en firmar el presente instrumento jurídico, mediante el cual la **“SAGARPA”** entregará a la **“ORGANIZACIÓN”**; los recursos señalados en la Cláusula Tercera del mismo, a efecto de conjuntar acciones y recursos, con el objeto de llevar a cabo la ejecución de los **“PROGRAMAS”** y **“COMPONENTES”**.

DECLARACIONES

I. DE LA **“SAGARPA”**:

- I.1 Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90 de la **“CONSTITUCIÓN”**, así como 2o. fracción I, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y asimismo cuenta con las atribuciones que le confiere el artículo 35, del último de los citados ordenamientos.
- I.2 Que tiene entre sus atribuciones: formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo rural, administrar y fomentar las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras y acuícolas, a fin de elevar el nivel de vida de las familias que habitan en el campo, en coordinación con las dependencias competentes; promover la generación de empleos en el medio rural, así como el establecer programas y acciones que tiendan a fomentar la productividad y la rentabilidad de las actividades económicas rurales, agrícolas y pesqueras e integrar e impulsar proyectos de inversión que permitan canalizar productivamente recursos públicos y privados al gasto social en el sector rural y pesquero, además de coordinar y ejecutar la política nacional para crear y apoyar empresas que asocien a grupos de productores rurales, agrícolas acuícolas y pesqueros a través de las acciones de planeación, programación, concertación, coordinación, de aplicación, recuperación y solvencia de los recursos, para ser destinados a los mismos fines así como de asistencia técnica y de otros medios que se requieran para este propósito, con la intervención de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal correspondientes y de los gobiernos estatales y municipales y con la participación de las organizaciones sociales y de productores del sector agroalimentario.

- I.3 Que el C. (REPRESENTANTE SAGARPA), en su carácter Director General de Productividad y Desarrollo Tecnológico, está facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2o. apartado B, fracción VII, 3, 17 fracción IV y 19 fracciones I, II, III, VII, VIII, XIII, XIV y XVII del Reglamento Interior de la “SAGARPA”.
- I.4 Que cuenta con los recursos presupuestales necesarios para cumplir con las erogaciones que se deriven del presente Convenio.
- I.5 Que señala como domicilio legal para todos los efectos de este Convenio de Concertación, el ubicado en Avenida Municipio Libre No. 377, piso 2 Ala B, Colonia Santa Cruz Atoyac; Delegación Benito Juárez, Código Postal 03310; de la Ciudad de México, México.

II. DE LA “ORGANIZACIÓN”:

- II.1 Que es una (FORMA DE CONSTITUCIÓN DE LA ORGANIZACIÓN), con personalidad jurídica y patrimonio propio, según consta en la escritura pública número (NÚMERO DE ESCRITURA), de fecha (FECHA), protocolizada ante la fe del Notario Público número (NÚMERO DE NOTARIO PÚBLICO), (NOMBRE DEL NOTARIO PÚBLICO), con domicilio en la ciudad de (CIUDAD EN QUE SE PROTOCOLIZÓ EL ACTA).
- II.2 Que de acuerdo a sus estatutos sociales, tiene entre otras, como objeto social predominante el de: (DESCRIBIR OBJETIVOS).
- Lo que acredita con la escritura pública número (NÚMERO DE ESCRITURA), de fecha (FECHA), protocolizada ante la fe del Notario Público número (NÚMERO DE NOTARIO PÚBLICO), (NOMBRE DEL NOTARIO PÚBLICO), con domicilio en la ciudad de (CIUDAD EN QUE SE PROTOCOLIZÓ EL ACTA).
- II.3 Que el/la C. (REPRESENTANTE LEGAL), en su carácter de (CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL), cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio, de conformidad con la escritura pública número (NÚMERO DE ESCRITURA), de fecha (FECHA), protocolizada ante la fe del Notario Público número (NÚMERO DE NOTARIO PÚBLICO), (NOMBRE DEL NOTARIO PÚBLICO), con domicilio en la ciudad de (CIUDAD EN QUE SE PROTOCOLIZÓ EL ACTA); manifestando bajo protesta de decir verdad, que a la fecha sus facultades no le han sido limitadas, revocadas, modificadas, o canceladas en forma alguna.
- II.4 Que cuenta con los recursos humanos, materiales y técnicos suficientes para el cumplimiento del objeto de este instrumento.
- II.5 Que cuenta dentro de su organización y estructura con los conocimientos necesarios para el desarrollo de las acciones materia del presente Convenio.
- II.6 Que su Registro Federal de Contribuyentes es (RFC), y asimismo manifiesta encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales.
- II.7 Que para los efectos legales del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio el ubicado en (DOMICILIO).

III. DE LAS “PARTES”

- III.1 Que es su voluntad el celebrar el presente Convenio a fin de llevar a cabo el objeto del mismo.
- III.2 Que se reconocen recíprocamente la personalidad con que se ostentan y manifiestan que en el presente Convenio no existe vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo.

FUNDAMENTO

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 25, 26, 27 y 90 de la “CONSTITUCIÓN”; 2o. fracción I, 3o., fracción I y III, 9o., 14, 16, 17, 26, 35 en sus fracciones I, II y III, 45 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3o., 4o., 9o., 10, 12, 16, 22, 23, 27, 37, 38, 39 y 40 de la Ley de Planeación; 1o., 2o., 4o. fracción VII, 7o., 10, 23, 25, 45, 51, 54, 74, 75, 77, 78, 84, 110, 112, 114, 115 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 1o., 65, 66, 85, 118, 170, 171, 172, 174, 175, 176, 178, 179, 213 de su Reglamento; 29, 35 y Anexo 11 del “DPEF”; 2 Apartado B, fracción VII, 3, 17, fracción IV y 19 fracción VII del Reglamento Interior de la “SAGARPA”; artículos 1o., 2o., 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 334, 335, 337, 338, 339, 339 Bis, 339 Ter, 340, 341, 342, 343, 344, 345, 346, 347, 386, 387, 393, 394, 396, 397, 400 y demás relativos y aplicables de las “REGLAS”; 4o., 6o., 7o. fracciones I, II, III y V de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable y estatutos vigentes de la “ORGANIZACIÓN”, las “PARTES” convienen en celebrar el presente Convenio de Concertación al tenor de la siguientes:

CLÁUSULAS

DEL OBJETO

PRIMERA.- El presente instrumento jurídico, tiene por objeto establecer las bases de concertación entre las **"PARTES"** para conjuntar acciones y recursos con el fin de (OBJETO DEL CONVENIO).

ACCIONES ESPECÍFICAS

SEGUNDA.- El detalle de acciones, metas y calendario de ministraciones y ejecución, se especifican en el documento anexo al presente instrumento jurídico, el cual será denominado **"ANEXO TÉCNICO"** y que debidamente firmado por las **"PARTES"**, formará parte integrante del presente Convenio.

Los recursos a que se refiere la Cláusula Tercera de este instrumento serán utilizados de conformidad al artículo 394 de **"REGLAS"**.

Lo anterior, atendiendo a la naturaleza de los recursos, tal y como se señala en la Cláusula Quinta del **"CONVENIO"** y de conformidad con los Lineamientos para el ejercicio de los gastos de operación de los Programas de la **"SAGARPA"**, emitidos por el Oficial Mayor del ramo el 7 de enero del 2016.

APORTACIÓN DE LOS RECURSOS

TERCERA.- Para la realización del objeto mencionado en la Cláusula Primera, la **"SAGARPA"** transferirá a la **"ORGANIZACIÓN"** la cantidad de hasta \$(CANTIDAD CON NÚMERO) (CANTIDAD CON LETRA), proveniente de los recursos federales autorizados a la **"SAGARPA"** en el Ramo 08 del **"DPEF"**, los cuales serán ministrados conforme a la normatividad aplicable y de acuerdo al calendario correspondiente, previa autorización presupuestal y sujeto a la disponibilidad y suficiencia respectiva; dichos recursos serán distribuidos de la manera siguiente:

(DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS)

De conformidad con lo estipulado en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el monto que la **"SAGARPA"** prevé transferir a la **"ORGANIZACIÓN"** pudiera verse afectado, en caso de que durante el ejercicio fiscal disminuyan los ingresos previstos en la Ley de Ingresos, considerando que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, pueda instrumentar las normas de disciplina presupuestaria respectivas.

Los gastos de Operación correspondientes al Programa de Apoyos a Pequeños Productores: Componente Incentivos Productivos, y, del Programa de Fomento a la Agricultura: Componente Innovación Agroalimentaria y Componente Modernización de Maquinaria y Equipo, serán determinados en el **"ANEXO TÉCNICO"**, atendiendo en todo momento lo dispuesto por el artículo 394 de las **"REGLAS"**, los Lineamientos para el ejercicio de los gastos de operación de los Programas de la **"SAGARPA"** 2016, emitidos por el Oficial Mayor del ramo el 7 de enero del 2016, así como la normatividad aplicable y previa la autorización presupuestal que corresponda.

Conforme a lo anterior, así como previo a las autorizaciones jurídicas y presupuestales que correspondan, los montos del presente Convenio, se entregarán a la **"ORGANIZACIÓN"** conforme a lo establecido en el **"ANEXO TÉCNICO"**;

Sin embargo, previo a que la **"SAGARPA"** transfiera los recursos a la **"ORGANIZACIÓN"**, ésta deberá entregarle un recibo oficial por el importe que ampare la cantidad que le será depositada, el cual deberá de contar con los requisitos legales que la propia legislación exige para tal efecto.

Los recursos que aporta la **"SAGARPA"** para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones presupuestales y fiscales correspondientes; en consecuencia, no perderán el carácter federal al ser canalizados a la **"ORGANIZACIÓN"** y estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control y ejercicio.

DE LA CUENTA BANCARIA

CUARTA.- Para efectos de la entrega de los recursos a cargo de la **"SAGARPA"** citados en la Cláusula Tercera de este Convenio, la **"ORGANIZACIÓN"** se compromete a contar con una cuenta bancaria de tipo productivo específica y exclusiva para la administración y ejercicio de los recursos que identifiquen las erogaciones cuyo destino se sujete a lo establecido en este instrumento jurídico, misma que deberá registrarse ante la Tesorería de la Federación, en lo subsecuente la **"TESOFE"** y contar con un sistema de protección de cheques y transferencias electrónicas.

La “**SAGARPA**” señala que la transferencia de los recursos estará sujeta a la presentación previa, por parte de la “**ORGANIZACIÓN**” del recibo oficial que en derecho corresponda a satisfacción de ésta.

Para efecto de lo anterior, la “**ORGANIZACIÓN**” informará por escrito a la “**SAGARPA**” el número de cuenta CLABE y el nombre la Institución Financiera en el que se aperturará la misma, para que se lleve a cabo la transferencia electrónica, la cual estará sujeta a la disponibilidad presupuestal respectiva.

La “**ORGANIZACIÓN**” manifiesta su consentimiento expreso para que la Dirección General de Programación, Presupuesto y Finanzas de la “**SAGARPA**”, tenga acceso a los movimientos y saldos de la(s) cuenta(s) o subcuenta(s) que exclusiva y específicamente se designe(n) para el ejercicio y administración de los recursos transferidos a la “**ORGANIZACIÓN**”, lo cual se hará por medio del contrato de prestación de servicios de “*Cash management Banca Electrónica por Internet*”. Asimismo la Dirección General de Programación Presupuesto y Finanzas deberá informar de los citados movimientos y saldos de la(s) cuenta(s) o subcuenta(s), cuando la “**UR**” a través del Titular de la Subsecretaría de Agricultura se lo requiera. Por lo que al presente instrumento se deberá adjuntar el contrato de prestación de servicios en el cual se autoriza a la(s) cuenta(s) señalada(s) por la “**ORGANIZACIÓN**”, para que sea dada de alta en el servicio de “*Cash management Banca electrónica por Internet*”.

La “**ORGANIZACIÓN**” acepta expresamente que hasta en tanto no cumpla con dichos procedimientos y normas, la “**SAGARPA**” no realizará la entrega de los recursos señalados en este Convenio, sin responsabilidad alguna.

OBLIGACIONES DE LA “ORGANIZACIÓN”

QUINTA.- Para la debida ejecución del objeto materia del presente Convenio de Concertación, la “**ORGANIZACIÓN**” se obliga a:

- I. Recibir y ejercer los recursos referidos en la Cláusula Tercera del presente instrumento jurídico, así como supervisar y vigilar que la ejecución y desarrollo de las actividades correspondientes, se lleven a cabo conforme a lo previsto en el presente Convenio, su “**ANEXO TÉCNICO**”, así como en lo establecido por las “**REGLAS**”;
- II. Dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones señaladas en el presente instrumento, así como en su “**ANEXO TÉCNICO**”, el cual forma parte integral del mismo;
- III. Ejercer y ejecutar en su carácter de (CARÁCTER DE LA ORGANIZACIÓN), las acciones en los términos y condiciones estipuladas en el presente “**CONVENIO**” y “**ANEXO TÉCNICO**”, de conformidad con lo establecido en el artículo 389 de las “**REGLAS**”, así como el “**PROCEDIMIENTO**”, las tareas y responsabilidades descritas a continuación:
 - a) Constatar durante la operación de los programas, componentes y/o proyectos estratégicos que las acciones realizadas por las instancias ejecutoras se apegan a lo establecido en las reglas de operación y/o los lineamientos correspondientes; e identificar de ser el caso, la existencia de algún problema operativo que impida un apropiado funcionamiento de los mismos.
 - b) Verificar que se estén llevando a cabo los conceptos de apoyo y/o proyectos autorizados.
 - c) Verificar el grado de avance y monto autorizado de los conceptos de apoyo y/o proyectos autorizados.
 - d) Utilizar el Sistema Informático de Supervisión (SIS), diseñado para la supervisión, como medio de carga, análisis y almacenamiento del resultado de la supervisión.
 - e) Ejecutar para la supervisión las fases y etapas descritas en el “**PROCEDIMIENTO**”;
- IV. En caso de ser procedente, proporcionar a la “**UR**” de la “**SAGARPA**” toda la información en donde conste el incumplimiento de obligaciones por parte de los beneficiarios de los “**COMPONENTES**”, para que la “**UR**” pueda instaurar el Procedimiento Administrativo y emita la resolución administrativa correspondiente, ejerza las acciones legales pertinentes conforme a la legislación aplicable, y en su caso coadyuvar en la substanciación del señalado Procedimiento Administrativo de conformidad con lo establecido en el artículo 397 de las “**REGLAS**”;
- V. Emitir informes físico-financieros, mensual y trimestralmente; así como el informe final. Los informes físico-financieros reflejarán los avances en la ejecución de las acciones del objeto específico del presente “**CONVENIO**” y “**ANEXO TÉCNICO**”;
- VI. La “**ORGANIZACIÓN**” podrá enviar y recibir los informes trimestrales y el final a través de medios electrónicos, para lo cual se compromete a señalar el nombre, cargo y dirección de correo electrónico institucional; no obstante, previo al cierre del instrumento, serán ratificados ante la “**UR**”, mediante su entrega en versión impresa con las firmas autógrafas correspondientes;

- VII. Observar que la papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción empleada para el desarrollo del presente Convenio, incluya la leyenda:

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.”

- VIII. Señalar expresamente y en forma idéntica, en la comunicación y divulgación que se realice, la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través de la **“SAGARPA”**; adicionalmente, la **“ORGANIZACIÓN”** asume la obligación de incorporar en los trípticos, gafetes y todo tipo de materiales utilizados en congresos, premiaciones, foros, asambleas, mesas de trabajo y talleres, la identidad gráfica de la **“SAGARPA”** y la siguiente leyenda:

*“Evento realizado con el apoyo de la SAGARPA a través del Componente:
“(SEÑALAR NOMBRE DEL COMPONENTE)”.*

Asimismo, en la realización de eventos de comunicación, la **“ORGANIZACIÓN”** deberá invitar a la **“SAGARPA”** a participar en el mismo, pudiendo asistir la **“SAGARPA”** si así lo desea y dirigir un mensaje a los participantes del evento;

- IX. No realizar actividades que impliquen violación a las normas electorales vigentes, sean federales o de competencia estatal; en apego a lo establecido en el apartado “C”, párrafo segundo, fracción III, de los artículos 41 y 134, párrafo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17 y 29 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; así como del artículo 209, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales;
- X. En términos del contenido del artículo 134 de la **“CONSTITUCIÓN”** se compromete a que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difunda deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso ésta incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen su promoción;
- XI. Asimismo, se compromete que en la entrega de los recursos, no se hará alusión a funcionarios públicos, partidos políticos y/o candidatos, que impliquen su promoción; ni a utilizar los recursos asignados el presente Convenio, para realizar actos de Comunicación y/o propaganda con fines diferentes a los autorizados;
- XII. No utilizar los recursos asignados el presente Convenio, para realizar actos de Comunicación y/o propaganda con fines diferentes a los autorizados;
- XIII. Suspender durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental que emita o corresponda a su competencia, salvo por los casos de excepción que expresamente establece la **“CONSTITUCIÓN”**;
- XIV. Presentar a la **“UR”** de la **“SAGARPA”**, la documentación que sea requerida para la integración del informe de cuenta pública, respecto de los apoyos a que se refiere el presente instrumento, con relación definitiva de beneficiarios al 31 de diciembre del 2016; lo anterior con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad le dé a conocer por escrito la **“SAGARPA”**;
- XV. Presentar a la Dirección General de Productividad y Desarrollo Tecnológico, de la Subsecretaría de Agricultura, la documentación que sea requerida para la integración de los expedientes de Transparencia y Rendición de Cuentas del Ejercicio y resguardar en perfecto orden y estado por el tiempo que establece la normatividad aplicable, para entregar a la **“SAGARPA”** o a las autoridades que ésta indique y cuando se le requiera, la documentación original comprobatoria del gasto de la aportación;
- XVI. Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios, en el marco de las acciones pactadas en el presente Convenio de Concertación, al personal de Auditoría de la Secretaría de la Función Pública, de la Auditoría Superior de la Federación y/o del Órgano Interno de Control de la **“SAGARPA”**, para efectuar las revisiones que de acuerdo a sus programas de trabajo, consideren conveniente realizar;
- XVII. Responder por escrito, a las observaciones formuladas por la **“SAGARPA”**, respecto a los documentos preliminares y los trabajos finales, que no hubieran sido consideradas por la **“ORGANIZACIÓN”**, en la emisión de los informes, documentos y trabajos finales;

- XVIII.** Llevar el control y registro detallado de la aplicación de los recursos y el avance pormenorizado de las metas de los **“COMPONENTES”**, así como la elaboración y envío a la Dirección General de Normatividad y Desarrollo Tecnológico de la **“SAGARPA”**, con una periodicidad trimestral, de los informes físicos y financieros del avance de la ejecución de las acciones materia del presente instrumento; Los informes citados se rendirán en los formatos que en su oportunidad, la Dirección General de Normatividad y Desarrollo Tecnológico de la **“SAGARPA”** le dé a conocer por escrito;
- XIX.** Entregar a la Dirección General de Productividad y Desarrollo Tecnológico de la **“SAGARPA”** un informe final detallado sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este instrumento y del ejercicio de los recursos otorgados, anexando los documentos que acrediten fehacientemente su correcta aplicación;
- XX.** Al término de la vigencia del presente Convenio de Concertación, suscribir un documento de cierre o de conclusión de éste, en el que se deberán establecer el estatus de las obligaciones, las condiciones y efectos de la terminación del instrumento jurídico que le dio origen; así como entregar a la Dirección General de Normatividad y Desarrollo Tecnológico de la **“SAGARPA”**, además de los informes antes mencionados con las firmas autógrafas correspondientes, un informe final detallado sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este instrumento y del ejercicio de los recursos otorgados, anexando los documentos que acrediten fehacientemente su correcta aplicación;
- XXI.** Enterar y/o reintegrar a la **“TESOFE”**, a través de la **“SAGARPA”**, los productos financieros generados y aquellos recursos provenientes de los gastos asociados a la operación de los **“COMPONENTES”** que no se encuentren efectivamente devengados al 31 de diciembre de 2016, en los términos del artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 175 y 176 de su Reglamento y demás disposiciones en la materia;
- XXII.** Si la **“ORGANIZACIÓN”** procede con dolo, mala fe, presenta o proporciona información o documentación comprobatoria falsa o alterada, se procederá a la cancelación de los recursos presupuestales, en dicho supuesto deberá reintegrarlos junto con sus productos financieros a la **“TESOFE”**, sin perjuicio de que la **“SAGARPA”** pueda dar vista a las autoridades competentes, como lo indican los artículos 387 y 389 de las **“REGLAS”** y,
- XXIII.** En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones emitidas por la **“SAGARPA”** en las **“REGLAS”** y en las disposiciones legales aplicables.

OBLIGACIONES DE LA “SAGARPA”

SEXTA.- La **“SAGARPA”** tendrá las obligaciones siguientes a su cargo:

- I.** Ejercer en calidad de **“UR”** sus facultades y dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones establecidas en el artículo 387 de las **“REGLAS”**, que en obvio de repeticiones se tienen, para los efectos de este instrumento, por íntegramente transcritas; así como las que se deriven del clausulado del presente instrumento;
- II.** Gestionar la autorización presupuestal de los recursos objeto del presente Convenio, ante la Oficialía Mayor y/o la Dirección General de Programación, Presupuesto y Finanzas de la **“SAGARPA”**;
- III.** Transferir los recursos previstos en la Cláusula Tercera a la **“ORGANIZACIÓN”**, en términos del calendario y suficiencia presupuestal, así como previo cumplimiento de las obligaciones a cargo de las **“ORGANIZACIÓN”** referidas en la Cláusula Cuarta del **“ANEXO TÉCNICO”**;
- IV.** Tomando en consideración el orden señalado en el párrafo cuarto del artículo 394 de las **“REGLAS”**, podrá autorizar la aplicación de los productos financieros generados por los recursos aportados, a las solicitudes de apoyo para los **“COMPONENTES”** de los **“PROGRAMAS”**, así como con la demás normatividad aplicable;
- V.** Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios, en el marco de las acciones pactadas en el presente Convenio de Concertación, al personal de la **“ORGANIZACIÓN”**, para que éste efectúe las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Concertación;
- VI.** Procurar asistencia y orientación a la **“ORGANIZACIÓN”** cuando ésta lo solicite, respecto del objeto de los **“PROGRAMAS”** y/o **“COMPONENTES”**;

- VII. En caso de incumplimiento a las obligaciones contraídas por parte de la **“ORGANIZACIÓN”**, la **“SAGARPA”**, a través de la **“UR”**, instaurará el procedimiento administrativo que en derecho corresponda, de conformidad con lo estipulado en los artículos 396, 397 y demás relativos y aplicables de las **“REGLAS”** y normatividad que resulte aplicable;
- VIII. Suscribir con la **“ORGANIZACIÓN”**, al término de la vigencia del presente Convenio de Concertación, un documento que ampare el cierre finiquito o conclusión del presente instrumento, en el que se deberá establecer el estatus que guardan las obligaciones, las condiciones y efectos de la terminación del instrumento jurídico que le dio origen;
- IX. Notificar a la **“ORGANIZACIÓN”** el número de cuenta o subcuenta, la CLABE y nombre de la Institución Financiera, para efectos del reintegro de recursos y de los productos financieros generados;
- X. Notificar a la **“ORGANIZACIÓN”** respecto de las resoluciones a los incumplimientos en los que incurran los beneficiarios de los **“COMPONENTES”**, y;
- XI. En general a través de la Dirección General de Normatividad y Desarrollo Tecnológico en su calidad de **“UR”** vigilar y supervisar que en todo momento se cumpla con lo dispuesto en el presente instrumento, su **“ANEXO TÉCNICO”**, las facultades y obligaciones establecidas en las **“REGLAS”**, así como en las disposiciones legales aplicables.

ADMINISTRACIÓN Y NATURALEZA DE LOS RECURSOS

SÉPTIMA.- Los recursos transferidos por la **“SAGARPA”** a la **“ORGANIZACIÓN”** para la operación del presente Convenio, serán administrados y ejercidos por esta última para el logro y correcta realización del objeto y acciones especificadas en las Cláusulas Primera del presente instrumento y las acciones específicas señaladas en el **“ANEXO TÉCNICO”**, cumpliendo en todo momento con lo previsto en el **“DPEF”**, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

Así mismo, se establece que los recursos destinados a la realización del objeto del presente Convenio de Concertación referidos en la Cláusula Tercera del mismo, junto con sus productos financieros, en ningún momento formarán parte del patrimonio de la **“ORGANIZACIÓN”**, en virtud de que los mismos son subsidios federales asignados a la **“SAGARPA”**, de conformidad con lo previsto en el artículo 29 y Anexo 11 del **“DPEF”** y con motivo de la suscripción del presente instrumento jurídico la **“ORGANIZACIÓN”** interviene en su carácter de (CARÁCTER DE LA ORGANIZACIÓN).

En consecuencia, dichos recursos no perderán su carácter federal, por lo que estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control y ejercicio; asimismo, deberán sujetarse en todo momento, a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad previstos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como de los artículos 387, 394, 396, 397 y demás relativos y aplicables de las **“REGLAS”**.

DE LOS PRODUCTOS FINANCIEROS Y GASTOS DE OPERACIÓN

OCTAVA.- Los productos financieros de los recursos canalizados por la **“SAGARPA”** a la **“ORGANIZACIÓN”** a través del presente Convenio deberán aplicarse de conformidad con lo establecido en el artículo 394 de las **“REGLAS”** y en su caso deberán ser enterados a la **“TESOFE”** a más tardar al 31 de diciembre de 2016, a través de la **“SAGARPA”**, en los términos establecidos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y demás disposiciones en la materia.

Para la implementación y ejecución de las acciones específicas señaladas en la Cláusula Cuarta del **“ANEXO TÉCNICO”** la **“ORGANIZACIÓN”** deberá presentar por escrito a la **“UR”** de la **“SAGARPA”**, la propuesta de aplicación de los gastos de operación para que ésta a su vez emita la autorización correspondiente.

Lo anterior, atendiendo a la naturaleza de los recursos, tal y como se señala en la Cláusula Quinta del **“CONVENIO”** y de conformidad con los Lineamientos para el ejercicio de los gastos de operación de los Programas de la **“SAGARPA”**, emitidos por el Oficial Mayor de la **“SAGARPA”** en fecha 7 de enero de 2016.

COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

NOVENA.- Las **“PARTES”** acuerdan establecer en un plazo no mayor a 30 días naturales a la firma del presente instrumento, una Comisión de Evaluación y Seguimiento, citado en adelante como la **“CES”**, mismo que estará integrado de la siguiente manera:

- I. Por parte de la **“SAGARPA”**:

Los responsables de la Evaluación y el Seguimiento, serán los Directores de Área de: Activos para la Producción, Insumos para la Producción y de Apoyos para la Producción Agrícola.

II. Por parte del **“ORGANIZACIÓN”**

El C. (REPRESENTANTE DE LA COMISIÓN), el (CARGO DEL REPRESENTANTE).

Cada integrante podrá designar un suplente con igual nivel o el jerárquico inferior inmediato, para que asista a las reuniones de trabajo convocadas por la **“SAGARPA”** a través de la **“UR”**. Los titulares de las áreas designadas por cada una de las **“PARTES”**, serán considerados en todo momento como medios de enlace entre ambas, a través de los cuales se enviarán todas las comunicaciones oficiales derivadas de la operación del presente Convenio; asimismo, serán los responsables internos de las actividades encomendadas. El cambio de responsable será comunicado a la contraparte por escrito con una anticipación de dos días naturales a tal evento.

Los titulares integrantes de considerarlo conveniente, podrán invitar a las reuniones de trabajo, a terceros interesados en opinar y conocer de la ejecución de las acciones de este Convenio de Concertación, quienes solamente gozarán de voz en las mismas.

De las reuniones trabajo se levantarán las minutas correspondientes y se dará cabal seguimiento a los acuerdos que se determinen, mismas que serán levantadas por la **“UR”** o la (CARÁCTER DE LA ORGANIZACIÓN) quien resguardará dichas minutas.

Se reunirá cada vez que la **“SAGARPA”** lo considere necesario para el adecuado seguimiento de las acciones convenidas en el presente instrumento, sometiendo los avances del presente instrumento al conocimiento de la **“UR”** siempre que ésta lo solicite, lo anterior de conformidad con el artículo 387 de las **“REGLAS”**.

Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades que corresponden a la **“UR”**, de conformidad con lo establecido en las **“REGLAS”**.

DE LA SUSPENSIÓN DE RECURSOS

DECIMA.- La **“SAGARPA”** manifiesta y la **“ORGANIZACIÓN”** acepta, que la primera podrá solicitar, sin necesidad de resolución judicial, la devolución total o parcial, de los recursos asignados al proyecto o bien, cancelar la entrega, cuando:

- I. La **“ORGANIZACIÓN”** no aplique los recursos transferidos y/o entregados para el cumplimiento del objeto y fines del presente Convenio de Concertación o los aplique inadecuadamente, o que notoriamente advierta ineficiencia o deshonestidad, en cuyo caso, la **“ORGANIZACIÓN”** deberá reintegrar y/o enterar la totalidad de los recursos otorgados más los productos financieros generados;
- II. La **“ORGANIZACIÓN”** no acepte la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así lo solicite **“SAGARPA”**, la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los recursos otorgados;
- III. La **“ORGANIZACIÓN”** no entregue a la **“UR”** de la **“SAGARPA”**, los informes mensuales, trimestrales, final o bien aquellos que la **“UR”** requiera; así como la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos establecidos en el presente instrumento jurídico, lo anterior en relación con la Cláusula Quinta del presente instrumento;
- IV. Existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado;
- V. Ocurra extinción, disolución, liquidación o cualquier otra figura similar que implique la desaparición de la **“ORGANIZACIÓN”**;
- VI. La **“ORGANIZACIÓN”** presente información o documentación que no resulte inherente al objeto del Convenio, los conceptos de aplicación, y los finiquitos de los conceptos apoyados; y
- VII. En general, exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio y su **“ANEXO TÉCNICO”** y de las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Consecuentemente, la **“ORGANIZACIÓN”** acepta que ante la cancelación total o parcial de la entrega de los incentivos,, ésta quedará obligada en el término que establezca la **“SAGARPA”** a través de la **“UR”** a la devolución de la cantidad señalada en la Cláusula Tercera de este Convenio, así como los productos financieros que se hayan generado; asimismo, cuando no se encuentre devengado o comprometido conforme a la normatividad aplicable; lo anterior, excluirá de toda responsabilidad a la **“SAGARPA”**, respecto de los gastos, expensas, erogaciones o análogos que la **“ORGANIZACIÓN”** hubiere realizado, y por consiguiente, la **“SAGARPA”** podrá dar vista a las autoridades competentes del incumplimiento incurrido.

DEL CONTROL Y VIGILANCIA DE LOS RECURSOS

DECIMOPRIMERA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente Convenio, corresponderá indistintamente a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público; de la Función Pública; a la Auditoría Superior de la Federación y demás autoridades, conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

RESPONSABLE DEL CONTROL, SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO

DECIMOSEGUNDA.- La “SAGARPA” por conducto de la “UR” de los “COMPONENTES”, sin menoscabo de los mecanismos establecidos en este Convenio, será la responsable del control, seguimiento y supervisión de la debida ejecución de los “COMPONENTES” y del presente instrumento, así como de la ejecución y desarrollo de las acciones y correcta aplicación de los recursos materia del mismo.

DE LAS RELACIONES LABORALES

DECIMOTERCERA.- El personal que cada una de las “PARTES” contrate o que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Convenio de Concertación, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o de cualquier otra índole, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DE LA COMPETENCIA

DECIMOCUARTA.- Las “PARTES” manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son productos de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de que se suscitase algún conflicto o controversia en la interpretación y/o cumplimiento del presente “CONVENIO”, las “PARTES”, lo resolverán de común acuerdo y en su caso se someterán expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, renunciando desde este momento al fuero que por razones de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

DE LA CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL

DECIMOQUINTA.- Las “PARTES” guardarán absoluta confidencialidad sobre el resultado de los proyectos derivados de los “COMPONENTES”, los que serán divulgados únicamente de mutuo consentimiento y por escrito. Asimismo, instruirán a su personal, en lo conducente, para el debido cumplimiento de esta Cláusula, sin perjuicio de las obligaciones a que se encuentran sujetos, con motivo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Las tecnologías, métodos y materiales, puestos a disposición de la “ORGANIZACIÓN” relacionadas con los “PROGRAMAS” y sus “COMPONENTES”, continuarán siendo propiedad de la “SAGARPA” y se sujetarán a las disposiciones jurídicas y derechos de protección de propiedad intelectual.

DE LA TRANSPARENCIA

DECIMOSEXTA.- Las “PARTES” convienen en fomentar y promover la transparencia en el ejercicio de los recursos a que se refiere la Cláusula Tercera de este Convenio, de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN

DECIMOSÉPTIMA.- Las “PARTES” acuerdan que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos deberá contener la leyenda, prevista en el artículo 400 de las “REGLAS”; y 17, fracción V, 29 fracción III, inciso a), del “DPEF”, que al efecto se señalan:

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA ELECTORAL

DECIMOCTAVA.- Sin perjuicio de lo señalado en la Cláusula inmediata anterior, el “ORGANIZACIÓN” deberá de suspender durante el tiempo que comprendan las campañas electorales federales y/o locales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, la difusión en los medios de comunicación de toda la propaganda y sujetarse a los calendarios gubernamental que emita o corresponda a su competencia, salvo por los casos de excepción que expresamente establece la “CONSTITUCIÓN”; respecto a las actividades a realizarse con motivo de las aplicación de los recursos que sean asignados en cumplimiento del presente instrumento, lo anterior, en atención a lo dispuesto por el artículo 17 del “DPEF”.

Respetar en los términos del artículo 134 de la “**CONSTITUCIÓN**”, que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación que difunda, deberá tener el carácter de institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso, está incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada, en las actividades con motivo de la aplicación de los recursos que sean asignados en cumplimiento del presente instrumento o de alguna figura análoga a la prevista en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Asimismo, se compromete a que la entrega de los recursos, no se hará alusión a funcionarios públicos, partidos políticos y/o candidatos, que apliquen promoción y/o difusión ya sea en etapa de precampaña, campaña o elecciones federales y locales.

CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

DECIMONOVENA.- Ninguna de las “**PARTES**” será responsable de las obligaciones contenidas en el presente Convenio cuando existan causas de caso fortuito o fuerza mayor, incluyendo órdenes de autoridades civiles y militares, inundaciones, epidemias, guerras, disturbios y otras causas análogas de caso fortuito o fuerza mayor.

DE LAS MODIFICACIONES

VIGÉSIMA.- Las situaciones no previstas en el presente Convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las “**PARTES**”, que por escrito se harán constar mediante Convenio Modificatorio, mismo que surtirá sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DE LA VIGENCIA

VIGÉSIMOPRIMERA.- El presente instrumento entrará en vigor el día de su firma y su vigencia estará sujeta al cumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por las “**PARTES**”, lo que será determinado por la suscripción del documento que dé por concluida las obligaciones emanadas del mismo.

Lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto por los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 176 de su Reglamento, en cuanto al devengo de los recursos, mismo que deberá realizarse a más tardar el día 31 de diciembre de 2016.

Leído que fue y debidamente enterados del contenido, alcance y fuerza legal de este instrumento, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, las “**PARTES**” lo firman y ratifican en todas sus partes, en cinco tantos originales en la Ciudad de México, el día (DÍA) del mes de (MES) del año 2016.

POR LA “SAGARPA”

**EL C. DIRECTOR GENERAL DE
PRODUCTIVIDAD Y DESARROLLO
TECNOLÓGICO**

POR LA “ORGANIZACIÓN”

EL/LA C. (CARGO DEL REPRESENTANTE)

C. (REPRESENTANTE SAGARPA)

**C. (REPRESENTANTE LEGAL DE LA
ORGANIZACIÓN)**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO DE CONCERTACIÓN Y ANEXO TÉCNICO, QUE SUSCRIBEN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN Y LA “ORGANIZACIÓN”, CON EL OBJETO DE ESTABLECER LAS BASES DE CONCERTACIÓN ENTRE LAS “PARTES” PARA LA OPERACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS “COMPONENTES” DE LOS “PROGRAMAS”, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS (DÍA) DÍAS DEL MES DE (MES) DEL 2016.

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.”

APÉNDICE VIII**SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL****MODELO DE CONVENIO DE CONCERTACIÓN PARA EL COMPONENTE EXTENSIONISMO DEL PROGRAMA DE APOYOS A LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES**

CONVENIO DE CONCERTACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL/LA C. (REPRESENTANTE SAGARPA), EN SU CARÁCTER DE SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL, QUIEN SERÁ ASISTIDA PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO POR LA C. (REPRESENTANTE COMISIÓN SAGARPA), DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO DE CAPACIDADES Y EXTENSIONISMO RURAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ LA “SAGARPA”; Y POR LA OTRA PARTE, LA (DENOMINACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN), REPRESENTADA POR EL/LA C. (REPRESENTANTE LEGAL), EN SU CARÁCTER DE (CARGO DEL REPRESENTANTE), A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA “ORGANIZACIÓN” Y QUIENES DE MANERA CONJUNTA SERÁN REFERIDAS COMO LAS “PARTES”, CON EL OBJETO DE REALIZAR LA EJECUCIÓN DEL MODELO DE EXTENSIONISMO DENOMINADO “PROGRAMA EDUCAMPO”, AL AMPARO DEL COMPONENTE EXTENSIONISMO DEL PROGRAMA DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4o., párrafo cuarto, en lo sucesivo la “**CONSTITUCIÓN**”, establece que toda persona tiene derecho a un medio adecuado para su desarrollo y bienestar, aspiración que el Estado debe materializar y garantizar en beneficio de todos los mexicanos.
- II. La “**CONSTITUCIÓN**”, determina en su artículo 25, que el Estado debe garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable, y en su artículo 26, establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación.
- III. En el mismo sentido, la fracción XX del artículo 27 del citado ordenamiento, establece que el Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional, y fomentará la actividad agropecuaria y forestal para el óptimo uso de la tierra, con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica.
- IV. Que conforme a lo establecido en el Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada Contra el Hambre, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2013, el Gobierno de la República debe dar resultados en el corto plazo para garantizar a la población el derecho a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, a través de acciones coordinadas, eficaces, eficientes, y transparentes con un alto contenido de participación social, por lo que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal realizarán las acciones necesarias para el cumplimiento del citado Decreto conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.
De ahí que, dicho Sistema se establece como una estrategia de inclusión y bienestar social que se implementará a partir de un proceso participativo, cuyo propósito es conjuntar esfuerzos y recursos de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como los sectores público, social y privado y de organismos e instituciones internacionales, con el objetivo de aumentar la producción de alimentos y el ingreso de campesinos y pequeños productores agrícolas, así como, minimizar las pérdidas post-cosecha y de alimentos durante su almacenamiento, transporte, distribución y comercialización.
- V. De conformidad con los artículos 32 y 37 de la Ley de Planeación, para la ejecución del Plan Nacional de Desarrollo y los Programas, el Ejecutivo Federal, por sí o a través de sus dependencias, y las entidades paraestatales, podrán concertar con las representaciones de los grupos sociales o con los particulares interesados, a través de convenios de concertación de acciones, en todos aquellos asuntos que se consideren pertinentes de conformidad con lo establecido en las leyes que rijan en la materia de que se trate.
- VI. Que las Reglas de Operación de los Programas de la “**SAGARPA**”, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2015, así como su Acuerdo Modificatorio publicado en ese mismo medio oficial de información el 24 de marzo del presente año, en adelante referidas como las “**REGLAS**”, establecen el **Programa de Apoyo a Pequeños Productores**, en lo subsecuente referido como el “**PROGRAMA**”, previsto en el Capítulo IX, Título II, cuyo artículo 333 establece como objetivo general: Aumentar la productividad de las unidades económicas rurales, conformadas por pequeños productores.

Que el “PROGRAMA” en el artículo 348 de las “REGLAS”, contempla el **Componente Extensionismo**, en lo subsecuente referido como el “COMPONENTE”, cuyo objetivo específico es: “Apoyar a los pequeños productores de las Unidades Económicas Rurales con servicios de extensión, innovación y capacitación, para incrementar la producción agroalimentaria”.

Para la ejecución del “PROGRAMA” y su “COMPONENTE”, de conformidad con lo establecido en el artículo 352, fracciones I y II de las “REGLAS”, la instancia que intervienen como Unidad Responsable es Dirección General de Desarrollo de Capacidades y Extensionismo Rural, en adelante referida como la “UR”.

- VII. Mediante oficio No. (OFICIO) de fecha (FECHA) la “UR”, de conformidad con el artículo 352 fracción II de las “REGLAS”, designó a la “ORGANIZACIÓN” como (**CARÁCTER DE LA ORGANIZACIÓN**) en lo subsecuente “IE”, para que coadyuve con ésta en la ejecución del “COMPONENTE” para el ejercicio fiscal 2016, en específico para el concepto de incentivo: **b) Estrategias de Extensionismo** contemplado en el artículo 349, fracción I, inciso b) de las “REGLAS”.
- VIII. Que en el Anexo 11 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio fiscal 2016, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de noviembre de 2015, en adelante citado como el “DPEF”, se asignaron al “PROGRAMA” y al “COMPONENTE” recursos para su ejecución.
- IX. Por lo anterior, las “PARTES” están de acuerdo en firmar el presente instrumento jurídico, mediante el cual la “SAGARPA” transferirá a la “ORGANIZACIÓN” los recursos señalados en la Cláusula Tercera del mismo, a efecto de conjuntar acciones que permitan que la “ORGANIZACIÓN” en su carácter de “IE” pueda cumplir con el objetivo descrito en la Cláusula Primera.

DECLARACIONES

I. DE LA “SAGARPA”:

- I.1 Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90, de la “CONSTITUCIÓN”; 2o. fracción I, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal, con las atribuciones que le confiere.
- I.2 Que tiene entre sus atribuciones el formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo rural, a fin de elevar el nivel de vida de las familias que habitan en el campo, en coordinación con las dependencias competentes; promover el empleo en el medio rural, así como establecer programas y acciones que tiendan a fomentar la productividad y la rentabilidad de las actividades económicas rurales; formular, dirigir y supervisar los programas y actividades relacionadas con la asistencia técnica y capacitación de los productores rurales.
- I.3 Que la C. (REPRESENTANTE SAGARPA), en su carácter de Subsecretaria de Desarrollo Rural, está facultada para suscribir el presente instrumento, conforme con lo dispuesto en los artículos 2o., apartado A, fracción II y 7o. fracciones VII y X del Reglamento Interior de la “SAGARPA”.
- I.4 Que la C. (REPRESENTANTE COMISIÓN), en su carácter de Directora General de Desarrollo de Capacidades y Extensionismo Rural, está facultada para suscribir el presente instrumento, conforme con lo dispuesto en los artículos 2o., apartado B, fracción XIII, 17 fracción IV y 25 del Reglamento Interior de la “SAGARPA”.
- I.5 Que cuenta con los recursos presupuestales necesarios para cumplir con las erogaciones que se deriven del presente convenio.
- I.6 Que señala como su domicilio para todos los efectos legales del presente Convenio, el ubicado en Avenida Municipio Libre número. 377, Piso 3, Ala “B”, Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03310 en la Ciudad de México.

II. DE LA “ORGANIZACIÓN”:

- II.1 Que es una (FORMA DE CONSTITUCIÓN DE LA ORGANIZACIÓN), debidamente constituida de acuerdo con las leyes en vigor de la República Mexicana; lo cual se acredita mediante escritura pública número (NÚMERO DE ESCRITURA) de fecha (FECHA DE ESCRITURA), protocolizada ante la fe del Lic. (NOMBRE DEL NOTARIO PÚBLICO), Notario Público número (NÚMERO DE NOTARIO PÚBLICO) en la ciudad de (CIUDAD EN QUE SE PROTOCOLIZÓ EL ACTA).
- II.2 Que el/la C. (REPRESENTANTE LEGAL), en su carácter de (CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL) cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Concertación, acreditándolo con la escritura pública número (NÚMERO DE ESCRITURA) de fecha (FECHA DE ESCRITURA), otorgada ante la fe del Lic. (NOMBRE DEL NOTARIO PÚBLICO), Notario Público número (NÚMERO DE NOTARIO PÚBLICO), de la (CIUDAD EN QUE SE PROTOCOLIZÓ EL ACTA); facultades que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que a la fecha no le han sido limitadas, revocadas, modificadas o canceladas en forma alguna.

- II.3 Que tiene como objeto social predominante el (OBJETO SOCIAL).
- II.4 Que cuenta con los recursos humanos, materiales y técnicos suficientes para el cumplimiento del objeto de este instrumento.
- II.5 Que cuenta dentro de su organización y estructura con los conocimientos necesarios para el desarrollo de las acciones materia del presente Convenio.
- II.6 Que señala como su domicilio el ubicado en (DOMICILIO).
- II.7 Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), otorgado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y manifiesta encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales.

III. DE LAS "PARTES"

- III.1. Que es su voluntad el celebrar el presente Convenio a fin de llevar a cabo el objeto del mismo.
- III.2. Que se reconocen recíprocamente la personalidad con que se ostentan y manifiestan que en el presente Convenio no existe vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo.

FUNDAMENTACIÓN

En virtud de lo anterior y con fundamento en lo establecido por los artículos 4o., 25, 26, 27 fracción XX y 90 de la "CONSTITUCION"; 2o., fracción I, 9o., 14, 16, 17, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 2o., 3o., 4o., 9o., 22, 27, 32, 37, 38, 39 y 40 de la Ley de Planeación; 1o., 2o., 4o., 24, 25, 45, 54, 74, 75, 77, 112, 114, 115 y demás aplicables de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás relativos de su Reglamento; Anexo 11 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2016; artículo 2o., Apartado A, fracción II y 7o., fracciones VII y X del Reglamento Interior de la "SAGARPA"; 1o., 333, 334, 335, 336, 348, 349, 350, 351, 352, 353, 355, 386, 387, 393, 394, 396, 397, 400 y demás relativos y aplicables de las "REGLAS"; las "PARTES" están de acuerdo en sujetarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

DEL OBJETO

PRIMERA.- Las "PARTES" convienen en conjuntar acciones y recursos, con el objeto de (OBJETO DEL CONVENIO); lo anterior en el marco del "COMPONENTE", en específico para el concepto de incentivo: **Estrategias de Extensionismo** contemplado en el artículo 349, fracción I inciso b), II inciso B.1) de las "REGLAS".

ACCIONES ESPECÍFICAS

SEGUNDA.- El detalle de acciones, metas y calendario de ejecución, se especifican en el documento anexo al presente instrumento jurídico, el cual será denominado "ANEXO TÉCNICO" y que debidamente firmado por las "PARTES", formará parte integrante del presente convenio.

TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS

TERCERA.- Para la realización del objeto mencionado en la Cláusula Primera, la "SAGARPA" transferirá a la "ORGANIZACIÓN" la cantidad de hasta \$(CANTIDAD CON NÚMERO) (CANTIDAD CON LETRA) provenientes de los recursos federales autorizados a la "SAGARPA" en el Anexo 11 del "DPEF", recursos que serán ministrados conforme a la normatividad aplicable y de acuerdo al calendario presupuestal, previa autorización presupuestal y sujeto a la disponibilidad y suficiencia respectiva.

DE LA CUENTA BANCARIA

CUARTA.- Para efectos de la transferencia de los recursos a cargo de la "SAGARPA" citados en la Cláusula Tercera de este Convenio, la "ORGANIZACIÓN" se compromete a contar con una cuenta bancaria de tipo productivo específica y exclusiva para la administración y ejercicio de los recursos que identifiquen las erogaciones cuyo destino se sujete a lo establecido en este instrumento jurídico, misma que deberá registrarse ante la Tesorería de la Federación, en lo subsecuente la "TESOFE" y contar con un sistema de protección de cheques y transferencias electrónicas.

La "SAGARPA" señala que la transferencia de los recursos estará sujeta a la presentación previa, por parte de la "ORGANIZACIÓN" del recibo oficial que en derecho corresponda a satisfacción de ésta, los cuales deberán contar con los requisitos legales que la propia legislación exige para tal efecto.

Para efecto de lo anterior, la "ORGANIZACIÓN" informará por escrito a la "SAGARPA" el número de cuenta CLABE y el nombre la Institución Financiera en el que se aperturará la misma, para que se lleve a cabo la transferencia electrónica, misma que estará sujeta a la disponibilidad presupuestal respectiva.

En cumplimiento a los principios de transparencia y rendición de cuentas sobre el manejo de los recursos públicos federales que la **“SAGARPA”** aporta, la **“ORGANIZACIÓN”** manifiesta su consentimiento expreso para que la Dirección General de Programación, Presupuesto y Finanzas de la **“SAGARPA”**, tenga acceso a la información respecto de los movimientos y saldos de la(s) cuenta(s) o subcuenta(s) que exclusiva y específicamente se designe(n) para el ejercicio y administración de los recursos transferidos a la **“ORGANIZACIÓN”**, lo cual se hará mediante los servicios de *“Cash management Banca electrónica por Internet”*. Por lo cual al presente instrumento se deberá adjuntar el contrato de prestación de servicios en el cual se autoriza la(s) cuenta(s) señalada(s) por la **“ORGANIZACIÓN”**, para que sea dada de alta en dicho servicio.

La **“ORGANIZACIÓN”** acepta expresamente que hasta en tanto no cumpla con dichos procedimientos y normas, la **“SAGARPA”** no realizará la entrega de los recursos señalados en este Convenio de Concertación, sin responsabilidad alguna.

OBLIGACIONES DE LAS “PARTES”

QUINTA.- Para la debida ejecución del objeto materia del presente Convenio de Concertación, se establecen las siguientes obligaciones:

1.- La **“ORGANIZACIÓN”** tendrá las siguientes obligaciones a cargo:

- I. Ejercer sus facultades en su carácter de **“IE”** y a cumplir, en lo conducente, con todas y cada una de las obligaciones establecidas en las **“REGLAS”**;
- II. Recibir y ejercer los recursos señalados en la Cláusula Tercera, así como vigilar que la ejecución y desarrollo de las actividades correspondientes, se lleven a cabo conforme a lo previsto en el presente Convenio y **“ANEXO TÉCNICO”**;
- III. Ejecutar las acciones en los términos y condiciones estipuladas en el presente Convenio y en lo establecido en las **“REGLAS”**;
- IV. Para efectos de la transferencia de los recursos, la **“ORGANIZACIÓN”** se compromete a llevar en una cuenta separada, la administración y ejercicio de los recursos que identifiquen las erogaciones cuyo destino se sujete a lo establecido en este instrumento jurídico, incluyendo los productos financieros que en su caso se generen, a fin de informar cuando le sea requerido, el avance en el ejercicio y administración de dichos recursos;
- V. En términos del artículo 54 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 175 y 176 de su Reglamento, deberá de reintegrar a la **“TESOFE”** sin excepción, los recursos federales y productos financieros generados materia del presente convenio, que al 31 de diciembre del 2016 no se encuentren devengados;
- VI. A efecto de que la **“SAGARPA”** rinda el informe de Cuenta Pública, la **“ORGANIZACIÓN”** entregará la información y/o documentación requerida, respecto de los recursos presupuestales federales a que se refiere el presente instrumento jurídico, con base en los Formatos y Lineamientos de Cuenta Pública, que en su oportunidad, le solicite oficialmente la **“SAGARPA”**;
- VII. Reintegrar a la **“TESOFE”** a través de la **“SAGARPA”**, los productos financieros generados por los recursos transferidos por concepto del depósito en la cuenta específica de la **“ORGANIZACIÓN”**;
- VIII. Responder por escrito, a las observaciones formuladas por la **“SAGARPA”**, respecto a los documentos preliminares y los trabajos finales, que no hubieran sido consideradas por la **“ORGANIZACIÓN”**, en la emisión de los informes, documentos y trabajos finales;
- IX. Presentar a la **“UR”**, la documentación que sea requerida para la integración de los Expedientes de Transparencia y Rendición de Cuentas del Ejercicio y resguardar en perfecto orden y estado por el tiempo que establece la normatividad aplicable, para entregar a la **“SAGARPA”** o a las autoridades que ésta indique y cuando se le requiera, la documentación original comprobatoria del gasto de los recursos transferidos;
- X. Realizar las acciones necesarias que permitan la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico, que le requieran de la coordinación de proyectos conjuntos con otros organismos nacionales o internacionales, entidades, organizaciones, sociedades, asociaciones, empresas o institutos, debiendo en tal caso establecer la responsabilidad de aquellas para la entrega de informes físicos y financieros que demuestren el cumplimiento de objetivos y acciones convenidos, así como los productos comprometidos.

- XI. Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios al personal de auditoría de los órganos internos y externos de fiscalización, para efectuar las revisiones que de acuerdo a sus programas de trabajo, consideren conveniente realizar;
 - XII. Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios, en el marco de las acciones pactadas en el presente Convenio de Concertación, al personal de Auditoría de la Secretaría de la Función Pública, de la Auditoría Superior de la Federación y del Órgano Interno de Control de la **“SAGARPA”**, para efectuar las revisiones que de acuerdo a sus programas de trabajo, consideren conveniente realizar;
 - XIII. Observar que la papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción empleada para el desarrollo del presente Convenio, incluya la leyenda:
“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.”
 - XIV. En apego a lo anterior y a lo que establece el apartado “C”, párrafo segundo, fracción III, de los artículos 41 y 134 párrafo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; así como del artículo 209, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; la **“ORGANIZACIÓN”**, no podrá realizar actividades que impliquen violación a las normas electorales vigentes, sean federales o de competencia estatal;
 - XV. En términos del contenido del artículo 134 de la **“CONSTITUCIÓN”** se compromete a que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difunda deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso ésta incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen su promoción;
 - XVI. En caso de considerarlo necesario, suscribir instrumentos jurídicos con terceros para realizar el objeto del Convenio;
 - XVII. Llevar el control y registro detallado de la aplicación de los recursos y el avance pormenorizado de las metas de los componentes, así como la elaboración y envío a la **“UR”** de la **“SAGARPA”**, con una periodicidad mensual de los informes físicos y financieros del avance de la ejecución de las acciones materia del presente instrumento; los informes citados se rendirán en los formatos que en su oportunidad, la **“UR”** de la **“SAGARPA”** le dé a conocer por escrito;
 - XVIII. Entregar a la **“UR”** de la **“SAGARPA”** un informe final detallado sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este instrumento y del ejercicio de los recursos otorgados, anexando los documentos que acrediten fehacientemente su correcta aplicación;
 - XIX. Al término de la vigencia del presente Convenio de Concertación, suscribir un documento de Cierre Finiquito del presente instrumento, en el que se deberán establecer el estatus de las obligaciones, las condiciones y efectos de la terminación del instrumento jurídico que le dio origen; así como entregar a la **“UR”** de la **“SAGARPA”** todos los informes mencionados, mismos que deberán presentarse con las firmas autógrafas correspondientes, y
 - XX. En general, cumplir y observar en todo momento la legislación y normatividad aplicable, así como las disposiciones emitidas por la **“SAGARPA”**.
- 2.- La **“SAGARPA”** tendrá las siguientes obligaciones a cargo:
- I. Ejercer en su calidad de **“UR”** sus facultades y a cumplir, en lo conducente, con todas y cada una de las obligaciones establecidas en las **“REGLAS”**;
 - II. Transferir los recursos previstos en la Cláusula Tercera a la **“ORGANIZACIÓN”** en términos del calendario y suficiencia presupuestal;
 - III. Gestionar la autorización presupuestal de los recursos objeto del presente Convenio, ante la Oficialía Mayor y/o la Dirección General de Programación, Presupuesto y Finanzas de la **“SAGARPA”**;
 - IV. Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios, en el marco de las acciones pactadas en el presente Convenio de Concertación, al personal de la **“ORGANIZACIÓN”**, para que éste efectúe las acciones necesarias para el cumplimiento de sus objetivos;
 - V. Procurar asistencia y orientación a la **“ORGANIZACIÓN”** cuando lo solicite;

- VI. Suscribir, a través de la “UR”, al término de la vigencia del presente Convenio de Concertación, un documento de Cierre Finiquito del presente instrumento en el que se deberán establecer el estatus que guarda las obligaciones, las condiciones y efectos de la terminación del instrumento jurídico que le dio origen; y
- VII. En general, a través de la “UR” de la “SAGARPA”, vigilar y supervisar que en todo momento se cumpla con lo dispuesto en el presente instrumento y en las disposiciones legales aplicables.

ADMINISTRACIÓN Y NATURALEZA DE LOS RECURSOS

SEXTA.- Los recursos transferidos por la “SAGARPA” para la operación del presente Convenio, serán administrados por la “ORGANIZACIÓN”, cumpliendo con lo previsto en el “DPEF”, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

Asimismo, se establece que los recursos para el concepto de apoyo a que se refiere la Cláusula Tercera del presente Convenio de Concertación, junto con sus productos financieros, en ningún momento formarán parte del patrimonio de la “ORGANIZACIÓN”, en virtud de que se trata de subsidios federales asignados de conformidad a lo previsto en el “DPEF”, a la “SAGARPA”, que con motivo de la suscripción del presente instrumento jurídico, se transfieren a la “ORGANIZACIÓN”.

PRODUCTOS FINANCIEROS

SÉPTIMA.- Los productos financieros de los recursos transferidos por la “SAGARPA” al presente Convenio deberán reintegrarse a la “TESOFE”, a más tardar al 31 de diciembre de 2016, a través de la “SAGARPA”, en términos de lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y demás disposiciones en la materia.

ENVIÓ DE INFORMACIÓN A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS

OCTAVA.- Las “PARTES” podrán enviar y recibir los informes mensuales y el final a través de medios electrónicos, para lo cual se comprometen a señalar el nombre, cargo y dirección de correo electrónico institucional de cada una de ellas; no obstante éstos, previo al cierre del instrumento, serán ratificados mediante su entrega en versión impresa con las firmas autógrafas correspondientes.

MECANISMO DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO ENTRE LAS “PARTES”

NOVENA.- Las “PARTES” acuerdan en participar en la planeación, ejecución, control y seguimiento de las acciones y recursos objeto del presente instrumento, en el seno de una Comisión de Evaluación y Seguimiento, citada en adelante como la “CES”, misma que estará integrada de la siguiente manera:

- I. Por parte de la “SAGARPA”:
 - La Directora General de Desarrollo de Capacidades y Extensionismo Rural, la C. (REPRESENTANTE COMISIÓN).
- II. Por parte de la “ORGANIZACIÓN”:
 - El/La (CARGO REPRESENTANTE), el/la C. (REPRESENTANTE).

Cada integrante propietario podrá designar a un suplente, conocerán en la primera sesión de trabajo el Programa General de Trabajo que presentará la “ORGANIZACIÓN”, conforme a lo dispuesto en los objetivos y acciones indicados en este Convenio de Concertación y señalando explícitamente a qué objetivos, metas y estrategias del Programa Sectorial de la “SAGARPA” contribuye.

El Programa General de Trabajo, mismo que deberá incluir Programas Específicos, debe contener el calendario de actividades en el que se registran las metas a alcanzar en forma mensual, incluyendo el presupuesto desglosado por concepto y monto a ejercer, así mismo deberá hacer mención de las variables de evaluación incluyendo los de la Matriz de Indicadores de Resultados (MIR) del Componente de Extensionismo conforme a las “REGLAS”. El Programa General de Trabajo, una vez analizado y realizados los ajustes del caso, será aprobado por las “PARTES” para su ejecución, regulación y seguimiento.

Una vez integrada la “CES”, los representantes de las “PARTES” que signan este Convenio de Concertación definirán y suscribirán el documento por medio del cual se establecerán los procedimientos aplicables para su operación, así como el calendario de reuniones respectivas.

La “CES” se deberá constituir en un periodo no mayor a 20 días hábiles posteriores a la firma del presente instrumento, ello con la finalidad que la “SAGARPA”, por conducto de la “UR” y la “ORGANIZACIÓN” a través su representante, sin menoscabo de los mecanismos establecidos en este Convenio de Concertación, den seguimiento a la ejecución y desarrollo de las acciones y la correcta aplicación de los recursos del mismo.

Los titulares de las áreas designadas por cada una de las **“PARTES”**, serán considerados los medios de enlace entre ambas dependencias, a través de los cuales se enviarán todas las comunicaciones oficiales derivadas de la operación del presente Convenio de Concertación. Además, serán los responsables internos de las actividades encomendadas. El cambio de responsable será comunicado a la contraparte por escrito con una anticipación de diez días naturales a tal evento.

En las reuniones podrán asistir los invitados que las **“PARTES”** convoquen a las mismas.

Se reunirán cada vez que la **“SAGARPA”** los convoque, citación que se realizará por lo menos con 5 días hábiles de anticipación.

De las reuniones de la **“CES”** se levantarán las minutas correspondientes y se dará cabal seguimiento a los acuerdos que se determinen.

Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades que corresponden a la **“UR”**, de conformidad con lo establecido en las **“REGLAS”**.

DE LA SUSPENSIÓN Y DEVOLUCIÓN DE LOS RECURSOS

DÉCIMA.- La **“ORGANIZACIÓN”** acepta que la **“SAGARPA”**, le solicite la devolución total o parcial del apoyo asignado al **“PROGRAMA”** o bien, cancelar su entrega sin necesidad de resolución judicial cuando:

- I. No aplique los recursos transferidos para los fines autorizados o los aplique inadecuadamente, que notoriamente advierta ineficiencia, en cuyo caso, deberá reintegrar la totalidad de los recursos otorgados más los productos financieros generados;
- II. No acepte la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así lo solicite **“SAGARPA”**, la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los recursos otorgados;
- III. No entregue a la **“UR”** los informes mensuales y final, así como la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos establecidos en el presente instrumento jurídico;
- IV. Presente información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados;
- V. La Oficialía Mayor de la **“SAGARPA”** podrá solicitar a la **“UR”** para que instruya a la **“IE”** el reintegro de recursos, en los casos que la **“SAGARPA”** así lo considere procedente;
- VI. Ocurra extinción, disolución, liquidación o cualquier otra figura similar que implique la desaparición del **“BENEFICIARIO”**;
- VII. Existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado; y,
- VIII. En general, exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio y en su **“ANEXO TÉCNICO”** y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Consecuentemente, la **“ORGANIZACIÓN”** acepta que ante la cancelación total o parcial de la entrega de incentivos y/o la ejecución de los gastos asociados a la operación del **“COMPONENTE”**, ésta quedará obligada en el término que establezca la **“SAGARPA”** a través de la **“UR”**, a la devolución de la cantidad señalada en la Cláusula Tercera de este Convenio o la parte proporcional que corresponda, así como los productos financieros que se hayan generado, recursos que no se encuentren devengados o comprometidos conforme a la normatividad aplicable; lo anterior, excluirá de toda responsabilidad a la **“SAGARPA”**, respecto de los gastos, expensas, erogaciones o análogos que la **“ORGANIZACIÓN”** hubiere realizado; por lo que podrá dar vista a las autoridades competentes del incumplimiento incurrido.

DEL CONTROL Y VIGILANCIA DE LOS RECURSOS

DECIMOPRIMERA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente Convenio, corresponderá indistintamente a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público; de la Función Pública; a la Auditoría Superior de la Federación y demás autoridades, conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

RESPONSABLE DEL CONTROL, SUPERVISIÓN, SEGUIMIENTO Y VALIDACIÓN

DECIMOSEGUNDA.- La **“SAGARPA”** por conducto de la **“UR”**, sin menoscabo de los mecanismos establecidos en este Convenio, será la responsable del control, seguimiento y supervisión y validación de la debida ejecución del **“COMPONENTE”** y del presente instrumento, así como de la ejecución y desarrollo de las acciones y correcta aplicación de los recursos materia del mismo.

Así mismo la **“SAGARPA”** por conducto de la **“UR”**, será la responsable de la recepción y validación de los informes requeridos, así como de su resguardo en términos de las normatividad aplicable.

DE LAS RELACIONES LABORALES

DECIMOTERCERA.- El personal que cada una de las “**PARTES**” contrate o que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Convenio de Concertación, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o de cualquier otra índole, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen. Por lo que cada una de las “**PARTES**” es responsable individualmente de su personal en materia civil, laboral, penal, administrativa, cuotas obrero patronal y sindical, vivienda, seguridad social, impuestos y demás relativos.

DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

DECIMOCUARTA.- Las “**PARTES**” manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de que se suscitase algún conflicto o controversia en la interpretación y/o cumplimiento del presente Convenio de Concertación, las “**PARTES**” lo resolverán de común acuerdo y en su caso, se someterá expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, renunciando desde este momento al fuero que en razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

DE LA CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL

DECIMOQUINTA.- Las “**PARTES**” guardarán absoluta confidencialidad sobre el resultado de los proyectos derivados del “**COMPONENTE**”, los que serán divulgados únicamente de mutuo consentimiento y por escrito. Asimismo, instruirán por escrito a su personal, en lo conducente, para el debido cumplimiento de esta Cláusula, sin perjuicio de las obligaciones a que se encuentran sujetos, con motivo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Las tecnologías y métodos, puestos a disposición de la “**ORGANIZACIÓN**”, relacionadas con el “**PROGRAMA**” y su “**COMPONENTE**”, continuarán siendo propiedad de la “**SAGARPA**” y se sujetarán a las disposiciones jurídicas y derechos de protección de propiedad intelectual.

Las partes están de acuerdo, en que se respetarán los derechos de la Propiedad Intelectual, Patentes, Tecnología o cualquier tipo de autoría que se considere nueva queda abierta la posibilidad de transmitir, ceder o utilizar la titularidad de las mismas que se indicarán en cada uno de los resultados de los proyectos, previo acuerdo con todas las partes participantes en el presente convenio.

DE LA TRANSPARENCIA

DECIMOSEXTA.- Las “**PARTES**” convienen en fomentar y promover la transparencia en el ejercicio de los recursos a que se refiere la Cláusula Tercera de este Convenio, de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN

DECIMOSÉPTIMA.- Las “**PARTES**” acuerdan que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos deberá contener la leyenda, prevista en el artículo 400 de las “**REGLAS**”; 17 fracción V y 29, fracción III, inciso a), del “**DPEF**”, que al efecto se señala:

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

De igual manera deberá de señalarse en forma expresa e idéntica, en la comunicación y divulgación que se realice, la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través de la “**SAGARPA**”.

DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA ELECTORAL

DECIMOCTAVA.- Sin perjuicio de lo señalado en la Cláusula inmediata anterior, la “**ORGANIZACIÓN**” deberá de suspender durante el tiempo que comprendan las campañas electorales federales y/o locales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, la difusión en los medios de comunicación de toda la propaganda y sujetarse a los calendarios gubernamental que emita o corresponda a su competencia, salvo por los casos de excepción que expresamente establece la “**CONSTITUCIÓN**”; respecto a las actividades a realizarse con motivo de las aplicación de los recursos que sean asignados en cumplimiento del presente instrumento, lo anterior, en atención a lo dispuesto por el artículo 17 del “**DPEF**”.

Respetar en los términos del artículo 134 de la “**CONSTITUCIÓN**”, que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación que difunda, deberá tener el carácter de institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso, esta incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada, en las actividades con motivo de la aplicación de los recursos que sean asignados en cumplimiento del presente instrumento o de alguna figura análoga a la prevista en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Asimismo, se compromete a que la entrega de los recursos, no se hará alusión a funcionarios públicos, partidos políticos y/o candidatos, que apliquen promoción y/o difusión ya sea en etapa de precampaña, campaña o elecciones federales y locales.

CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

DECIMONOVENA.- Ninguna de las “**PARTES**” será responsable de las obligaciones contenidas en el presente Convenio de Concertación cuando existan causas de caso fortuito o fuerza mayor, incluyendo órdenes de autoridades civiles y militares, inundaciones, epidemias, guerras, disturbios y otras causas análogas de caso fortuito o fuerza mayor.

DE LAS MODIFICACIONES

VIGÉSIMA. Las situaciones no previstas en el presente Convenio de Concertación y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen durante la vigencia del Convenio, serán pactadas de común acuerdo entre las “**PARTES**” y se harán constar por escrito se harán constar mediante la celebración del Convenio Modificatorio respectivo, mismo que formará parte integrante del presente instrumento y surtirá sus efectos a partir del momento de suscripción.

DE LA VIGENCIA

VIGÉSIMA PRIMERA.- El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma, y su vigencia estará sujeta al cumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por las “**PARTES**”, lo que será determinado por la suscripción del documento que dé por concluida las obligaciones emanadas del mismo.

Lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto por los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 176 de su Reglamento, y demás disposiciones de la materia, en cuanto al devengo de los recursos, mismo que deberá realizarse a más tardar el día 31 de diciembre de 2016.

Leído que fue enteradas del alcance y contenido legal de este instrumento, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios, las “**PARTES**” firman el presente Convenio de Concertación en cuatro tantos originales en la Ciudad de México, a los __ días del mes de _____ de 2016.

POR LA "SAGARPA"

**LA C. SUBSECRETARIA DE DESARROLLO
RURAL**

MTRA. MELY ROMERO CELIS

**LA C. DIRECTORA GENERAL DE
DESARROLLO DE CAPACIDADES Y
EXTENSIONISMO RURAL**

C. (REPRESENTANTE COMISIÓN)

POR LA “ORGANIZACIÓN”

EL/LA C. (CARGO REPRESENTANTE)

C. (REPRESENTANTE LEGAL)

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO DE CONCERTACIÓN, QUE SUSCRIBEN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN Y LA “ORGANIZACIÓN” CON EL OBJETO LLEVAR A CABO EL PROYECTO DE “EDUCAMPO”, AL AMPARO DEL “COMPONENTE”, EN EL QUE LA “ORGANIZACIÓN” EN SU CARÁCTER DE INSTANCIA EJECUTORA APOYARÁ A LA UNIDAD RESPONSABLE PARA LA EJECUCIÓN DEL MISMO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS ____ DÍAS DEL MES DE _____ DE 2016.

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.”

APÉNDICE IX

MODELO DE ANEXO TÉCNICO PARA LOS CONVENIOS DE CONCERTACIÓN DE LOS PROGRAMAS OPERATIVOS DE LA SAGARPA

ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO DE CONCERTACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. (REPRESENTANTE SAGARPA), EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE (DIRECCIÓN GENERAL QUE CORRESPONDA), A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ LA “SAGARPA”; Y POR LA OTRA PARTE, (DENOMINACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN), REPRESENTADA POR EL/LA C. (REPRESENTANTE LEGAL), EN SU CARÁCTER DE (CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL), A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO LA “(ORGANIZACIÓN)”, Y QUIENES DE MANERA CONJUNTA SERÁN REFERIDAS COMO LAS “PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

I.- Con fecha (DÍA) de (MES) de 2016, las “**PARTES**” celebraron un Convenio de Concertación, en lo sucesivo denominado como el “**CONVENIO**”, con el objeto de (OBJETO DEL CONVENIO), al amparo del Componente (DENOMINACIÓN DEL COMPONENTE) 2016, en lo sucesivo denominado como el “**COMPONENTE**”, en donde la “**ORGANIZACIÓN**” se compromete a cumplir con todas y cada una de la cláusulas derivadas del presente “**ANEXO TÉCNICO**”.

II.- En la Cláusula Segunda del “**CONVENIO**”, se señala expresamente que las acciones, metas y calendario de ministraciones y de ejecución, son las que se precisan en el “**ANEXO TÉCNICO**”, que debidamente firmado por las “**PARTES**”, forma parte integral del “**CONVENIO**”.

III.- La Cláusula Tercera del “**CONVENIO**” señala que para la realización del objeto materia de éste, la “**SAGARPA**” transferirá a la “**ORGANIZACIÓN**”, la de cantidad de hasta \$(CANTIDAD CON NÚMERO) (CANTIDAD CON LETRA) PESOS 00/100 M.N.), provenientes de los recursos federales autorizados a la “**SAGARPA**” en el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, en el Anexo 11 del Ramo 08, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2015, mismos que serán administrados conforme a la normatividad aplicable y de acuerdo al calendario presupuestal, previa autorización presupuestal y sujeto a la disponibilidad y suficiencia respectiva.

Por lo anterior, con sujeción a las disposiciones legales aplicables, las “**PARTES**” están de acuerdo en suscribir el presente “**ANEXO TÉCNICO**” del “**CONVENIO**” sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS

OBJETO

PRIMERA.- El presente “**ANEXO TÉCNICO**”, tiene por objeto establecer de manera específica las acciones, metas, calendario de ministraciones y ejecución derivados del objeto del “**CONVENIO**”.

APORTACIÓN DE RECURSOS

SEGUNDA.- Para la realización del objeto mencionado en la Cláusula Primera, la “**SAGARPA**” transferirá a la “**ORGANIZACIÓN**” la cantidad de hasta \$(**CANTIDAD CON NÚMERO**) (**CANTIDAD CON LETRA**) **PESOS 00/100 M.N.**, provenientes de los recursos federales autorizados a la “**SAGARPA**” en el “**DPEF**”, recursos que serán ministrados previa autorización presupuestal, conforme a la normatividad aplicable y de acuerdo al calendario presupuestal, o sujeto a la disponibilidad y suficiencia respectiva y serán distribuidos de la manera siguiente:

CUADRO DE DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS	

Por su parte, conforme a lo establecido en el artículo 394 de las “**REGLAS**”, la “**SAGARPA**”, reservará a nivel central un porcentaje de los recursos totales asignados para gastos normales de operación, conforme a la normatividad aplicable.

Lo anterior, atendiendo a la naturaleza de los recursos, tal y como se señala en la Cláusula Quinta del “**CONVENIO**” y de conformidad con los Lineamientos para el ejercicio de los gastos de operación de los Programas de la “**SAGARPA**”.

OBJETIVO ESPECÍFICO

TERCERA.- El otorgamiento de los recursos señalados, tiene como objetivo específico: (ENUNCIAR OBJETIVO ESPECÍFICO)

ACCIONES ESPECÍFICAS

CUARTA.- Para la realización de las acciones tendientes a la operación del “**COMPONENTE**”, los recursos mencionados en la Cláusula Tercera del “**CONVENIO**” y Cláusula Segunda del presente instrumento, se proporcionarán en (NÚMERO) ministración, para lo cual se realizarán las siguientes acciones:

1. (ACCIONES)
2. (ACCIONES)

DEL CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES

QUINTA.- Para la realización de las acciones previstas y detalladas mediante la cláusula Cuarta del presente instrumento, se ejecutarán conforme al cronograma de ejecución de las acciones que establezcan las “PARTES”, el cual formará parte integral del presente instrumento.

CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE ACCIONES					
Acción	MES 1	MES 2	MES 3	MES4	MES 5
(ACCIÓN 1)					
(ACCIÓN 2)					
(ACCIÓN 3)					

DE LAS MODIFICACIONES

SEXTA.- Las situaciones no previstas en el presente “ANEXO TÉCNICO” y en su caso las modificaciones o adiciones que se presenten serán pactadas de común acuerdo por las partes que en él intervienen, haciéndose constar por escrito, a través de los Convenios Modificatorios que se suscriban para tal efecto, los cuales formarán parte integral del presente “ANEXO TÉCNICO” y del “CONVENIO”, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

ESPECIFICACIONES DEL RECIBO

SEPTIMA.- Para efectos de la entrega de los recursos a cargo de la “SAGARPA” y de conformidad con lo previsto por la Cláusulas Tercera y Cuarta del “CONVENIO” el recibo oficial expedido por la “ORGANIZACIÓN” deberá reunir los siguientes requisitos señalados por las disposiciones legales correspondientes:

Facturación Electrónica CFDI.

VIGENCIA

OCTAVA.- El presente instrumento entrará en vigor el día de su firma y su vigencia estará sujeta al cumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por las “PARTES”, lo que será determinado por la suscripción del documento que dé por concluida las obligaciones emanadas del mismo.

Lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto por los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 176 de su Reglamento, en cuanto al devengo de los recursos, mismo que deberá realizarse a más tardar el día 31 de diciembre de 2016.

Leído que fue y debidamente enterados del contenido, alcance y fuerza legal de este instrumento, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, las “PARTES” lo firman y ratifican en todas sus partes, en cinco tantos originales en la Ciudad de México, el día (DÍA), el mes de (MES) del año 2016.

**POR LA “SAGARPA”
EL C. (REPRESENTANTE SAGARPA)**

**POR EL/LA “ORGANIZACIÓN”
EL/LA C. (REPRESENTANTE LEGAL)**

C. (REPRESENTANTE SAGARPA)

C. (REPRESENTANTE LEGAL)

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL ANEXO TÉCNICO, QUE SUSCRIBEN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN Y LA “ORGANIZACIÓN”, CON EL OBJETO DE ESTABLECER LAS BASES DE CONCERTACIÓN ENTRE LAS “PARTES” PARA LA OPERACIÓN Y EJECUCIÓN DEL “COMPONENTE” DEL PROGRAMA (DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA), EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS (DÍA), DÍAS DEL MES DE (MES) DEL 2016.

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.”

